



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## ACTA NÚMERO 18

### SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 16 DE AGOSTO DE 2022

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las diecisiete horas con dos minutos, del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se celebre la primera Sesión Ordinaria del mes. Por lo que con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal”.

Enseguida la C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, manifestó: “Muy buenas tardes, con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia

Luis Donaldo Colosio Riojas  
**Presidente Municipal** (presente)

#### **Regidoras y Regidores:**

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Águeda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(notificó su inasistencia)
Luis Carlos Treviño Berchermann	(notificó su inasistencia)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(notificó su inasistencia)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Erika Moncayo Santacruz	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

**Síndicos:**

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)

Sigue expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, y su servidora, Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento”.

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Secretaria. Por lo tanto, siendo las diecisiete horas con cuatro minutos, se declara que hay quórum suficiente para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

.....  
.....

**PUNTO DOS  
DEL ORDEN DEL DÍA**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Integrantes de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria que fue convocada bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación del **Acta número 17**, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día **28 de julio de 2022**.
4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. **Puntos de Acuerdo:**
  - Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación entre el Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) y el Municipio de Monterrey.
  - Punto de Acuerdo referente a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey.
  - Punto de Acuerdo Referente a las Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.
  - Punto de Acuerdo referente al Convenio de Coordinación entre el Municipio de Monterrey y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
6. **Informe de Comisiones:**
  - **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- Dictamen sobre el informe de Avance de Gestión Financiera del Segundo Trimestre 2022 “Fideicomiso Distrito Tec”.
- Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación denominada “CreeSer, Asociación de Beneficencia Privada”, de concesión de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Fomento Deportivo Humano, A.C.
- Dictamen respecto a la autorización para la suscripción del contrato de Donación del Centro Cultural Rosa de los Vientos A.C.
- **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**
  - Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.
- **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Comercio**
  - Dictamen que aprueba la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Regula el Comercio en la Vía y Espacios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como la Matriz de Compatibilidad Comercial del Municipio de Monterrey.
- **Comisión de Juventud**
  - Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- **Comisión de Salud Pública**

- Dictamen respecto a la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega de la medalla al mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022.

- **Comisión de Espectáculos y Alcoholes**

- Dictamen Respecto a la Expedición de diversas Anuencias Municipales.

7. Presentación de iniciativas de Regidores y Síndicos.

8. Asuntos Generales.

9. Clausura de la Sesión”.

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la voz?”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “No hay quien. Muy bien, no habiendo más comentarios en los términos de los artículos 49 de la Ley de Gobierno Municipal; y 46, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

.....  
.....

**PUNTO TRES  
DEL ORDEN DEL DÍA**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Continúa expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy bien, la Secretaria del Ayuntamiento les envió vía electrónica el Acta número 17 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción tercera, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal; y 61 del Reglamento Interior, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta 17? De ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias”. **(Con 28 votos a favor)**.

.....  
.....

**PUNTO CUATRO  
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento me auxilie en la lectura del cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior, por favor”

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Con mucho gusto”.

**CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022**

1. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 112, de fecha 10 de agosto de 2022, los siguientes Acuerdos:
  - El Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022.
  - Los acuerdos respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración Específico que celebran, por una parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y, por la otra, el Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- La ampliación de vigencia de la Delegación de facultades y atribuciones a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos y de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio.
- La Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad.

Asimismo, en el Periódico Oficial del Estado, 113, de fecha 12 de agosto de 2022, se publicó la Delegación de facultades y atribuciones a favor de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Se comunicó este acuerdo al Director General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente.

1. Se presentó el Segundo Informe Trimestral 2022, de Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo; Programa Operativo Anual; y Programas Presupuestarios de la Contraloría Municipal.
2. Se notificó a la Oficina de Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y a la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, la designación del Presidente de la Comisión Municipal de Box de Monterrey.
3. Se remitió al Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Segundo trimestre del ejercicio 2022.

Este acuerdo se le notificó al Secretario de Finanzas y Administración, para su conocimiento.

4. Se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración Específico que celebran, por una parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y, por la otra, el Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

5. Se comunicó a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección de Servicios Técnicos de la misma Secretaría, el acuerdo de ampliar la vigencia de la Delegación de facultades y atribuciones a los Titulares de dicha Secretaría y Dirección.
  
6. Se comunicaron a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, y a la Dirección de Asuntos jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, 3-tres Contratos de Concesión a favor de:
  - Asociación Religiosa denominada “Arquidiócesis de Monterrey A. R.”
  - Asociación Civil denominada “Dinastía Monterrey, A. C.”,
  - Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.;y, además
  - La desincorporación del dominio público municipal de 1-un vehículo, declarado pérdida total.
  
7. Se comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración el acuerdo de dar difusión al dictamen que contiene el Informe contable y financiero rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración, relativo al mes de mayo de 2022.

**Les informo que los Acuerdos que se acaban de mencionar, se encuentran publicados en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx) y la Gaceta Municipal, para su difusión.**

**ASIMISMO, ME PERMITO INFORMAR DEL SEGUIMIENTO EN EL PUNTO DE INICIATIVAS DE REGIDORES Y SÍNDICOS:**

Se turnó a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Iniciativa presentada por la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú, respecto a la Reforma por adición, y modificación al Reglamento de Recepción, Estacionamiento y guarda de Vehículos en Edificios o Locales Públicos o Privados.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**RESPECTO A LOS ASUNTOS PRESENTADOS EN ASUNTOS GENERALES:**

- Se comunicó al Comisario de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, y a la Secretaría de Finanzas y Administración, la instrumentación del servicio de guardería para infantes en beneficio de las y los Policías y Cadetes de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía.
- Se comunicó al Instituto Municipal de las Mujeres Regias, y al Comisario de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la solicitud de actualizar la información de los programas y servicios que actualmente se brindan y que se encuentran contenidas en los pendones colocados en las oficinas municipales.
- Se comunicó a la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte Técnico de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la petición o solicitud para generar un apartado de mujeres que contenga todos los programas que se están implementando de todas las Secretarías e incluir en medios impresos y digitales la herramienta denominada violentómetro.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Es cuanto”.

.....  
.....

**PUNTO CINCO  
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, enseguida se realizará la presentación del primer Punto de acuerdo respecto a la aprobación del Convenio de Coordinación entre el Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) y el Municipio de Monterrey, son para las pruebas de confianza de los policías”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- En fecha 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

II.- El día 02 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, en esta materia, así mismo establece la obligatoriedad para todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en cuanto a que deben de contar con el certificado que emiten los Centros de Evaluación y Control de Confianza, atendiendo lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- De conformidad con el artículo 198 Bis 27, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales, incluidos sus titulares, mandos medios y



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

superiores, se someten a las evaluaciones permanentes, periódicas y obligatorias establecidas en el Centro de Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de la personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; por lo que las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el certificado de sus evaluaciones de Control de Confianza.

**IV.-** La Dirección de Evaluación y Control de Confianza (DECC) adscrita al Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC), en la actualidad se rige por la certificación vigente del 28 de agosto de 2021 hasta el 28 de agosto de 2023, ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA).

**V.-** Que en fecha 04 de agosto de 2022, mediante oficio SAY-DAJ/7247/2022, el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, solicitó se realice el procedimiento de revisión y en su caso aprobación mediante Sesión de Cabildo el Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) y por la otra, el Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 115, fracción II, III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y Seguridad pública, y tendrán a su cargo servicios de Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**CUARTO.** Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

**QUINTO.** Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

términos de la Cláusula **OCTAVA** de la propuesta de Convenio de Coordinación entre el MUNICIPIO de Monterrey y el CISEC.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

**OCTAVO.** Que, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Coordinación a efecto de que el CISEC y el Municipio de Monterrey establezcan las bases para coordinar las estrategias a fin que, a los elementos adscritos al Municipio de Monterrey, y los que pretendan ingresar a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, les sean aplicadas evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) y, por la otra, el Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**TERCERO.** Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario en este momento? Muy bien, no habiendo quien haga un comentario se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestarlo con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.** Muchas gracias”. (Con 28 votos a favor).

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. Enseguida se realizará la presentación del segundo Punto de acuerdo referente a la Integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a Personas Adultas Mayores de Monterrey”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con gusto”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. –**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la designación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.
- II. En fecha 25 de mayo de 2022, el Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento oficio con número DG/933/2022 mediante el cual solicita se realice el procedimiento correspondiente dentro del marco normativo aplicable para la ratificación o designación de los representantes ciudadanos que forman parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores.
- III. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, el Ayuntamiento aprobó la Convocatoria Pública para las ciudadanas y ciudadanos que estén interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, la cual fue publicada en el Periodico Oficial del Estado número 90 de fecha 24 de junio del 2022.
- IV. Que el plazo de los 10 días hábiles señalado en la Convocatoria Pública para la recepción de postulaciones ha concluido, y durante dicho período se recibieron 9 propuestas por parte de la ciudadanía.

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Que según los artículos 68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal; los cuales son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 71 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos; cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**QUINTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.*
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.*
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.*

*V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.”*

Además, el Reglamento en mención, en su artículo 98 señala que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

**SEXTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 72, 78 y 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establecen que los cargos de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; que el Titular de cada dependencia u organismo será el Secretario Ejecutivo de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano; y que serán Delegado Propietario y Delegado Suplente del Consejo Consultivo Ciudadano, el Síndico o Regidor que desempeñe la Presidencia y la Secretaría de la Comisión del Ayuntamiento materia del Consejo, o bien, el Síndico o Regidor que designe el Ayuntamiento.

**OCTAVO.** Que, como se menciona en el antecedente **CUARTO**, el plazo de los 10 días hábiles de la Convocatoria Pública ha concluido, y durante dicho período se recibieron 9 propuestas por parte de la ciudadanía.

**NOVENO.** Que una vez analizados los perfiles y requisitos establecidos de las propuestas ciudadanas recibidas durante el período de la Convocatoria Pública, se



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

propone a este Órgano Colegiado el nombramiento de las y los C. C. Francisca Magdalena Marrufo López, Noriza Garza Burnes, Miriam Leticia Benavides Delgado, Benita Alejandrina González Martínez, Garcia Patricia Serna Saldivar, Ismael Morales Villanueva, María Antonieta Acosta Torres, Ricardo Rodríguez Leyva como Vocales Ciudadanos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey.

**DÉCIMO.** Así mismo, se propone a este Órgano Colegiado al C. Raúl Fernando Gutiérrez Herrera como Presidente Ciudadano del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey.

**ONCEAVO.** Que, en concordancia con el artículo 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, se propone para integrar el referido Consejo a los siguientes servidores públicos:

1. Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos

Vulnerables, como Delegado Propietario;

2. Regidora, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez integrante de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables como Delegada Suplente;

3. C. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como Secretario Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se nombra al C. Raúl Fernando Gutiérrez Herrera como Presidente Ciudadano y a las ciudadanas y ciudadanos Francisca Magdalena Marrufo López, Noriza Garza Burnes, Miriam Leticia Benavides Delgado, Benita Alejandrina González Martínez, Gracia Patricia Serna Saldivar, Ismael Morales Villanueva, María Antonieta Acosta Torres, Ricardo Rodríguez Leyva como Vocales Ciudadanos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**SEGUNDO.** Se nombra al Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gándara como Delegado Propietario, a la Regidora Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez como Delegada Suplente y al Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como Secretario Ejecutivo del referido Consejo Ciudadano.

**TERCERO.** El Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey quedará integrado de la siguiente forma:

I. C. Raúl Fernando Gutiérrez Herrera, como Presidente Ciudadano;

II. Como Vocales Ciudadanas y Ciudadanos:

- C. Francisca Magdalena Marrufo López
- C. Noriza Garza Burnes
- C. Miriam Leticia Benavides Delgado
- C. Benita Alejandrina González Martínez
- C. Gracia Patricia Serna Saldívar
- C. Ismael Morales Villanueva
- C. María Antonieta Acosta Torres
- C. Ricardo Rodríguez Leyva

III. Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, como Delegado Propietario;

IV. Regidora Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, integrante de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables como Delegada Suplente; y

V. Lic. José Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como Secretario Ejecutivo.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**CUARTO.** Instrúyase a la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, para efectos de la realización de la toma de protesta a las y los ciudadanos mencionados en el acuerdo **PRIMERO** de este Punto de Acuerdo, conforme lo señalado en el artículo 86 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

**QUINTO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Antes de proceder a la votación para la elección de las personas propuestas, si algún integrante de este Ayuntamiento, desea hacer algún comentario se concederá el uso de la palabra. Muy bien, no habiendo comentarios se somete a votación los acuerdos presentados tomando en consideración que el primero de ellos, por tratarse de la designación de ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores deberá realizarse de acuerdo a lo que establece nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual, por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal para que por favor la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos proceda a la repartición de las boletas. Gracias".

#### **Enseguida se procede a la repartición de las boletas**

Acto seguido, la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Ciudadano Presidente Municipal, le informo que los integrantes de este Ayuntamiento han designado a través de su voto, la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey con 28 votos a favor, es decir, unanimidad de las y los presentes".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas, muchas gracias. Enseguida se somete a votación el resto de los acuerdos en término de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor? Muy bien, Regidor Ixtoc".



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Expresando el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “El voto de un servidor al ser parte del Consejo será en abstención, pero con total apoyo al mismo”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, gracias. Bien, **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor y 1 abstención).

De nueva cuenta el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “A continuación, se realizará la presentación del tercer Punto de acuerdo referente a las Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, por favor”.

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Con gusto”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).**

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración Específico entre el INFONAVIT y el Municipio de Monterrey.
- II. Que las estrategias y líneas de acción que se alinean al presente programa en relación al Convenio mencionado en el Antecedente I, son los siguientes:
  - Impulsar acciones para potenciar la inclusión social, económica y política de todas las personas que habitan en Monterrey, independientemente de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

- Atender solidariamente a grupos vulnerables.
- Implementar acciones de articulación con actores estratégicos (iniciativa privada, instancias de otros órdenes de gobierno, academia, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general) para favorecer el desarrollo humano y la igualdad sustantiva en el municipio de Monterrey.
- Establecer y mantener enlaces con actores estratégicos para la articulación de acciones de alto impacto en materia de desarrollo humano e igualdad sustantiva.

III. Que derivado del incendio suscitado en la zona conocida “El Pozo”, de la colonia Valle de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey, se presentan las REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA a efecto de facilitar subsidios de vivienda a la población en situación de pobreza y pobreza extrema que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a prestaciones de seguridad social o créditos inmobiliarios que habita en el asentamiento irregular.

Por lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**SEGUNDO.** Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, señala que la persona titular de la Presidencia Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos salvo aquellas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes y los reglamentos dispongan sean indelegables.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.

**CUARTO.** Que con fundamento en el artículo 122, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey, es la dependencia responsable de la planeación y ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo humano, social, e igualdad sustantiva.

**QUINTO.** Se establecen las REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA anexas a este instrumento, las cuales buscan facilitar subsidios de vivienda a la población que habita en el asentamiento irregular conocido como el “El Pozo” en situación de en pobreza y pobreza extrema que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a prestaciones de seguridad social o créditos inmobiliarios. Teniendo como población objetivo los residentes que habitan la zona conocida “El Pozo”, de la colonia Valle de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey que se identificaron anteriormente como damnificadas del incendio suscitado en esta zona a inicios del año en curso, por parte de gobierno estatal, a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y por parte del acercamiento de la Dirección de Concertación



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Social del municipio de Monterrey; y fueron debidamente censadas por parte de la Dirección de Vinculación Interinstitucional, de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey (SDHIS).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO.** Se aprueban las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA** anexas a este instrumento para su operación durante el ejercicio fiscal 2022.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con las presentes reglas de operación, dicha Nota deberá ser firmada por el Titular de la Instancia Ejecutora, es decir, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey.

**CUARTO.** Publíquense las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA** anexas al



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**QUINTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, están a consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.** Muchas gracias". **(Con 28 votos a favor).**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, se realizará la presentación del cuarto Punto de acuerdo referente al Convenio de Coordinación entre el Municipio de Monterrey y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada".

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. –**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Que el crecimiento poblacional estimado en el Municipio de Monterrey Nuevo León, hace necesario establecer acuerdos de coordinación para proyectar cómo vincular de forma adecuada la planeación del desarrollo urbano, la definición de zonas aptas para densificar, las áreas de densificación estratégica, las autorizaciones municipales requeridas, las factibilidades en materia de agua y drenaje y las actividades de inspección y vigilancia.

II.- Que la Institución Pública denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) y los Municipios pueden convenir su participación en el desarrollo de los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario, entre otros, por lo que acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 67, 98, 115 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 115, fracción II, III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**CUARTO.** Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

**QUINTO.** Que el artículo 34, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento; y en cuanto a la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

**OCTAVO.** Que de acuerdo al Acuerdo PRIMERO del Convenio en referencia las partes acordarían trabajar de forma coordinada y compartirse información relacionada con:

- a) Las necesidades y requerimientos del servicio de agua potable y drenaje sanitario en el territorio del Municipio de Monterrey.
- b) Las proyecciones de crecimiento municipal.
- c) Las áreas de densificación estratégica.
- d) Las condiciones de la infraestructura.
- e) La capacidad de servicio y los mecanismos disponibles para la mejora del mismo.
- f) Los proyectos que puedan ser de interés común.
- g) Las solicitudes y autorizaciones en materia de desarrollo urbano, en las que se requiera obtener la factibilidad de servicio de agua y drenaje.
- h) Las acciones de inspección y vigilancia en las que se detecten situaciones de interés para ambas.
- i) "SADM", se compromete a suministrar información técnica de los trazos, y obras de infraestructura existentes, así como cualquier otra información que permita a "EL MUNICIPIO" la proyección de la planeación de la Ciudad.

Lo anterior, a efecto de realizar intercambio de información ya autorizada que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

su normativa interna relativa a los procesos y actividades que a cada una le corresponden.

**NOVENO.** Que, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Institución Pública denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) y, por la otra, el Municipio de Monterrey en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de realizar de una forma adecuada la planeación del desarrollo urbano, la definición de zonas aptas para densificar, las áreas de densificación estratégica, las autorizaciones municipales requeridas, las factibilidades en materia de agua y drenaje y las actividades de inspección y vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Institución Pública denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) y, por la otra, el Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, están a consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario en este momento?".



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Yo tengo nada más un breve comentario, en seguimiento de reuniones de trabajo que tuvimos con Agua y Drenaje, el objetivo principal de este Convenio es establecer mecanismos de coordinación entre las dos entidades, porque, porque ustedes lo han visto últimamente cómo ha salido todo el tema de las factibilidades, es ese tipo de cosas, qué proyectos están solicitando ese trámite al interior del Municipio que inmediatamente se los podamos comunicar a Agua y Drenaje para que ellos también nos puedan a su vez también decir cuáles son los proyectos que están solicitando factibilidad de aquel lado para nosotros ver si tenemos ese respaldo, esa equiparación de parte nuestra porque, porque realmente esto lo que queremos es que nos dé pauta para tener una mejor planeación de la ciudad pero a largo plazo y realmente enterar a una Institución como Agua y Drenaje que Agua y Drenaje nos entere a nosotros de este tipo de proyectos y mobiliarios a futuro es algo mucho muy útil y algo también muy necesario para que no nos veamos en la penosa necesidad de luego andar teniendo que promover juicios de lesividad ante licencias mal otorgadas o bien, pues ahorrarle mucho tiempo, mucho dinero y muchas jaquecas a un desarrollador que tiene la ilusión de hacer un proyecto en algún lado, pero simplemente no existe la factibilidad para ello, entonces en ese sentido es que Agua y Drenaje de Monterrey junto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, el IMPLANC, y pues en general todas las dependencias de la Administración estamos haciendo este plan de reingeniería especialmente para diversificación estratégica del centro en las zonas donde hay, o bien se vaya a construir mayor factibilidad por parte de los servicios públicos básicos y así podamos realmente tener una calidad de vida para la gente que compre un departamento o una casa ahí por Dios. Es todo, ¿algún comentario sobre esto? No, muy bien, entonces en ese caso pasamos a votación del mismo, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

.....  
.....

**PUNTO SEIS  
DEL ORDEN DEL DÍA**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Ahora pasamos al siguiente punto del orden del día que es el Informe de Comisiones, donde la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de cuatro asuntos, para la presentación del primero de ellos, tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal que ya como es su costumbre pues me imagino que va a acaparar toda la sesión...”.

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL: “Así es”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “O sea que otros miembros de la Comisión también pueden leer dictámenes si gustan”.

Enseguida en uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen programado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

#### **A N T E C E D E N T E**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ÚNICO.** Que mediante oficio número SAY/DGAP/557/2022, la Mtra. Rosa María Vázquez Reyes, Directora de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, Coordinadora de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, copia simple del oficio número SAY/1270/2022, signado por la Secretaria de Ayuntamiento, la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, mediante el cual solicitó que el Avance de Gestión Financiera del Segundo Trimestre 2022 “Fideicomiso Distrito Tec”, sea turnado a la comisión correspondiente para hacer de conocimiento al Ayuntamiento.

Por lo anterior y,

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 116, 117, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a efecto de que el Ayuntamiento realice las actividades que impulsen el desarrollo propio del Municipio, podrá constituir los fideicomisos públicos municipales en los cuales el Ayuntamiento o el organismo público descentralizado que corresponda, a través del representante de su órgano de gobierno, será el fideicomitente; y a través de su Comité Técnico, deberán rendir al Ayuntamiento un informe trimestral sobre la administración y aplicación de sus recursos.

**CUARTO.** Que se ha elaborado un compilado de la información del Avance de Gestión Financiera del Segundo Trimestre 2022 "Fideicomiso Distrito Tec", y que dicha información ha sido entregada a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se tiene por recibido para conocimiento, el informe de avance de gestión financiera rendido por el M.I. Guillermo Hernández Ramírez, Director General del Fideicomiso Distrito Tec, relativo al segundo período del año 2022, anexo al presente dictamen.

**SEGUNDO.** Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES// MONTERREY, NUEVO LEÓN A 15 DE AGOSTO DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario sobre este dictamen? Bien, no habiendo más comentarios, y ya que el contenido de este documento es solo informativo únicamente procederemos a la votación de los acuerdos del dictamen de referencia el cual indica que se tiene por recibido el Informe de Avance de Gestión Financiera del Segundo Trimestre 2022, “Fideicomiso Distrito Tec”; así como su difusión en la Gaceta conforme a los términos de la Ley y de nuestro Reglamento, ¿quiénes estén a favor?”.

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”**. (Con 28 votos a favor).

**(Se incluye anexo al término del Acta)**

De nueva cuenta el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de su segundo asunto, nuevamente tiene el uso de la palabra nuestra Síndica Primera”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procedo a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión el uso de un inmueble propiedad del Municipio



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

de Monterrey, Nuevo León, ubicado en avenida Ricardo Covarrubias y Boulevard Primavera, Fraccionamiento la Primavera, con una superficie de 170.96 metros cuadrados que forma parte de uno de mayor extensión, por la Asociación denominada “**CreeSer, Asociación de Beneficencia Privada**”, para ser utilizada para actividades en la comunidad de la colonia La Primavera, para la salud física y emocional a través del arte, deporte y otras actividades de estimulación cognitiva, entre otras, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

#### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** Por escrito de fecha 14 de marzo de 2022, del Director y Representante Legal de la Asociación, solicitó en concesión el inmueble que se describe a continuación, para ser utilizado para actividades en la comunidad de la colonia La Primavera, para la salud física y emocional a través del arte, deporte y otras actividades de estimulación cognitiva, siendo:

No	EXPEDIENTE CATASTRAL	CALLES CIRCUNDANTES	COLONIA
1	43-039-001	Avenida Ricardo Covarrubias y Boulevard Primavera	Fraccionamiento La Primavera, Monterrey, Nuevo León

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

**1.-** Escritura Pública número 1788, del 06 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 32, relativo al acta delegación de Poderes de la asociación denominada “Creeser Asociación de Beneficencia Privada”, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1085, vol. 59, libro 22, sección III Asoc. Civiles, el 19 de agosto de 2020.

**2.-** Escritura Pública número 7314, del 27 de junio de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 97, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa a la constitución de la Asociación denominada “CreeSer” Asociación de Beneficencia Privada, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 836, vol. 40, libro 17, sección III Asoc. Civiles, de agosto de 2001.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

3.- Currículum de la Asociación, con los datos que de la misma se desprende, impresiones fotográficas de las actividades que realizan, así como otros escritos de la Presidenta de la Mesa Directiva de los vecinos de la colonia, entre otros.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble de mérito, encontrándose que, proceden de Cesiones realizadas por los fraccionadores respecto al 17%, según corresponda, a la época de la Cesión respectiva y, que se debe otorgar al Municipio de Monterrey, de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:

<b>Expediente catastral:</b>	43-039-001		
<b>Ubicado entre las calles:</b>	Avenida Ricardo Covarrubias y Boulevard Primavera, fraccionamiento La Primavera.		
<b>Escritura:</b>	Escritura número 3598, del 26 de junio de 1973, pasada ante la fe del Notario Público número 37, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 501, vol. 181, sección I Propiedad, del 9 de febrero de 1974, así como plano registrado bajo el número 93, fol. 274, vol. 174, libro I-II, sección IV, subsección a fraccionamientos, del 16 de noviembre de 1970.		
<b>Levantamiento topográfico</b>	<b>Impresión de certificado de Predial</b>	<b>Superficie</b>	<b>Uso</b>
Se anexa	Se anexa	170.96 metros cuadrados, que forma parte de uno de mayor extensión	Para actividades en la comunidad de la colonia La Primavera, para la salud física y emocional a través del arte, deporte y otras actividades de estimulación cognitiva.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.** El artículo 56 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**CUARTO.** Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles que adquiera el Municipio.

**SEXTO.** El artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en dicho artículo, deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: *“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado...”* .



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**SÉPTIMO.** La superficie del inmueble descrito en el Punto Único de los Antecedentes, objeto de este Dictamen, será destinado para el uso que se describe en el mismo, se trata de una asociación sin fines de lucro cuyo objeto es para actividades en la comunidad de la colonia La Primavera, para la salud física y emocional a través del arte, deporte, actividades de estimulación cognitiva entre otros, aunado al hecho que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 210, refiere que en las cesiones de área se puede establecer la asistencia pública o social.

**OCTAVO.** Se condiciona a la Asociación denominada “**CreeSer, Asociación de Beneficencia Privada**”, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del Contrato de Concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso que, la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del Contrato de Concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar a la solicitante, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento, en el entendido que se podrá facilitar el inmueble a la asociación de vecinos de la colonia Primavera, con la finalidad que se lleven a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Directiva, así como la realización de actividades sin fines de lucro, que se pudiesen desempeñar en el inmueble, siempre que así lo solicite su representante.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la asociación, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la **Asociación “CreeSer, Asociación de Beneficencia Privada”** y el Municipio de Monterrey, así como, entre el Municipio y de la **Asociación denominada “CreeSer, Asociación de Beneficencia Privada”**.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del Contrato de Concesión serán única y exclusivamente responsabilidad de la **Asociación denominada “CreeSer, Asociación de Beneficencia Privada”**
- i) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del Contrato de Concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones hechas a las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, así como sus respectivos pagos, todos éstos deberán ser gestionados y liquidados por la **Asociación denominada “CreeSer, Asociación de Beneficencia Privada”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal de Monterrey, celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor de la Asociación denominada **“CreeSer, Asociación de Beneficencia Privada”**, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto **ÚNICO** de los Antecedentes de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo **PRIMERO**, se condiciona la vigencia del Contrato de Concesión a la Administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporarán incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras, construcciones y/o remodelaciones que se hubieren realizado en dichos inmuebles.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**CUARTO.** Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 15 DE AGOSTO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo quién en ese caso pasamos a la votación, ¿quiénes estén a favor de este dictamen?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias". **(Con 28 votos a favor)**.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "De nueva cuenta pasamos a la presentación del tercer asunto, nuevamente tiene el uso de la voz la Síndica Primera".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: "Gracias. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura al tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendada en esta sesión".

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del **CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE FOMENTO DEPORTIVO HUMANO, A.C.**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En fecha 11 de agosto de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración remitió a la Secretaría del Ayuntamiento solicitud de poner a consideración del Ayuntamiento la aprobación para la celebración del siguiente contrato de donación:

1.- Contrato de donación a favor de **FOMENTO DEPORTIVO HUMANO, A.C.** con una aportación total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N), Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva.
- Poder General otorgado a favor del representante legal.
- Identificación oficial del representante.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

**TERCERO.** Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

**CUARTO.** Que las cantidades que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante el folio ICOMM 22183035 de fecha 28 de julio de 2022, por un total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N)

**QUINTO.** Que Fomento Deportivo Humano, A.C., tiene por objeto, fomentar valores entre los niños y jóvenes de esta ciudad, así como restablecer el tejido social y realizar acciones encaminadas a la prevención del delito y adicciones, como lo son cursos y conferencias relacionadas con el deporte, clínicas deportivas, pláticas con deportistas, torneos ciudadanos, entre otras actividades presenciales y/o virtuales; así mismo su objeto social comprende, entre otros:

- a) La formación de técnicos y profesionales en las ramas del deporte, la cultura y las artes.
- b) Promover la realización de espectáculos, cursos, simposios, congresos, excursiones, y conferencias cuyo objetivo sea la promoción de actividades que tengan que ver con el deporte, la cultura y/o artes.

La Asociación se obliga a entregar a un informe por escrito en el que se detallarán los gastos efectuados por la misma, adjuntando a este las facturas comprobatorias del gasto, y que ampararán la cantidad donada, junto con ello se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada, que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**SEXTO.** Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación con Fomento Deportivo Humano, A.C. en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permita contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor de Fomento Deportivo Humano, A.C., con vigencia a partir de la suscripción del Contrato de Donación de aportación única por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), con el objeto que sea destinada a fomentar valores entre los niños y jóvenes de esta ciudad, así como restablecer el tejido social y realizar acciones encaminadas a la prevención del delito y adicciones, como lo son cursos y conferencias relacionadas con el deporte, clínicas deportivas, pláticas con deportistas, torneos ciudadanos, entre otras actividades.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**; y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la vigilancia del cumplimiento del Contrato.

**TERCERO.** Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 15 DE AGOSTO DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias ". **(Con 28 votos a favor)**.

De nueva cuenta el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Pasamos ahora a la presentación del cuarto asunto, nuevamente tiene el uso de la voz la Síndica Primera".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: "Ya es el último. Procedo a dar lectura a los acuerdos del cuarto dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales".

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), y III, incisos b) e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del contrato de Donación a favor del **CENTRO CULTURAL ROSA DE LOS VIENTOS, A.C.**, con base en los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

I. En fecha 11 de agosto de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de poner a consideración del Ayuntamiento la aprobación para la celebración del siguiente contrato de donación:

1.- Contrato de donación a favor del **CENTRO CULTURAL ROSA DE LOS VIENTOS, A.C.** con una aportación total de \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva.
- Identificación oficial del representante.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

**TERCERO.** Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**CUARTO.** Que las cantidades que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante el folio ICOMM 22183039 de fecha 03 de agosto de 2022, por un total de \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

**QUINTO.** Que Centro Cultural Rosa de los Vientos, A.C., tiene por objeto:

- 1 Iniciar, promover, fomentar, estimular y realizar sin fines de lucro, toda clase de actividades permitidas por la Ley, para la enseñanza, el asesoramiento y la difusión del canto, música, danza contemporánea, folklórica y artes escénicas ya sea directamente o a través de terceros.
- 2 La producción de teatro, escenografía, diseño, vestuario, coreografía, ideas, texto, proyectos, guiones, y arreglos musicales, relacionados con las artes del canto, música, danza contemporánea, folklórica y artes escénicas.
- 3 Impartir ya sea directamente o a través de terceros, cursos, seminarios y conferencias de difusión, capacitación o motivación relacionadas con los fines anteriores.

Asimismo, se establece que la donación tendrá por objeto ser destinada para que 100 niñas, niños y/o adolescentes habitantes del Municipio de Monterrey cursen la malla curricular de 6 semestres en la Escuela de Iniciación Artística Asociada EIAA en el Centro Cultural Rosa de los Vientos. El listado de los beneficiarios será otorgado por la Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva previa convocatoria a cargo de la misma dependencia.

**SEXTO.** Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación con Centro Cultural Rosa de los Vientos, A.C. en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permita contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba suscribir la celebración de contrato de Donación a favor del Centro Cultural Rosa de los Vientos, A.C., por la cantidad de \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), con el objeto de ser destinada para que 100 niñas, niños y/o adolescentes habitantes del Municipio de Monterrey cursen la malla curricular de 6 semestres en la Escuela de Iniciación Artística Asociada EIAA en el Centro Cultural Rosa de los Vientos.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero; y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la vigilancia del cumplimiento del Contrato.

**TERCERO.** Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 15 DE AGOSTO DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración estos acuerdos que se acaban de presentar, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien. No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias ". **(Con 28 votos a favor).**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Protección al Medio

47

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Ambiente y Desarrollo Sustentable harán la presentación de un asunto, tiene el uso de la voz la Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz, por favor”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ dijo: “Gracias Alcalde. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, y con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tienen programado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz).**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –**

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos c) y m), y V, incisos a) , e) , i), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la emisión del **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, bajo los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El maltrato animal se entiende como el comportamiento irracional de una persona hacia un animal, ejercido con la finalidad de causarle a este último sufrimiento, estrés o incluso la muerte. México ocupa lamentablemente el tercer lugar del mundo en maltrato animal, como ejemplo de ello, se calcula que 7 de cada 10 perros sufren maltrato.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- II. De acuerdo con cifras de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, se presentaron 120 denuncias por maltrato animal en 2021, cuando en 2020 sólo fueron 72, lo que supone un incremento del 64%.
- III. Según el Diccionario de la Real Academia Española define al animal como “Ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso”.
- IV. Diversos estudios en el área de psicología muestran indicios que permiten establecer una conexión para afirmar que quienes ejercen violencia hacia animales, son más propensos a violentar a las personas.
- V. El objetivo 4.2 del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 contiene el compromiso municipal de fomentar el cuidado responsable de los animales de compañía y sensibilizar a la población sobre la importancia de promover la protección de éstos, evitando el maltrato de los mismos.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2022, la Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz, Coordinadora de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, presentó la Iniciativa de Expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey suscrita por la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, las Regidoras Anabel Molina García, Karla Lizzeth Torres Martínez, Águeda Ale Valdés, Carmen Cristina Salinas Ruiz, Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, María Claudia Cantú Martínez, Ruth Carolina Cavazos Nieto, Rosa Isela Montes Villanueva, y los Regidores Adán Arizpe Montaña, José Antonio Chávez Contreras, Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Fidel Ayala Monsiváis, Marcelo González Jiménez, Mario Isaías Castañeda Puentes, José Francisco Salinas Carrillo, Arturo Méndez Medina y Rubén Alberto Salinas Cantú.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- VII. En fecha 19 de julio de 2022 mediante oficio número 178-J/2022 el Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, Síndico Segundo, Francisco Donaciano Bahena Sampogna solicitó al Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría de Ayuntamiento, la revisión y en su caso, visto bueno de la iniciativa de Expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, el derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra consagrado en el artículo 4, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

**SEGUNDO.** Que, en la Carta Mundial a la Naturaleza, aprobada el 28 de octubre de 1982 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se suscribió por el Estado Mexicano bajo el convencimiento de que toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral.

**TERCERO.** Que, en el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas, se establece que todos los animales tienen derecho al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

**CUARTO.** Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública

50

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**QUINTO.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 3, segundo párrafo, que todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, que los Poderes del Estado tienen el deber de protegerlo, en forma coordinada con la ciudadanía, y de velar por su conservación, su aprovechamiento sustentable, su protección y por el mejoramiento de la calidad de vida, así como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.

**SEXTO.** Que, en el artículo 3, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se define al Ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**SÉPTIMO.** Que, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 222 y 223, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; y que los reglamentos serán expedidos por el Ayuntamiento respectivo, quién los aprobará ajustándose a las bases normativas señaladas en la Ley en mención, respectivamente.

**OCTAVO.** Que, la Iniciativa de Expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, a que refiere el Antecedente VI, consiste en lo que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## **“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** *Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objetivo regular la tutoría responsable y protección de los animales domésticos que se encuentran o transitan dentro del Municipio de Monterrey.*

**Artículo 2.** *El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:*

- I. Regular la tutoría de los animales domésticos, de compañía, convencionales, no convencionales y vida silvestre en el Municipio, por parte de cualquier persona;*
- II. Proteger la integridad, y el desarrollo natural de los animales, reconociendo sus condiciones como seres vivos y sintientes;*
- III. Crear campañas que permitan concientizar sobre la naturaleza de los animales;*
- IV. Regular la cultura de respeto de las especies silvestres, cuando se encuentren en ambientes humanos;*
- V. Establecer programas y convenios con las Autoridades Estatales y/o Federales para la protección y bienestar de los animales;*
- VI. Establecer las bases de coordinación entre las diversas autoridades competentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- en este reglamento, así como la asistencia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su reglamento, con base en los convenios de colaboración celebrados con el Municipio;*
- VII. Establecer las obligaciones de los tutores, poseedores y/o encargados de animales domésticos;*
  - VIII. Promover la tutoría responsable y protección de los animales en su calidad de seres sintientes, fomentando entre la ciudadanía el trato digno conforme al derecho animal, así como sus cuidados y las condiciones en las que los mismos deberán residir en sus domicilios;*
  - IX. Promover entre la ciudadanía el registro, la atención médica, la vacunación y esterilización de sus animales;*
  - X. Diseñar, implementar y evaluar campañas y brigadas de bienestar animal, promoviendo la protección, tutoría responsable, cuidados básicos y esterilización de los animales, en las escuelas de educación básica de jurisdicción territorial del Municipio;*
  - XI. Establecer las bases de coordinación entre la sociedad civil en general y en particular con las asociaciones protectoras de animales para las actividades en conjunto de protección animal en el municipio;*
  - XII. Establecer las bases para la creación y operación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey;*
  - XIII. Prevenir y sancionar el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales;*
  - XIV. Fomentar y regular la participación ciudadana en el bienestar animal;*  
*y*
  - XV. Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos en la materia.*

**Artículo 3.** *Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:*

- I. **Acta de Verificación:** Documento oficial en el que se hace constar los resultados de la inspección que realizan las autoridades competentes*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;*
- II. **Acto Administrativo:** *Es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, trasmite o extingue derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos;*
  - III. **Aforo:** *Capacidad máxima de afluencia humana o de animales permitida, en términos de seguridad, bioseguridad y protección de los mismos, para el desarrollo de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en los términos de este Reglamento;*
  - IV. **Adopción de animal:** *Acción que consiste en dar la tutoría de un animal doméstico, sano, esterilizado e inmunizado de forma no onerosa;*
  - V. **Albergue:** *Lugar temporal para dar refugio y proteger de peligros e inclemencias del tiempo a los animales en situación de calle;*
  - VI. **Animal:** *Ser vivo pluricelular, sintiente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante estímulos;*
  - VII. **Animal Abandonado:** *Aquel que se encuentre sin el cuidado o protección de su tutor, sin elementos que permitan su identificación o los datos de su tutor y/o que deambule libremente en vía pública sin estar acompañado de persona alguna;*
  - VIII. **Animal Adiestrado:** *Aquel entrenado por personas con autorizaciones reconocidas por las autoridades competentes, con el propósito de modificar su comportamiento a fin de que realicen funciones de vigilancia, protección, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acción de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entrenamiento y demás acciones análogas;*
  - IX. **Animal Agresor:** *Aquel animal que atenta contra la integridad física o mental de una persona o de un animal producto del ataque espontáneo o provocado;*
  - X. **Animal de Asistencia:** *Son los animales, particularmente caninos, que se utilizan para desarrollar actividades de guía y apoyo a las*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- personas con una o varias discapacidades o que cuenten con una prescripción médica para ello;*
- XI. **Animal Comunitario:** *Aquel animal que se encuentra bajo un esquema de manejo especial que reside en una misma zona o barrio, y no cuenta con un tutor en específico, recibiendo cuidados, el manejo y el control de su población por parte de los habitantes del vecindario;*
- XII. **Animal de Compañía:** *Los animales que conviven estrechamente con los seres humanos mediante una relación afectiva en la que ambos resultan beneficiados, sin ningún interés lucrativo;*
- XIII. **Animal Doméstico:** *Aquellos que han aprendido a vivir con los seres humanos de forma natural y pacífica o que han pasado por un proceso de domesticación;*
- XIV. **Animal para Abasto:** *Aquellos que de acuerdo con su función zootécnica producen un bien destinado al consumo humano y/o animal;*
- XV. **Animal en Exhibición:** *Todos aquellos que se encuentren en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada;*
- XVI. **Animal para Espectáculo:** *Aquellos autorizados por las autoridades para ser utilizados con fines de lucro en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte;*
- XVII. **Animal Potencialmente Peligroso:** *Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales es considerado como tal por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean propensos de causar un daño, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones;*
- XVIII. **Animal para Trabajo:** *Aquellos que prestan labores de monta, carga y tiro, como caballos, yeguas, mulas, ponis, asnos, reses, sus mezclas y demás análogos que son utilizados por el ser humano para transportar personas, productos o para realizar trabajo de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XIX. Animal Silvestre:** *Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos o de selección natural, que se desarrollan libremente en su hábitat o en el ambiente humano;*
- XX. Apercibimiento:** *Es una medida que tiene por objeto disciplinar una conducta, la cual se identifica como una prevención especial, emitida por escrito por la autoridad competente, consistente en una llamada de atención o advertencia para que el ciudadano por acción u omisión, corrija su proceder, con el fin de fomentar el trato digno hacia los animales; informando que cumpla con las obligaciones establecidas en el presente reglamento;*
- XXI. Asociación:** *Asociaciones y otras organizaciones no gubernamentales de carácter de civil, debidamente registradas con la autoridad competente como protectoras de animales debidamente constituidas;*
- XXII. Agente Ciudadano de Protección Animal:** *El ciudadano que se certificó con los conocimientos técnico-jurídicos ante la Secretaría de Medio Ambiente, para proteger de forma honorífica a los animales;*
- XXIII. Bienestar Animal:** *Estado físico y mental óptimo de un animal en relación con su esfuerzo para afrontar el medio ambiente;*
- XXIV. Bioseguridad:** *Es el conjunto de principios, normas, protocolos, tecnologías y prácticas que se implementan para evitar el riesgo a la salud en el medio ambiente y que previene de la exposición a agentes biológicos causantes de enfermedades infecciosas, tóxicas o alérgicas;*
- XXV. Captura de animales:** *Acción de detener y contener a un animal, a través de métodos, técnicas y protocolos autorizadas para ello;*
- XXVI. Centro:** *Se refiere al Centro de Salud Animal dependiente de la Dirección de Salud del Municipio de Monterrey;*
- XXVII. Centro de Bienestar:** *Se refiere al Centro de Bienestar Animal del Municipio de Monterrey;*
- XXVIII. Certificado de Salud:** *Documento mediante el cual se describe el estado normal de las funciones orgánicas de un animal y en el que se asienta que el mismo se encuentra clínicamente sano, siendo emitido*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- y avalado por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional;
- XXIX. **Consejo:** Se refiere al Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey;
- XXX. **Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal:** Grupo multidisciplinario integrado por el titular de la Dirección de Bienestar Animal del Municipio, el responsable del Centro de Salud Animal, y un representante de la sociedad civil;
- XXXI. **Consultorio o Clínica Veterinaria:** Establecimiento de atención médica para animales, cuyo responsable es un médico veterinario con cedula profesional y/o un médico veterinario responsable autorizado para clínicas y hospitales avalado por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXXII. **Criadero:** Establecimiento formal y con registro municipal ante la autoridad correspondiente, se dedica a la selección y reproducción de animales de razas puras, que funciona bajo la supervisión de un médico veterinario;
- XXXIII. **Cruz:** Parte más alta del lomo, donde se cruzan los huesos de las extremidades anteriores con el espinazo;
- XXXIV. **Crueldad Animal:** Se refiere a la conducta intencional de violencia ejercida en contra de los animales, que implique la mutilación, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, así como las conductas que pretendan poner en peligro su vida y/o den muerte por métodos no previstos en la legislación vigente, que los cause o promueva, o en los que se trate de esta manera a cualquier animal;
- XXXV. **Cuidado:** Acción de atender a un animal para asegurar su correcto desarrollo, así como evitar que los animales produzcan daños o molestias a las personas o a los bienes u objetos públicos o de particulares;
- XXXVI. **Diagnóstico:** Técnica para la identificación de una enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio;
- XXXVII. **Dirección de Salud:** Dirección de Salud del Municipio de Monterrey;



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XXXVIII. **Entrega por Incapacidad:** Medio por el cual el tutor de animales domésticos, realiza la entrega espontánea y voluntaria del animal a las autoridades del Centro de Atención Canina y Felina, para fines propios de su función;
- XXXIX. **Encargado:** Persona física o moral que sin ser tutor o encargado de un animal se encuentra a cargo del mismo temporalmente y es corresponsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;
- XL. **Enfermedad:** Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, un agente biológico y el medio ambiente, así como factores genéticos y procesos degenerativos que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del mismo;
- XLI. **Espacio Vital:** Área mínima que necesita un animal para poder realizar sus actividades y su desarrollo como especie, con base a su tamaño y comportamiento;
- XLII. **Especie:** Caracteres comunes que clasifican a los animales;
- XLIII. **Especie amenazada:** Aquella cuya población ha disminuido en un período corto de tiempo, por causas naturales o atribuibles a la actividad humana, y que, de continuar con la misma tendencia podrían considerarse en peligro de extinción en el corto plazo;
- XLIV. **Especie en Peligro de Extinción:** Aquel animal perteneciente a una población que se ha visto reducida a un nivel crítico, por causas naturales o atribuibles a la actividad humana, cuya existencia está en alto riesgo de desaparición;
- XLV. **Esterilización:** Cirugía, procedimiento químico u otro método realizado por un médico veterinario para provocar la infertilidad del animal, que enunciativa pero no limitativamente son la vasectomía para los machos y el ovario histerectomía para las hembras;
- XLVI. **Eutanasia:** Procedimiento empleado para terminar con la vida del animal, sin sufrimiento, dolor, ansiedad ni grados de estrés elevados. Éste se realiza por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados;*

- XLVII. **Método de Muerte:** Medida que se realiza bajo Normas Oficiales Mexicanas y que se aplica en cumplimiento de la normativa del Centro de salud animal de Monterrey o en casos de emergencia para reducir el sufrimiento de uno o más animales que por un accidente o catástrofe natural, hayan sufrido lesiones graves que resulten incompatibles con la vida o que tengan un padecimiento que les cause dolor y sufrimiento que no pueda ser aliviado en el momento;
- XLVIII. **Hábitat:** Ambiente o entorno natural en el que vive y se reproduce una población biológica determinada;
- XLIX. **Infeción.** Invasión y multiplicación de agentes patógenos en los tejidos de un organismo;
- L. **Inspección:** Acto que realiza la Brigada de Protección y Bienestar Animal con el objetivo del cumplimiento de este Reglamento;
- LI. **Infestación:** Invasión de un organismo vivo por ecto- y/o endoparásitos;
- LII. **Lesión:** Daño o alteración física o psicológica;
- LIII. **Ley:** Se refiere a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León;
- LIV. **Maltrato Animal:** El acto de ejercer violencia hacia los animales por acción u omisión en relación de sus necesidades fisiológicas, mentales y de resguardo requeridas en razón de su especie;
- LV. **Molestia:** Alteración de la convivencia armónica, que genera una sensación desagradable producida por un animal por falta de atención de su tutor o encargado;
- LVI. **Médico Veterinario:** Persona física con título de médico veterinario o Médico Veterinario Zootecnista y cédula profesional vigente;
- LVII. **Municipio:** El Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- LVIII. **Multa:** La sanción administrativa que se impone con motivo de la violación a alguna disposición del presente Reglamento;
- LIX. **Observación de animales:** Mantener en cautiverio, por un período de 10 -diez- días como mínimo, a cualquier animal que presuntamente haya realizado un acto de agresión, en una instalación adecuada y



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- autorizada por la autoridad competente con el fin de identificar signos o síntomas de rabia u otra enfermedad específica;*
- LX. **Protocolo de Intervención Interinstitucional:** *Las acciones de coordinación, seguimiento, educación, intercomunicación y alerta entre la brigada de bienestar animal y las autoridades competentes cuando por motivo del maltrato y crueldad a un animal se desprendan posibles actos de violencia familiar o de género;*
- LXI. **Prevención:** *Conjunto de programas y procedimientos sanitarios con el objetivo de proteger al ser humano y a los animales contra enfermedades;*
- LXII. **Poseedor:** *Persona física o moral que, sin ser tutor o encargado, posee un animal y es responsable del cumplimiento de este Reglamento;*
- LXIII. **Rabia:** *Enfermedad infectocontagiosa que afecta al sistema nervioso central, es provocada por el virus del género Lyssavirus de la familia Rhabdoviridae y transmitida principalmente por mordedura de un animal infectado;*
- LXIV. **Rastro o Matadero:** *Establecimiento autorizado, dotado de instalaciones para matar animales de acuerdo a la normatividad correspondiente y cuyos productos se destinan al consumo;*
- LXV. **Razas Grandes:** *Cánidos con un peso mínimo de 35 -treinta y cinco- kilogramos y una altura mínima de 66 -sesenta y seis- centímetros a la cruz;*
- LXVI. **Razas Medianas:** *Cánidos con un peso mínimo de 15 -quince- y un máximo de 36 -treinta y seis- kilogramos y una altura de los 35 -treinta y cinco- a los 65 -sesenta y cinco- centímetros a la cruz;*
- LXVII. **Razas Pequeñas:** *Cánidos con un peso no mayor a los 15 -quince- kilogramos- y una altura máxima de 35 -treinta y cinco- centímetros a la cruz;*
- LXVIII. **Reincidencia:** *Recurrencia de una conducta que es regulada en el presente Reglamento;*
- LXIX. **Reglamento:** *Se refiere al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- LXX. **Ruido Constante:** Emisión de sonidos de un animal, que puede ser percibido fuera del predio del tutor, encargado o poseedor, donde se pierde la convivencia armónica del ambiente comunitario;
- LXXI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- LXXII. **Trato digno:** Proceder adecuado que implica medidas para evitar el dolor o angustia de cualquier animal bajo cualquier situación de su manejo;
- LXXIII. **Tutela responsable:** Conducta de una persona en apego al conjunto de derechos y obligaciones que conllevan a la protección y bienestar del animal bajo su tutela en su carácter de ser sintiente;
- LXXIV. **Tutor:** Persona física o moral que tiene bajo su responsabilidad jurídica la vida y el bienestar integral de un animal, así como de su comportamiento comunitario;
- LXXV. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización;
- LXXVI. **Una Sola Salud:** Conjunto de acciones multidisciplinarias para equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas;
- LXXVII. **Unidad de Protección y Bienestar Animal:** Personal capacitado para proteger y atender las denuncias de maltrato animal y solicitar a la autoridad competente activar el protocolo interinstitucional de intervención para el bienestar de las familias, dependiente de la titular del Centro de Bienestar Animal del Municipio;
- LXXVIII. **Vacunación:** Administración de un antígeno a un animal en dosis adecuada, con el propósito de prevenir una enfermedad, induciendo la producción de anticuerpos específicos; y,
- LXXIX. **Zoonosis:** Enfermedades que de una manera natural se transmiten de animales vertebrados al ser humano y viceversa;

**Artículo 4.** Para los supuestos no previstos en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley Estatal de Salud, la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, y el



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad de Municipio de Monterrey, Nuevo León.*

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**Artículo 5.** *Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento:*

- I. Presidente Municipal;*
- II. Ayuntamiento;*
- III. Secretaría de Finanzas y Administración;*
- IV. Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;*
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;*
- VI. Secretaría de Servicios Públicos;*
- VII. Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;*
- VIII. Dirección de Salud;*
- IX. Coordinación de Salud y Bienestar Animal;*
- X. Dirección de Protección Civil;*
- XI. Director de Justicia Cívica;*
- XII. Coordinador de Jueces Cívicos;*
- XIII. El Juez Cívico;*
- XIV. El titular del Centro de Salud Animal;*
- XV. El titular del Centro de Bienestar Animal;*
- XVI. Unidad de Protección y Bienestar Animal, y*
- XVII. Las demás que tengan expresamente una competencia en este Reglamento o se derive de las leyes en la materia.*

**Artículo 6.** *Corresponde al Ayuntamiento, lo siguiente:*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- I. *Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones aplicables;*
- II. *Proponer las reformas y adiciones al presente reglamento para continuar integrando mejoras en materia de protección y bienestar animal;*
- III. *Participar en la celebración de acuerdos y convenios con dependencias federales y estatales, así como con los sectores público, privado y social, en materias propias del Reglamento;*
- IV. *Autorizar al Presidente Municipal para celebrar acuerdos y convenios de colaboración en materia de control, protección y bienestar de los animales en el Municipio;*
- V. *Prever los recursos necesarios de acuerdo al presupuesto anual para la protección y el bienestar animal en el Municipio;*
- VI. *Requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración un informe anual respecto de los montos obtenidos, en razón de las sanciones impuestas por incumplimiento al presente Reglamento;*
- VII. *Aprobar la creación de espacios públicos apropiados para la convivencia con animales, con la infraestructura adecuada e instalación de contenedores de basura, acceso a agua potable, entre otros; y*
- VIII. *Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 7.** *Corresponde al Presidente Municipal, lo siguiente:*

- I. *Emitir circulares y disposiciones administrativas para el cumplimiento eficaz del presente Reglamento;*
- II. *Celebrar acuerdos y convenios con dependencias federales y estatales, así como con los sectores público, privado y social, en materia del Reglamento;*
- III. *Vigilar la aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que correspondan;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- IV. *Promover la realización de campañas para el bienestar animal y el fomento a la tutela responsable, así como las acciones de tratamiento sanitario dentro del Municipio; y*
- V. *Las demás que le confiera el presente Reglamento y leyes en la materia.*

**Artículo 8.** *Corresponde al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo siguiente:*

- I. *Recibir el pago de las sanciones económicas, de manera directa o por conducto del área competente, mismas que fueran impuestas a los infractores del presente Reglamento;*
- II. *Expedir los recibos correspondientes a las infracciones;*
- III. *Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en contra de los infractores que no efectúen el pago de la sanción económica correspondiente;*
- IV. *Las demás que le confiera el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 9.** *Corresponde al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, lo siguiente:*

- I. *Verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;*
- II. *Planificar las áreas verdes urbanas para la existencia de parques caninos conforme a las normas y reglas de seguridad para su funcionamiento;*
- III. *Realizar un diagnóstico de riesgos de encuentro con la vida silvestre generado por el desarrollo urbano;*
- IV. *Implementar las medidas de adaptación en la infraestructura urbana para la protección de los animales en el ambiente humano;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- V. *Fomentar el trato humanitario de los animales mediante la señalética urbana; y*
- VI. *Las demás que le confiera el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 10.** *Corresponde al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos, lo siguiente:*

- I. *Recoger los restos de animales que se encuentren en la vía pública, gestionando conforme a los protocolos establecidos su destino final y dar aviso a la Coordinación de Salud y Bienestar Animal Municipal para su identificación; y*
- II. *Las demás que le confiera el Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 11.** *Corresponde al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadanía, lo siguiente:*

- I. *Brindar apoyo en las funciones de inspección, vigilancia y ejecución a la Unidad de Protección y Bienestar Animal y autoridades estatales competentes en lo relativo al cumplimiento del presente Reglamento;*
- II. *Poner a disposición de la autoridad competente las personas físicas o representantes de las personas morales que tengan la tutela de animales y que presuntamente infraccionen el presente reglamento; y*
- III. *Las demás que le confiera el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 12.** *Corresponde al Titular de la Unidad de Protección y Bienestar Animal:*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- I. *Recibir, atender los reportes y denuncias ciudadanas de maltrato animal;*
- II. *Notificar mediante los medios de comunicación dispuestos para ello a las autoridades competentes sobre los casos relevantes de maltrato animal que representen un riesgo de violencia para el resto de los integrantes de la familia;*
- III. *Poner a disposición del Juez Cívico, los casos de maltrato y crueldad animal para que se actúe en consecuencia;*
- IV. *Establecer coordinación interinstitucional y de vinculación con las autoridades competentes de protección y bienestar animal;*
- V. *Activar el protocolo de actuación interinstitucional en los casos de crueldad animal; y,*
- VI. *Las demás que se desprendan de las leyes locales y federales por la naturaleza de sus funciones.*

**Artículo 13.** *Corresponde al Titular de la Dirección de Protección Civil, lo siguiente:*

- I. *Apoyar a la Unidad de Protección y Bienestar Animal cuando esta lo solicite;*
- II. *Atender los reportes de la ciudadanía por el riesgo de encuentro con vida silvestres procurando el bienestar animal y la seguridad de las personas;*
- III. *Elaborar un protocolo de actuación en conjunto con la Unidad de Protección y Bienestar Animal para la protección de animales en situaciones de riesgo;*
- IV. *Informar a la autoridad competente los hechos que derivados de la falta del cuidado animal lo hayan puesto en situación de riesgo;*
- V. *En coordinación con la Unidad de Protección y Bienestar Animal realizar la clausura de forma inmediata y definitiva de aquellos albergues y/o establecimientos en los cuales se determine que existe*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*un riesgo para el bienestar animal, así como la salud y seguridad pública; reubicando a los animales en espacios temporales y/o permanentes; y,*

*VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 14.** *Corresponde al Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva a través de la Dirección de Salud lo siguiente;*

- I. Aplicar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento, de las Normas Oficiales Mexicanas, así como los decretos, acuerdos y disposiciones emitidas sobre la materia;*
- II. Administrar y gestionar el Centro de Bienestar Animal;*
- III. Diseñar e Implementar programas anuales de bienestar animal;*
- IV. Coordinar con el Estado y la Federación los programas de protección y bienestar animal;*
- V. Realizar campañas para fomentar la tutela responsable de animales;*
- VI. Desarrollar programas de difusión para concientizar a la ciudadanía respecto de la esterilización de animales de compañía convencionales;*
- VII. Gestionar la celebración de convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, así como con las sociedades y asociaciones protectoras de animales con el propósito del cumplimiento de este Reglamento;*
- VIII. Implementar e instrumentar periódicamente campañas de vacunación, desparasitación, esterilización, así como cualquier otra para prevenir y controlar las enfermedades zoonóticas en el Municipio;*
- IX. Informar a las autoridades federales competentes, de manera inmediata, al conocer o recibir una denuncia sobre la posesión de animales regulados por la Ley General de Vida Silvestre;*
- X. Coordinar el Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal para determinar los procedimientos de eutanasia en animales, de*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*acuerdo a este Reglamento, la Ley y Normas Oficiales Mexicanas aplicables; y,*

*XI. Las demás que le confiera el Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 15.** *Corresponde al Centro de Salud Animal, lo siguiente:*

- I. Realizar su reglamento interior y la demás normatividad correspondiente para su funcionamiento;*
- II. Registro de animales con las autoridades estatales competentes;*
- III. Captura de animales reportados en situaciones de calle;*
- IV. Solicitar las sanciones administrativas y medidas de seguridad contenidas en este Reglamento, a la autoridad competente;*
- V. Canalizar las denuncias ciudadanas respecto de violaciones al presente Reglamento;*
- VI. Orientación médica gratuita;*
- VII. Evaluación etológica y medica de los animales;*
- VIII. Programar visitas de captura de animales en conjunto con la Brigada de Bienestar Animal, cuando se atiendan quejas ciudadanas;*
- IX. Establecer un registro de personas físicas o morales que sean:
  - a) Tutores, poseedores o encargados de los animales potencialmente peligrosos;*
  - b) Que realicen actividades de reproducción, cría o enajenación de animales domésticos; y*
  - c) Que realicen actividades de exhibición, pensión, adiestramiento o albergue de animales domésticos.**
- X. Prestar permanentemente y de forma gratuita el servicio de vacunación antirrábica, y esterilización a los animales que lo requieran;*
- XI. Llevar un registro del control anual de los animales que hayan sido vacunados por parte del Centro;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XII. *Contar con un registro de los animales que hayan sido capturados, que hayan estado internados o bajo el resguardo del Centro, asentando el motivo de la estancia en el mismo;*
- XIII. *Expedir al tutor o poseedor del animal vacunado, el certificado de vacunación antirrábica;*
- XIV. *Fomentar y dar el trato humanitario a los animales bajo su cuidado;*
- XV. *Prevención, Control y Erradicación de Zoonosis;*
- XVI. *Determinar la entrega de los animales capturados en la vía pública a sus tutores;*
- XVII. *Ejecutar las órdenes, aseguramiento, resguardo o eutanasia de animales con apego al Reglamento y normatividad aplicable; y,*
- XVIII. *Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 16.** *Corresponde al Centro de Bienestar además de lo establecido en el artículo anterior con excepción de la fracción III y XV lo siguiente:*

- I. *Atención de los animales asegurados por procedimientos; administrativos, garantizando su bienestar;*
- II. *Evaluación etológica;*
- III. *Coordinar la Unidad de Protección y Bienestar Animal y realizar su protocolo de intervención;*
- IV. *Realización de campañas de concientización de la tutela responsable;*
- V. *Campañas de adopción responsable de animales de compañía;*
- VI. *Promoción de adopción de perros y gatos que se encuentran bajo campañas la tutela del Centro de Bienestar Animal;*
- VII. *Orientación de comportamiento animal;*
- VIII. *Actividades de educación del bienestar y derecho animal;*
- IX. *Elaborar el Reglamento interno de intervención de la Brigada de Bienestar Animal conforme a este Reglamento;*
- X. *Capacitar de forma multidisciplinaria a la Brigada de Bienestar Animal;*
- XI. *Implementar el protocolo de actuación interinstitucional cuando un animal se encuentre en situación de crueldad;*
- XII. *Emitir y ejecutar ordenes de inspección sobre el maltrato animal;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XIII. *Realizar talleres de educación del bienestar y derecho animal para personas que hayan incurrido en maltrato animal; y*
- XIV. *Las demás que se desprendan de las leyes y normas aplicables.*

**Artículo 17.** *El Municipio podrá suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para establecer mecanismos con los particulares, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas para los fines que persigue este Reglamento.*

**Artículo 18.** *Son organismos de cooperación de las autoridades señaladas en el presente Reglamento:*

- I. *Las Asociaciones Protectoras de Animales debidamente constituidas;*
- II. *Las Asociaciones de Animales de Asistencia constituidas legalmente;*
- III. *Las Asociaciones de Médicos Veterinarios;*
- IV. *Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y*
- V. *Las demás asociaciones legalmente constituidas que tengan dentro de sus objetivos el bienestar animal.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ANIMALES EN EL ENTORNO HUMANO**

**Artículo 19.** *Los animales son seres vivos sintientes y es responsabilidad del Municipio realizar políticas públicas para promover una cultura de tutor responsable para garantizar su bienestar.*

**Artículo 20.** *Serán responsabilidades de cualquier tutor, o el que cuide o deba cuidar un animal las siguientes:*

- I. *Alimentarlo adecuadamente de acuerdo con su especie y necesidades, cuidarlo y alojarlo de manera adecuada a su comportamiento;*
- II. *Evitar restringir la capacidad del animal para realizar ejercicios apropiados para su especie de tal manera que le cause dolor, sufrimiento o daño evitable;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- III. *Tener los conocimientos y habilidades necesarios para la correcta alimentación, cuidado y alojamiento del animal;*
- IV. *Mantener en condiciones de limpieza el área de alojamiento del animal;*
- V. *Proporcionar los alimentos y agua potable en cantidades suficientes y condiciones aptas para el consumo;*
- VI. *Impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas; y;*
- VII. *Cumplir con las normas comunitarias espacios públicos.*

**Artículo 21.** *Serán obligaciones del tutor de un animal las siguientes:*

- I. *Deberán proporcionar a los animales la revisión periódica de un médico veterinario o Médico Veterinario Zootecnista titulado, a fin de valorar su estado de salud y para mantenerlos libres de enfermedades;*
- II. *Vacunar y desparasitar al animal y contar con la cartilla de vacunación;*
- III. *Deberá proporcionar los paseos necesarios para su libre desarrollo, los cuales se realizarán bajo supervisión del tutor o encargado manteniendo siempre el control del animal bajo el uso de correas;*
- IV. *Establecer las medidas de seguridad suficientes para prevenir situaciones de riesgo a la comunidad, como la señalética y contención;*
- V. *Realizar el registro del animal de forma personal o en línea ante las autoridades municipales o estatales correspondientes;*
- VI. *Identificar al animal mediante un dispositivo electrónico o placa visible, que contengan por lo menos el nombre del animal y el teléfono de su tutor;*
- VII. *Recoger las heces de manera sustentable y gestionarlas adecuadamente;*
- VIII. *Esterilizar a los animales de acuerdo a las recomendaciones del médico veterinario responsable;*
- IX. *Gestionar adecuadamente el cadáver del animal bajo su tutela cuando ocurra el deceso del mismo;*
- X. *Transportar de manera segura a los animales bajo su tutoría, y*
- XI. *Las demás que impongan las normas y leyes aplicables.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Artículo 22.** *Queda prohibido en el Municipio de Monterrey:*

- I. Mutilar con fines estéticos a los animales;*
- II. El hacinamiento y/o acumulación de animales;*
- III. Abandonar a animales en casa habitación, lotes baldíos y las vías públicas;*
- IV. Permitir que los animales deambulen sin supervisión y sin medidas de seguridad necesarias;*
- V. Mantenerlo en lugares que representen un riesgo para su salud o integridad física debido a la exposición a las inclemencias del tiempo;*
- VI. Mantener amarrados a los animales;*
- VII. Permitir que represente una molestia constante para la comunidad en donde habita;*
- VIII. Entregar la tutela de un animal sin causa justificada;*
- IX. La cría y venta sin contar con el registro ante la autoridad correspondiente; y*
- X. La tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del tiempo y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud. Cumpliendo con las condiciones necesarias para su estancia en dichos espacios, el animal no debe constituir un peligro o molestia para los vecinos. Para lo cual el tutor o encargado estará obligado a impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas.*

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA REPRODUCCIÓN, CRIA Y VENTA**

#### **DE ANIMALES CONVENCIONALES**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Artículo 23.** *Toda persona física o moral que se dedique a la reproducción y cría de animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Contar con el registro estatal como criador;*
- II. Contar con el permiso de uso de suelo correspondiente;*
- III. Contar con un médico veterinario responsable de la actividad con cedula profesional;*
- IV. Contar con un espacio exclusivo, suficiente, adecuado y con las medidas de seguridad apropiadas para garantizar el bienestar de los animales;*
- V. Contar con expediente de la procedencia y destino de cada uno de los animales;*
- VI. Contar con un control y protocolo de reproducción;*
- VII. Contar con certificado de salud de cada uno de los animales ubicados en el recinto, expedido por el médico veterinario responsable;*
- VIII. Al momento de enajenar contar cada animal con el certificado de procedencia emitido por autoridad estatal correspondiente;*
- IX. Esterilizar al animal antes de la enajenación o establecer el compromiso de hacerlo;*
- X. Expedir el documento o factura fiscal y entregar el certificado de procedencia; y,*
- XI. Contar con la señalización que contenga la prohibición de venta a menores y la expedición y pago correspondiente del certificado de procedencia.*

**Artículo 24.** *Los animales caninos y felinos en exhibición y a la venta en tiendas con registro no deberán de permanecer por períodos prolongados en jaulas, corrales, vitrinas o similares, teniendo un período mínimo de descanso de una hora fuera del área de confinamiento con las medidas de seguridad y bioseguridad correspondientes.*

**Artículo 25.** *Queda prohibida la venta de animales por cualquier medio en los siguientes casos:*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- I. *A menores de edad;*
- II. *Cuando se realice en la vía pública;*
- III. *Cuando se trate de animales menores a 4 meses;*
- IV. *Cuando no se entreguen al adquirente la guía informativa para el manejo del animal; el Certificado de Salud, el Certificado de Procedencia y la garantía respectiva;*
- V. *Cuando la compra sea para fines de reproducción, cría y venta de animales a menos; de que se trate de un criador registrado;*
- VI. *Cuando se realice entre particulares a menos que sea la cesión a título gratuito de la tutela;*
- VII. *A las personas con antecedentes de violencia familiar, de género y de crueldad animal; y,*
- VIII. *En los demás casos que prevea la Ley u otras normas aplicables.*

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA REPRODUCCIÓN, CRÍA Y VENTA DE ANIMALES**

#### **NO CONVENCIONALES**

**Artículo 26.** *Las personas que se dediquen a la reproducción, cría y venta de animales no convencionales además de los requisitos del artículo 21 del presente Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Cada animal deberá contar la documentación que acredite su procedencia legal;*
- II. *Las instalaciones deberán de cumplir las condiciones para garantizar el bienestar de los animales en relación con: temperatura, luz, emular las condiciones del hábitat según la especie, libertad de movimiento y condiciones de bioseguridad e higiene;*
- III. *Contar con médicos veterinarios especialistas en animales no convencionales;*
- IV. *Llevar un registro de los sistemas de alimentación para cada especie, procurando evitar la alimentación con especímenes vivos;*
- V. *No permitir el contacto continuo de los visitantes, ni sesiones de fotografía;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

VI. *Las demás que dispongan las leyes que correspondan.*

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA DENUNCIA DE MALTRATO ANIMAL**

**Artículo 27.** *Las denuncias de maltrato animal se harán por vía telefónica, por escrito y mediante medios de comunicación electrónicos dispuestos para ello y deberán de cumplir con los requisitos que marca la Ley en el artículo 101.*

*Se dará atención inmediata a las denuncias donde se desprendan actos que pongan en peligro la vida del animal o la integridad de la familia.*

**Artículo 28.** *La Unidad de Protección y Bienestar Animal atenderá las denuncias de manera enunciativa, más no limitativa en los supuestos de atención siguientes:*

- I. Adiestramiento de animales en vía pública a menos que se cuente con el permiso correspondiente;*
- II. Agresión animal;*
- III. Animal lesionado;*
- IV. Animal vocalizando en forma permanente;*
- V. Animales en la vía pública sin supervisión;*
- VI. Animales en espacios inadecuados;*
- VII. Animales abandonados en domicilios;*
- VIII. Anomalías en centros y establecimientos que se dediquen a la venta de animales;*
- IX. Apoyo a diligencias judiciales, ministeriales o administrativas mediante el convenio de colaboración previo;*
- X. Maltrato o crueldad animal;*
- XI. Pelea de perros;*
- XII. Posesión y comercialización de animales silvestres;*
- XIII. Rescate de animales;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XIV. *Rescate y custodia de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo;*
- XV. *Transporte inadecuado de animales de compañía, y*
- XVI. *Venta de animales en la vía pública o en vehículos.*

**Artículo 29.** *Cuando derivado de una denuncia a la Unidad de Protección y Bienestar Animal, se desprendan actos que pongan en peligro la vida del animal y la integridad física y psicológica de algún miembro de la familia se implementara el protocolo interinstitucional de notificación.*

**Artículo 30.** *El protocolo interinstitucional se activará en los siguientes casos:*

- I. *Cuando de la inspección de la Unidad de Protección y Bienestar Animal se desprenda que en el domicilio denunciado se compruebe la presencia de menores de edad ya sea presenciando o participando en los actos de maltrato o de crueldad animal. Y derivado de lo anterior, se compruebe que el animal sufrió un acto de crueldad se notificaran los hechos por medio de la autoridad competente a la siguiente autoridad:*
  - a) *Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Nuevo León.*
  - b) *Sistema para el Desarrollo Integral de las Familia del Municipio de Monterrey y del Estado de Nuevo León.*
- II. *Cuando el motivo del maltrato animal sea por violencia de género, además de las anteriores, al Instituto Municipal de las Mujeres Regias y a la Secretaría de la Mujer delas Mujeres.*

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Artículo 31.** *El Centro de Salud Animal del Municipio de Monterrey tienen como propósito principal la asistencia a la comunidad en la prevención, control, y erradicación de enfermedades zoonóticas, transmitidas principalmente por animales de compañía, así como:*

- I. Control de población de animales de compañía no domiciliados;*
- II. Servicios de vacunación antirrábica, esterilización y control de ectoparásitos;*
- III. Registro de animales y campañas de educación de tutela responsable de animales de compañía;*
- IV. Promoción para la adopción de animales;*
- V. Implementación de métodos de muerte y eutanasia de acuerdo a la normativa vigente;*
- VI. Colaboración con las autoridades de salud federales y estatales en el monitoreo de enfermedades zoonóticas;*
- VII. Mantenimiento y observación de animales que hayan agredido para descartar signos de rabia hasta por diez días;*
- VIII. Contar con un registro de las asociaciones de protección animal y rescatistas que deseen ser acreditados por el municipio como promotores para su labor, permitiendo su participación en las acciones gubernamentales que implementen;*
- IX. Servicios veterinarios primarios; y,*
- X. Y las demás que se deriven de las leyes, reglamentos y normas vigentes.*

**Artículo 32.** *Los procedimientos llevados a cabo en el Centro, deben privilegiar el bienestar de los animales y seguir los protocolos adecuados para este fin mismos que serán certificados por la autoridad competente.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Artículo 33.** *En virtud del principio del bienestar animal, en el Centro, se recibirán solamente a los animales con tutor cumpliendo los siguientes requisitos:*

- I. Solicitar cita con antelación través de los medios de comunicación oficiales que disponga el centro;*
- II. Asistir a la cita asignada por el centro en la hora indicada;*
- III. Explicar de manera verbal las causas de la renuncia a la tutela ante la persona asignada por el centro;*
- IV. Escrito donde funde y motive las causas justificadas para ello;*
- V. Presentar al animal cumpliendo con las obligaciones de tutor;*
- VI. Permitir que el animal sea evaluado por el médico veterinario asignado por el centro durante la cita; y,*
- VII. Las demás que las leyes correspondientes describan.*

**Artículo 34.** *Cuando derivado de la renuncia a la tutela por parte del que la ejerce y lleve al animal al Centro en el momento que se realice la inspección del médico veterinario se considerara lo siguiente:*

- a) Si el animal presenta signos de maltrato el Centro deberá de hacer la denuncia ante las autoridades competentes;*
- b) En caso de que el animal presente una enfermedad trasmisible o zoonótica el animal deberá de ser aislado y evaluar su tratamiento o eutanasia; y,*
- c) Los costos de tratamiento los cubrirá el tutor o deberá de justificar que no cuenta con los recursos suficientes.*

**Artículo 35.** *El personal del Centro que atienda a una denuncia de animales en situación de calle actuaran para la captura de la siguiente manera:*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- I. *Se recogerá todo animal reportado que se encuentre en la vía pública sin la supervisión de su tutor o encargado, para ello se seguirá el manual de captura correspondiente, transportándolo a las instalaciones del Centro;*
- II. *El centro investigará de inmediato ante las autoridades competentes si es un caso de animal extraviado;*
- III. *A todo animal se le realizará una valoración médico veterinaria para determinar su estado de salud al ingresar al Centro;*
- IV. *Cuando un animal sea atrapado en la vía pública, el Centro intentará contactar al tutor o encargado si el animal cuenta con información de identificación, en caso de no tener respuesta en un término de 48 horas se determinará que se encuentra en abandono;*
- V. *Si se logra contactar al tutor o encargado, se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:*
  - a) *Se revisará la valoración médico veterinaria de ingreso en donde se determinará si el animal ha estado en situación que vulnere su bienestar. Si se encuentra en la anterior situación se actuará conforme a la ley;*
  - b) *Todo animal se entregará esterilizado a menos que se demuestre por su tutor que es un criador registrado;*
  - c) *Se procederá a su devolución, siempre y cuando demuestre ser un tutor responsable, no ser un caso de reincidencia y no se trate de situación que vulnere su bienestar, además, se deberán cubrir los gastos administrativos correspondientes; y,*
- VI. *Todo tutor o encargado deberá de firmar por escrito carta compromiso de no reincidencia y de compromiso de tutoría responsable.*

**Artículo 36.** *El Centro sólo podrá dar en adopción a los animales que se encuentren bajo su resguardo en los siguientes casos:*

- I. *Cuando el tutor no haya sido identificado en un término de 48 horas;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- II. Cuando el centro haya recibido la tutela del animal;
- III. Cuando del dictamen médico y etológico se determine que se encuentra el animal apto para tal efecto; y
- IV. Cuando el candidato adoptante cumpla con el protocolo de adopción del Centro.

**Artículo 37.** La devolución de animales capturados en la vía pública y de animales en observación, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- I. Presentar identificación oficial vigente con fotografía para acreditar su legitimidad legal;
- II. Presentar el último comprobante de vacunación antirrábica, o bien, la cartilla o carnet de vacunación de médicos veterinarios particulares;
- III. Realizar el pago de los gastos de resguardo;
- IV. Realizar el pago de las sanciones que les fueran aplicadas por la autoridad competente;
- V. No contar con reincidencia en el registro del Centro; y,
- VI. Firmar una carta responsiva en la cual se comprometa a cumplir con la obligación de tutor responsable.

**Artículo 38.** Los animales no serán devueltos a su tutor o poseedor cuando:

- I. Cuando no se configuren las atenuantes establecidas por la ley;
- II. Cuando el tutor no se considere apto;
- III. Cuando se haya comprobado la crueldad hacia el animal;
- IV. Cuando se demuestre que el animal haya sido entrenado para guardia y protección y no se encuentre registrado para tal efecto;
- V. Cuando del estudio y dictamen etológico se determine que el animal no domina su instituto y temperamento para la convivencia comunitaria o doméstica; y,
- VI. Cuando un animal sea reincidente en el registro de agresión del Centro.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Artículo 39.** *Cuando un animal cometa una agresión se procederá de la siguiente forma:*

- I. Deberá de ser capturado de inmediato y puesto en observación en el Centro por el tiempo que determine la ley;*
- II. Se levantará un acta de inspección que contenga los hechos de lo sucedido con los datos de los testigos correspondientes;*
- III. Se determinará si existen atenuantes excluyentes de responsabilidad;*
- IV. Se elaborará un acta de ingreso con la información clínica y etológica del animal; y,*
- V. Las demás que determinen las normas y leyes correspondientes.*

**Artículo 40.** *Las atenuantes y excluyentes de responsabilidad serán valoradas tanto del acta de inspección, como la de ingreso, las cuales tendrán validez tanto para el animal como para el tutor o encargado.*

**Artículo 41.** *Las causas excluyentes de responsabilidad tanto para el animal como para el tutor o encargado de forma enunciativa más no limitativa serán las siguientes:*

- I. Cuando la agresión ocurrió dentro de la propiedad del tutor o encargado del animal;*
- II. Cuando la víctima se introdujo sin su autorización;*
- III. Cuando el animal fue provocado por el agredido a través de golpes, maltrato y agresiones verbales;*
- IV. Cuando al animal lo azuce su tutor o encargado en legítima defensa;*  
*y,*
- V. Las demás que se deriven las normas y leyes correspondientes.*

**Artículo 42.** *Cumplido el período de observación del animal se procederá de la siguiente forma:*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- I. *Cuando del acta de inspección se tengan los datos del tutor o encargado se notificará al mismo de inmediato para la entrega del animal y cubriendo las sanciones y pagos correspondientes;*
- II. *En caso del que el tutor o encargado decida dejar al animal en el centro se procederá a la cesión de la tutela, cubriendo los sanciones y pagos correspondientes;*
- III. *Cuando no se cuente con los datos del tutor o encargado o se ha cedido la tutela al centro, se procederá a emitir el aviso correspondiente para darlo en adopción y si en el término de 5 días hábiles no es adoptado se procederá conforme a la normatividad correspondiente; y,*
- IV. *Solo el Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal podrá determinar el punto final del animal conforme a los criterios establecidos en su reglamento interno y la normatividad correspondiente.*

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA EUTANASIA Y MUERTE DE LOS ANIMALES**

**Artículo 43.** *El Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal será el órgano responsable de la decisión para el punto final de un animal que se encuentre en el mismo a través de la eutanasia o método de muerte conforme a lo establecido en la normatividad mexicana correspondiente.*

**Artículo 44.** *La eutanasia y los métodos de muerte deberán ser practicados por personal certificado para ello y siguiendo la Norma Oficial Mexicana correspondiente.*

**Artículo 45.** *Se prohíbe la muerte de animales con métodos distintos a los establecidos en este Reglamento o que impliquen tratos crueles o de maltrato.*

**Artículo 46.** *Los animales lesionados gravemente que se encuentre en riesgo su vida, serán sujetos al procedimiento de eutanasia de inmediato, previo certificado expedido por un médico veterinario con título oficial, que*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*acredite la gravedad de la lesión y la necesidad de que se practique el procedimiento que ponga fin a su vida, a fin de evitar a los mismos dolor, sufrimiento o ansiedad.*

**Artículo 47.** *Los procedimientos de eutanasia de las especies domésticas se realizarán en los Centros de atención veterinaria, mismos que también deben de expedir el certificado correspondiente apegados a las causas contenidas en este reglamento y siendo el procedimiento acorde a lo establecido en el presente Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas y leyes correspondientes.*

**Artículo 48.** *Queda prohibido que menores de edad estén presentes en los procedimientos de eutanasia o de aplicación de un método de muerte de los animales. Asimismo, los animales no deberán presenciar la muerte de sus semejantes.*

**Artículo 49.** *Las autoridades sanitarias estatales o Municipales, podrán determinar los casos de emergencia sanitaria para la despoblación de animales que deambulen en la vía pública y que no cuenten con tutor o encargado con el fin de evitar que se establezca o propague una enfermedad que afecte a los animales o al humano de acuerdo a la normatividad correspondiente.*

**Artículo 50.** *La eutanasia en animales domésticos solo podrá realizarse a solicitud y por el consentimiento de su tutor asesorado por el médico responsable.*

**Artículo 51.** *Los cadáveres que hayan sido objeto de aplicación de eutanasia o método de muerte o hayan fallecido por alguna otra causa en las instalaciones del Centro, o durante el período de observación previsto por este Reglamento, cuando no puedan ser enterrados, podrán ser gestionados a través del Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos Urbanos del Estado.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 52.** *El tutor o encargado de un animal deberá de tomar la siguiente medida precautoria en la vía pública:*

- I. Todo animal deberá de ser sujetado por un mayor de edad;*
- II. El animal deberá tener un método de sujeción que no le cause maltrato;*
- III. Los animales peligrosos deberán de portar un bozal; y,*
- IV. Las demás disposiciones que se establezcan por las reglas de convivencia comunitaria por la ciudadanía y las que las leyes en la materia regulen.*

**Artículo 53.** *Todos los animales que deambulen en la vía pública sin supervisión de un tutor o encargado serán capturados por la Brigada de Bienestar Animal con el apoyo, si fuera necesario, de personal de Protección Civil Municipal y se procederá conforme a este Reglamento.*

**Artículo 54.** *La persona que encuentre a un animal perdido o abandonado, deberá de entregarlo a su tutor o encargado si el animal cuenta con los datos de identificación para ello, de lo contrario dará aviso a la autoridad municipal competente.*

**Artículo 55.** *El Municipio habilitará parques o áreas comunes para los animales de compañía, dentro de los mismos los animales podrán estar sin necesidad de método de sujeción, siempre y cuando se encuentren en compañía de sus tutores o encargados y estén en condiciones de convivir con otros animales sin agredirlos.*

**Artículo 56.** *Las áreas comunes de animales en parques públicos o privados deberán de tener como mínimo las siguientes condiciones:*

- I. Ubicarse el lugar a una distancia que no provoque molestias a los vecinos y permita su adecuado mantenimiento;*
- II. Contar con un cerco con una altura de 1.80 metros;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- III. *Ser contruidos con enriquecimiento ambiental;*
- IV. *Contar con biodigestores para gestionar las heces de los animales;*
- V. *Contar con suministro de agua para los animales; y,*
- VI. *Contar con un reglamento visible de uso.*

**Artículo 57.** *Todos los espacios públicos municipales darán acceso a animales de asistencia los cuales deberán de portar su identificación correspondiente.*

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS**

**Artículo 58.** *El tutor de un animal considerado como peligroso o agresivo deberá de cumplir con las siguientes condiciones para su posesión:*

- I. *Tener autorización de la autoridad estatal o federal;*
- II. *Registrarlo ante el Centro de Salud Animal Municipal;*
- III. *Contar con chip de identificación y métodos digitales de ubicación;*
- IV. *Contar con la señalética de seguridad y protección a la vista en el lugar en donde sea su domicilio;*
- V. *Contar con las medidas pertinentes de contención garantizado que se eviten los escapes;*
- VI. *Demostrar capacidad para su control y conocimiento de protocolos de escape;*
- VII. *No contar con antecedentes de violencia familiar ni de maltrato animal;*  
y,
- VIII. *Contar con un seguro de responsabilidad civil para daños a terceros.*

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA GOBERNANZA EN LA PROTECCION**

#### **Y BIENESTAR ANIMAL**

**Artículo 59.** *La participación ciudadana podrá realizarse a través de las asociaciones protectoras de animales, organizaciones no gubernamentales*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*y profesionales dedicadas al bienestar animal, voluntarios, rescatistas, comités pro-animal y demás individuos que busquen el bienestar animal, sin objetivos de lucro, podrán ostentar la tutela temporal de un animal y asistir al Municipio en las funciones de rescate siempre y cuando cumplan a las siguientes obligaciones:*

- I. Contar con el registro ante la Secretaria del Medio Ambiente del Estado;*
- II. Contar con un médico veterinario responsable;*
- III. Contar con el registro ante el Centro de Bienestar Animal;*
- IV. Contar con instalaciones adecuadas para ostentar la tutela temporal;*
- V. Entregar reportes semestrales de sus actividades en el Municipio al Centro de Bienestar Animal, y*
- VI. Las demás que establecen las normas y leyes en la materia.*

**Artículo 60.** *Para la inscripción al registro municipal de asociaciones protectoras de animales y demás individuos u organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección y el bienestar animal deberán de cumplir los requisitos de la ley y además los siguientes:*

- I. Demostrar que sus actividades y tutela de animales tiene lugar en el Municipio de Monterrey;*
- II. No cuente con antecedentes de maltrato o crueldad animal; y,*
- III. Las demás que se desprendan de la normatividad del Centro de Bienestar Animal, las normas y leyes aplicables.*

**Artículo 61.** *La participación ciudadana para la protección y bienestar animal de las organizaciones descritas en este capítulo se coordinarán previo convenio específico para cada actividad con el Centro de Bienestar Animal en los siguientes temas;*

- I. Ofrecer, organizar y coordinar cursos de capacitación en materia de protección y bienestar animal;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- II. *Proponer políticas públicas para fomentar la cultura de la protección y bienestar animal;*
- III. *Recoger a los animales que se encuentren en la vía pública y entregarlos a los al Centro de Salud Animal o al Centro de Bienestar Animal o mantenerlos en resguardo a fin de buscar su adopción;*
- IV. *Prestar labores de asistencia en el rescate de animales que estén sufriendo maltrato bajo la supervisión de la Brigada de Bienestar Animal;*
- V. *Apoyar a las autoridades Municipal y Estatal, en el registro, las campañas de vacunación y esterilización de animales;*
- VI. *Apoyar en las campañas de difusión y concientización sobre la protección y bienestar de los animales;*
- VII. *Solicitar la custodia de animales a los Centros para ingresar a programas de adopción y su posterior entrega responsable;*
- VIII. *Presentar sugerencia de mejora o adecuación de los procesos Municipales relativos a los animales;*
- IX. *Emitir constancias de intento de adopción para personas que pretendan ceder la tutela de animales a los Centros de Salud y Bienestar Animal municipales; y,*
- X. *Las demás que estén establecidas en el presente Reglamento.*

**Artículo 62.** *El Ayuntamiento integrará un órgano de consulta denominado Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, el cual tendrá funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible y podrá emitir opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas y motivadas. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto por este Reglamento y el Reglamento Interno que emita el propio Consejo Ciudadano.*

**Artículo 63.** *En el Consejo Ciudadano participarán representantes de la ciudadanía en general, de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas y de Biólogos,*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*asociaciones públicas y privadas, órganos empresariales y autoridades competentes en la materia.*

**Artículo 64.-** *El Consejo de Protección y Bienestar Animal será plural e incluyente respetando la equidad de género de sus miembros, todos deberán tener experiencia mínima de dos años en la protección y bienestar animal.*

**Artículo 65.-** *El Consejo será presidido por el Presidente Municipal y lo integrarán 14 miembros, con derecho a voz y voto, de la siguiente forma:*

- I. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas sin fines de lucro;*
- II. Dos representantes de instituciones académicas relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales y/o el medio ambiente;*
- III. Dos representantes de los colegios de médicos veterinarios; y*
- IV. Los regidores titulares de la Coordinación de las Comisiones de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Salud Pública.*

**Artículo 66.** *Para la elección de los integrantes del Consejo, el Ayuntamiento deberá publicar una convocatoria para los efectos de las fracciones I a la III del artículo anterior.*

**Artículo 67.** *Los ciudadanos interesados en participar en el Consejo deberán de cumplir los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano neoleonés;*
- II. Ser residente en Monterrey con residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de publicación oficial de la convocatoria;*
- III. Presentar su currículum vitae;*
- IV. Presentar las pruebas documentales, testimoniales o de cualquier otra que sirva para probar que tiene experiencia requerida;*
- V. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Consejo; y,*
- VI. Los demás que establezca el Consejo en la convocatoria respectiva.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Artículo 68.** *La convocatoria establecerá el método de selección de acuerdo con la determinación del Ayuntamiento de Monterrey, el cual en un primer término se revisará en las Comisiones unidas de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Salud Pública.*

**Artículo 69.** *Los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3-tres años, con posibilidad de reelección hasta por un período igual.*

**Artículo 70.-** *Por cada Consejero designado, se designará un suplente, quien fungirá en el Consejo en casos de ausencia definitiva del Consejero propietario.*

**Artículo 71.** *El Presidente Municipal presidirá el Consejo y podrá nombrar un representante suplente que participará con voz y voto en su ausencia.*

**Artículo 72.** *Cada integrante Propietario deberá acudir a todas las Sesiones Ordinarias a menos que por causa justificada previa su autorización por el propio Consejo se autorice su ausencia.*

**Artículo 73.** *El Consejo sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por acuerdo y propuesta de la tercera parte más uno de sus miembros o por el Presidente.*

**Artículo 74.** *El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Fungir como órgano de asesoría y de consulta del Ayuntamiento, respecto a los planes, programas y estrategias en materia de protección y bienestar animal;*
- II. Impulsar y favorecer la participación ciudadana y de todos los sectores interesados en las acciones competencia de este Reglamento y la Ley;*
- III. Gestionar con las autoridades competentes para que atiendan y resuelvan las denuncias y reportes de la ciudadanía sobre actos u omisiones violatorias a las disposiciones de este Reglamento, así como darles seguimiento ante las instancias correspondientes;*
- IV. Proponer y realizar vínculos de coordinación con los responsables de las diferentes instancias de gobierno, así como con las organizaciones de la sociedad civil;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- V. *Verificar de manera periódica el funcionamiento de los Centros de Salud y Bienestar Animal del Municipio;*
- VI. *Emitir opiniones respecto los protocolos con relación a la salud pública derivada por riesgos sanitarios a causa de animales;*
- VII. *Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento a las políticas, programas, proyectos y estrategias que se emprendan en beneficio de la protección y bienestar animal;*
- VIII. *Emitir opiniones, observaciones y recomendaciones respecto al protocolo interinstitucional municipal;*
- IX. *Realizar capacitaciones con especialistas para aprender las mejores prácticas del bienestar animal;*
- X. *Realizar coloquios para estudiar la relación del maltrato y crueldad animal con la violencia familiar y de género;*
- XI. *Medir y evaluar periódicamente resultados de las políticas, programas, proyectos y estrategias específicas en materia de protección y bienestar animal, a partir de los informes de las autoridades competentes o de los estudios efectuados por el propio Consejo Ciudadano o por las universidades;*
- XII. *Informar periódicamente a la sociedad de Monterrey sobre los avances en materia de políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible, así como los resultados de las evaluaciones;*
- XIII. *Coordinarse con organismos nacionales e internacionales homólogos, con el fin de intercambiar información y experiencias mutuas;*
- XIV. *Integrar comisiones o comités de trabajo para la atención de asuntos específicos, de acuerdo con lo dispuesto por su Reglamento Interno;*
- XV. *Establecer y promover estrategias interinstitucionales e interdisciplinarias entre la sociedad civil, instituciones educativas, sector productivo y autoridades con grupos defensores, voluntarios y rescatistas sobre la situación de maltrato y crueldad contra los animales;*
- XVI. *Expedir su Reglamento Interior y su Manual de Organización, así como mandarlos a su publicación oficial; y,*
- XVII. *Las demás previstas en esta Ley, y el Reglamento Interior del Consejo.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## **CAPÍTULO XII**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN**

**Artículo 75.** *Las visitas de inspección para el cumplimiento del presente Reglamento, estarán a cargo de la Brigada de Bienestar Animal con el apoyo de las autoridades que se requieran para cada caso con concreto.*

**Artículo 76.** *En cada visita de inspección se podrán establecer, ordenar y ejecutar medidas de seguridad y dar parte al Juez Cívico para que proceda de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey.*

**Artículo 77.** *Toda inspección se llevará a cabo mediante una orden motivada y fundamentada por escrito o digital firmada por el titular de la Dirección de Bienestar Animal en donde se especificará con claridad el domicilio sujeto a inspección.*

**Artículo 78.** *Al iniciar la visita de inspección, el inspector se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibiéndole para tal efecto identificación vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, la orden respectiva, entregándole copia de la misma con firma autógrafa y requiriéndole que en el acto designe dos testigos, los cuales deberán estar presentes durante todo el desarrollo de la visita de inspección.*

*Si la persona con la que se entienda la diligencia no designa testigos, o bien éstos no aceptan su nombramiento, el personal acreditado como inspector podrá nombrarlos. En el caso de que no fuera posible encontrar en el lugar de la visita persona alguna que pudiera ser designada como testigo, el personal actuante deberá asentar estas circunstancias en el acta correspondiente, sin que por esto afecte su validez.*

**Artículo 79.** *Los tutores o encargados de animales, así como los responsables, funcionarios, empleados encargados u ocupantes del establecimiento, lugar, domicilio o zona objeto de verificación o la persona con quien se atiende la diligencia, están obligados a permitir el acceso y dar*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*facilidades a los inspectores y proporcionar toda clase de información para el desarrollo de la diligencia.*

**Artículo 80.** *La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección y el aseguramiento de animales, cuando alguien obstaculice o se oponga a la práctica de la diligencia o cuando los animales se encuentren en riesgo inminente en los términos del artículo siguiente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.*

**Artículo 81.** *De existir riesgo inminente para los animales o se pueda poner en peligro su vida o integridad física debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos, la autoridad competente, en forma fundada y motivada, podrá ordenar la aplicación de alguna de las siguientes medidas de seguridad:*

- I. Aseguramiento precautorio de los animales;*
- II. Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, eventos o lugares donde se presten servicios para animales o aquellos actos donde no se cumpla o se contravenga la Ley, este Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas;*
- III. La suspensión temporal, parcial o total, de obras, eventos o actividades donde se celebren espectáculos públicos con animales que no cumplan con la Ley, este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, así como con cualquier otro precepto legal aplicable;*
- IV. Clausura definitiva, cuando exista reincidencia en los casos en los que haya motivado una clausura temporal o cuando se trate de hechos, actos u omisiones cuyo fin primordial sea el de realizar actos prohibidos por la Ley y este Reglamento; y,*
- V. Se activará el Protocolo Interinstitucional para garantizar la integridad física, mental y emocional de los integrantes de la familia.*

**Artículo 82.** *En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar de forma detallada los hechos u omisiones que se hayan detectado durante la diligencia, así como las medidas de seguridad*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*que en su caso se hubiesen adoptado para salvaguardar la integridad física o vida del animal.*

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 83.** *El juez cívico será el responsable de aplicar las sanciones que refiere el presente Reglamento.*

**Artículo 84.** *Es responsable de las faltas previstas en este Reglamento cualquier persona física o moral que participe en la ejecución u omisión de las mismas, o bien, que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela de los menores de edad o incapaces, serán responsables de las faltas que éstos cometan en contra de los animales en los términos del presente Reglamento y a excepción de aquellas consideradas como delitos.*

**Artículo 85.** *Para efectos de este Reglamento se consideran infracciones administrativas:*

- I. Abandonar voluntariamente a un animal o animales;*
- II. Permitir que deambule sin supervisión y control;*
- III. No estar inscrito como persona física o moral para realizar cualquiera de las actividades que bajo la Ley o el presente Reglamento requieren contar con la inscripción en el Registro o no cumplir con las disposiciones que el procedimiento de inscripción establezca;*
- IV. Transportar en los animales de forma indebida;*
- V. Comprar o vender un animal sin estar de conformidad con la Ley o el presente Reglamento;*
- VI. Vender animales en la vía pública; así como no cumplir con la entrega de garantías, facturas, guías para el cuidado adecuado del animal;*
- VII. Llevar a cabo la venta de animales a menores de edad o incapaces sin la supervisión y consentimiento de un adulto que se haga responsable del animal; y,*
- VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y el Reglamento de Justicia Cívica de Monterrey.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Artículo 86.** *A quienes infrinjan el presente Reglamento, se le aplicarán las sanciones siguientes:*

- I. Apercibimiento o amonestación pública o privada;*
- II. La realización del trabajo comunitario que determine la autoridad competente preferentemente equivalente a la sanción pecuniaria aplicable;*
- III. Multa de 50 a 10,000 cuotas a la fecha en que se cometa la infracción, por cuota se debe de entender la Unidad de Medida y Actualización;*
- IV. Decomiso de los ejemplares, así como de los bienes e instrumentos directamente relacionados con las infracciones al presente Reglamento;*
- V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades violatorias al presente Reglamento;*
- VI. Pago de todos los gastos erogados por el depositario de los ejemplares decomisados durante el procedimiento administrativo, tales como hospedaje, alimentación y atención veterinaria, entre otros; y,*
- VII. Las demás que establezca los dispositivos normativos vigentes aplicables en la materia.*

**Artículo 87.** *Independientemente de la sanción aplicable en los términos de este Reglamento en los casos de maltrato o crueldad contra los animales en los términos del Código Penal de Estado de Nuevo León, la autoridad que tenga conocimiento, dará aviso por escrito al Ministerio Público.*

**Artículo 88.** *Para imponer las sanciones señaladas El Juez Cívico considerará la gravedad de la conducta, tomando en consideración lo siguiente:*

- I. Si existe reincidencia;*
- II. Los daños y perjuicios causados a terceros en sus bienes o sus personas;*
- III. Los beneficios económicos obtenidos por el infractor; y,*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*IV. La intención con la cual fue cometida y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor y de los afectados.*

#### **CAPÍTULO XIV**

##### **DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 89.** *El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la legislación estatal.*

**Artículo 90.** *El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.*

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** *El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de que, a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento, la Secretaría de Finanzas y Administración pueda iniciar los trámites administrativos y jurídicos, incluida la asignación presupuestal, relativos a la creación de nuevas unidades administrativas, las cuales iniciarán su operación a la entrada en vigor del presente reglamento.*

**Segundo.** *La Convocatoria relativa al Consejo, deberá de emitirla el Ayuntamiento durante los próximos 60 días a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.”*

**NOVENO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en las bases que



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

enlista, dentro de las cuales se contiene la de informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

**DÉCIMO.** Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

#### **“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA**

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

**I. Objeto:** Regular la tutoría responsable y protección de los animales domésticos que se encuentran o transitan dentro del Municipio de Monterrey, de conformidad con los artículos 4, párrafo quinto, y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 33, fracción I, inciso b), y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

**III. Período de la consulta:** 20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey,*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)*

*Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de las suscritas Comisiones ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **OCTAVO** de este documento, con un plazo de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 39, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), fracción V, incisos a), e), i) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, ponen a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, descrito en el Considerando **OCTAVO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO**, en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Pública Ciudadana mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE AGOSTO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDORA CARMEN CRSITINA SALINAS RUIZ, Integrante / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ dijo: "Es cuanto, gracias".



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante por favor Regidora”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ dijo: “Gracias Alcalde, gracias Secretaria. Agradecer a este Cuerpo Colegiado por los esfuerzos, por este trabajo que ya tiene muchos meses que se estuvo elaborando e invitar, aprovechar, invitar a organizaciones civiles. Y demás especialistas en el tema para que también se sumen a las mesas de trabajo, también esto para dar cumplimiento en el Plan de Desarrollo Municipal, y bueno, también felicidades porque esto demuestra que estamos respetando a todos los seres vivos que coexisten con nosotros los humanos. Muchísimas gracias, enhorabuena a este Cuerpo Colegiado, gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Algún otro comentario respecto a este punto? Muy bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias “. (Con 28 votos a favor).**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Comercio harán la presentación de un asunto, tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, y con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Comercio tienen agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA Y DE COMERCIO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Comercio, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), fracción IX, incisos b) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN QUE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO EN LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. El comercio es un motor de crecimiento que genera mejores empleos, reduce la pobreza y aumenta las posibilidades económicas; en nuestro país, el 56.6% de los trabajadores, que son de carácter informal, producen 23 de cada 100 pesos del Producto Interno Bruto (PIB). De acuerdo con la Medición de la Economía Informal 2003-2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el comercio minorista es la actividad que más aporta a la economía informal en aproximadamente un 25% del total generado por este sector.

II. De acuerdo a especialistas, el comercio, una de las principales actividades terciarias, se clasifica en formal e informal. El comercio formal se entiende como todas aquellas empresas establecidas en un local, con un domicilio fijo y plenamente identificado y que atienden todas sus obligaciones fiscales, laborales y legales. Por otra parte, el comercio informal está constituido por todos aquellos negocios que no se encuentran establecidos en un local y por lo tanto no están completamente



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

identificados por un domicilio fijo y no se apegan a ninguna regulación laboral, fiscal o legal; se dedican a la producción de bienes o prestación de servicios, crean empleos y generan riqueza.

**III.** Las actividades principales que se desarrollan dentro del comercio informal sobresalen las siguientes: empresas caseras, artesanías, tianguis, ferias, bienes y servicios ofrecidos en la vía pública y/o comercio ambulante.

**IV.** La constante y creciente presencia de vendedores ambulantes en las zonas urbanas de mayor afluencia de consumidores y frente a los establecimientos formales puede llegar a provocar que las ventas de estos últimos disminuyan considerablemente e incluso genera cambio de giro o la desaparición del establecimiento formal. De igual manera, las actividades económicas informales tienen efectos negativos en el medio ambiente, inseguridad pública, problemas de salud, falta de garantías para el consumidor, trastornos a la vialidad, afectación a la imagen de las ciudades, tráfico de armas, drogas, enervantes, robo de energía eléctrica, contrabando y explotación laboral de menores de edad, entre otras.

**V.** Para ésta Administración municipal 2021-2024, es un objetivo primordial impulsar con más fuerza el desarrollo y la reactivación económica, sin dejar de cuidar que este desarrollo vaya acompañado de una supervisión y vigilancia correcta respecto al cuidado de la salud.

**VI.** En fecha 10 de agosto de 2022 la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, la Regidora Alejandra Machorro Fuentes y el Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron la Iniciativa de Expedición del Reglamento que Regula el Comercio en la Vía y Espacios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que tiene como objetivo transparentar y regular de una manera más eficiente y, sobretodo, de una manera ordenada el comercio que se ejerce en la vía pública en beneficio de todos los ciudadanos.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

*I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*

*II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*

*IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*

*V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

*Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.*

*VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

*VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

*IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.*

**CUARTO.** Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establecen como mínimos plazos de veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

**QUINTO.** Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndicos.

**SEXTO.** Que la Iniciativa de Expedición del Reglamento que Regula el Comercio en la Vía y Espacios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, consiste en lo que a continuación se transcribe:

**“REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO EN LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** *Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se encuentran normadas por la Ley para Regular el Uso de la Vía Pública en el*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Ejercicio de la Actividad Comercial del Estado de Nuevo León, y tienen por objeto regular el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial en las modalidades que señala el presente ordenamiento.*

**ARTÍCULO 2.** *Se considera actividad comercial en vía pública a toda actividad que conlleve la contraprestación de un precio cierto a cambio de un bien o servicio ofertado al público transeúnte haciendo uso de vías públicas, así como de fachadas exteriores de inmuebles que invadan el paso peatonal y espacios aéreos anclados en inmuebles para la exhibición y/o venta de sus mercancías o servicios, aun cuando el oferente o parte de su instalación o mercadería se ubiquen al interior de propiedad privada.*

*De igual forma, se considera actividad comercial en la vía pública, toda actividad de promoción, información, publicidad, o servicio de cualquier denominación que utilice cualquier tipo de objeto o instrumento de trabajo en la vía pública de manera onerosa o gratuita al público en general, realizada por personas físicas o morales que lo practican en forma permanente o eventual.*

**ARTÍCULO 3.** *Los comercios formalmente establecidos en propiedades privadas que exhiban y vendan mercancías o realicen servicios en la vía pública estarán sujetos al contenido del presente ordenamiento por lo que hace a esa actividad comercial específica.*

*En establecimientos privados de cualquier índole, centros y/o plazas comerciales, estacionamientos públicos y privados y en general toda zona privada con acceso al público, donde se realice tránsito de personas o vehículos en que el público tenga acceso, se aplicará este mismo ordenamiento cuando así lo soliciten las partes involucradas; el ingreso por parte de la autoridad competente a dichas áreas, deberá hacerse con el consentimiento por escrito del propietario del lugar, gerente, administrador, personal encargado en ese momento o vigilante.*

## **CAPÍTULO II**

### **MODALIDADES DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

#### **Y CLASIFICACION**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO 4.** *Las modalidades del comercio en la vía pública se clasifican en:*

- I. *Comercio Ambulante;*
- II. *Comercio en Puesto Fijo;*
- III. *Comercio en Puesto Semi-Fijo;*
- IV. *Comercio Popular;*
- V. *Mercado Rodante; y*
- VI. *Oferente Itinerante.*

**ARTÍCULO 5.** *Para efectos del presente Reglamento deberá entenderse por:*

- I. **COMERCIO AMBULANTE:** *Toda actividad comercial realizada de manera cotidiana en la vía o lugares públicos por personas físicas o morales que ofrecen sus productos a la venta en la vía y espacios públicos, deteniéndose en algún lugar, únicamente por el tiempo indispensable para practicar la transacción correspondiente, sin permanecer en un punto fijo. Se asimila a esta modalidad toda actividad de promoción, publicidad, servicio o venta llevada a cabo en cruces de calles y avenidas de la Ciudad.*
- II. **COMERCIO EN PUESTO FIJO:** *Toda actividad comercial que se realiza en la vía pública en un local, puesto o estructura determinado para tal efecto, anclado o adherido al suelo, sin movimiento o construcción permanente, aun formando parte de un predio o finca privada. Se asimilan a esta modalidad los aseadores de calzado, módulos de billetes de lotería, revisterías, máquinas expendedoras y similares.*
- III. **COMERCIO EN PUESTO SEMI-FIJO:** *Toda actividad comercial en la vía pública que se lleva a cabo en forma cotidiana; valiéndose de la instalación y retiro de cualquier tipo de estructura; vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro bien mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna, se asimilan a esta modalidad las cocinas móviles y/o foodtruck.*
- IV. **COMERCIO POPULAR:** *Toda actividad comercial en la vía pública que se realiza obedeciendo a la tradición, folclore, atractivo turístico o*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*acontecimiento extraordinario en el Municipio y que por lo mismo sus características estén definidas con claridad de lugar y época. Se asimila a esta modalidad módulos para la instalación de kermeses y ferias de cualquier denominación.*

- V. *MERCADO RODANTE: Toda actividad comercial que se realiza en determinados días por semana y en segmentos prefijados de la vía pública o lugares públicos o terrenos de propiedad privada afectando vías públicas, por un grupo de personas físicas organizadas en uniones de oferentes, asociaciones de comerciantes o cualquier otra denominación que adopten con esta finalidad.*
- VI. *OFERENTE ITINERANTE: Toda actividad comercial realizada mediante cualquier tipo de mueble o vehículo que permanezca estacionado por un tiempo no mayor a tres horas en la vía o espacios públicos, promoviendo sus productos y servicios o efectos de comercio, solo en el horario y lugares autorizado señalado en el permiso establecido. Se asimila a esta modalidad toda actividad de promoción o publicidad realizada por personas físicas o morales, mediante la cual se entregue de manera gratuita u onerosa al público transeúnte o domiciliario, alguna mercancía o producto.*
- VII. *VISTO BUENO DE PROTECCION CIVIL: Es el documento oficial emitido por la Dirección de Protección Civil en el que se otorga la aprobación de las medidas de protección civil con las que debe contar las modalidades de fijo, semifijo, mercados rodantes e itinerantes; en donde hace mención que reúnen las condiciones de seguridad para su operación y funcionamiento.*
- VIII. *DICTAMEN DE FACTIBILIDAD VIAL: Es el documento oficial emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se otorga la factibilidad para la instalación en determinada área de puestos fijos y mercados rodantes respecto a la afectación a la vialidad y seguridad de peatones y automovilistas.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- IX. *DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS: Es el documento oficial emitido por la Secretaría de Servicios Públicos, en el que se otorga la factibilidad para la instalación en determinada área de mercados rodantes, atendiendo la posible afectación de infraestructura de los bienes y servicios públicos municipales.*
- X. *DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE PARQUÍMETROS: Es el documento oficial emitido por la Dirección de Ingresos, en el que se otorga la factibilidad o no factibilidad para la instalación en determinadas zonas donde existan relojes estacionómetros o parquímetros.*
- XI. *DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE MATRIZ DE COMPATIBILIDAD COMERCIAL: Es el documento oficial emitido por la Dirección de Comercio, en el que se otorga la factibilidad o no factibilidad para la instalación en determinada zona comercial para el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial y es obligatorio para realizar el trámite de permisos para ocupación de vía pública en los términos del presente reglamento, dicho documento se deberá solicitar por el interesado con anticipación a la solicitud de permiso.*
- XII. *REFRENDO: El refrendo es el acto administrativo con vigencia anual que renueva la titularidad y vigencia únicamente de los permisos de tipo Anual y de Mercados Rodantes, que se realiza previa solicitud del titular del permiso con un máximo de 30-treinta días de anticipación a la fecha de conclusión del permiso que pretende su refrendo, debiendo acreditar los requisitos exigidos en el presente ordenamiento.*
- XIII. *ANUENCIA DE VECINOS: La anuencia de cuando menos el 75% de los vecinos propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en un radio de 50 metros del área de donde se pretende el permiso, misma que se realizará por escrito en las formas aprobadas por la Dirección de Comercio y el cual contendrá el nombre, domicilio y teléfono de quienes otorgan la misma, aplica en los permisos de tipo anual, eventual y festividad en las modalidades de puesto fijo, semi-fijo y nuevos mercados rodantes, exclusivamente respecto a la zonificación Habitacional (HAB) que señala el capítulo IV del presente reglamento.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XIV. *MATRIZ DE COMPATIBILIDAD COMERCIAL: Es el instrumento conformado por los Tipos de Permisos, la Clasificación del Comercio en la Vía Pública, el Catálogo de Giros y Prestación de Servicios, la Zonificación Comercial, las Constancias, Vistos Buenos y Factibilidades de otras Dependencias Gubernamentales, asimismo las áreas máximas autorizadas para cada tipo de Permiso y Giro, en la cual permite verificar la factibilidad de las solicitudes de permisos para operar el comercio en la vía y espacios públicos.*
- XV. *VÍA PÚBLICA: Se consideran las calles, avenidas, banquetas, plazas, rotondas, camellones, espacios de dominio público y de uso común; asimismo aquellos que por disposición de la Ley o autoridad o por razón del servicio está destinado al tránsito de personas, vehículos o cosas de cualquier tipo.*
- XVI. *ESPACIO PÚBLICO. Áreas, vialidades, espacios abiertos o predios delimitados por construcciones o elementos naturales de los asentamientos humanos destinados a la movilidad, el uso, disfrute o aprovechamiento colectivo y de acceso generalizado a la ciudadanía sin importar credo, género, raza, etnia, condición física, sexualidad o apariencia. Tienen como propósito ofrecer el libre tránsito, recreación y convivencia en calles, plazas, aceras, jardines, bosques, parques públicos y edificios públicos como bibliotecas, centros comunitarios, entre otros.*
- XVII. *ARROYO VEHICULAR: También llamado arroyo vial o calzada, es el espacio de la calle destinado a la circulación de vehículos, delimitada por los acotamientos o las aceras.*
- XVIII. *ACERA: Son componentes de las vías, ubicadas entre el arroyo vehicular y los límites de propiedad, destinadas a la circulación de peatones, con o sin desnivel respecto al arroyo vehicular. Se conforman por la peatonvía o banqueta, franja o isleta y cordón.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XIX. *GUÍA TÁCTIL: También conocida como aviso o tira táctil, es el señalamiento especial para personas con discapacidad visual de relieve alto y color contraste que se ubica en medio de la acera, señalando cambio de nivel, dirección o aviso.*
- XX. *MOBILIARIO URBANO: Todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios al exterior que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano. Pueden ser: bancas, luminarias, bolardos, bici-estacionamientos, señalización, macetas, jardineras, depósitos de basura, parabuses, juegos infantiles, aparatos de ejercicio, casetas, etc.*
- XXI. *ALIMENTOS SIN USO DE FUENTE DE CALOR PARA SU PREPARACIÓN: Es el tipo de giro comercial en el cual el oferente tiene la actividad preponderante de preparación y/o venta sin el uso de fuente de calor de alimentos y bebidas no alcohólicas. Deberá contar con la constancia de haber asistido al curso de buenas prácticas para la manipulación, elaboración y conservación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud Estatal.*
- XXII. *ALIMENTOS CON USO DE FUENTE DE CALOR PARA SU PREPARACIÓN: Es el tipo de giro comercial en el cual el oferente tiene la actividad preponderante de preparación y/o venta con el uso de fuente de calor de alimentos y bebidas no alcohólicas. Deberá contar con la constancia de haber asistido al curso de buenas prácticas para la manipulación, elaboración y conservación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud Estatal. Asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de Protección Civil.*
- XXIII. *BIENES: Es el tipo de giro comercial en el cual el oferente tiene la actividad preponderante la comercialización de bienes, productos, objetos y/o mercancías no alimenticios de cualquier otro tipo, y que lo practican en la vía o espacios públicos en forma permanente o eventual de manera onerosa o gratuita, utilizando o no cualquier tipo de objeto o instrumento de trabajo, incluso algún tipo de transporte.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

XXIV. *SERVICIOS: Es el tipo de giro comercial en el cual el oferente tiene la actividad preponderante la comercialización de servicios, publicidad o difusión de cualquier tipo, y que lo practican en la vía o espacios públicos en forma permanente o eventual de manera onerosa o gratuita, utilizando o no cualquier tipo de objeto o instrumento de trabajo, incluso algún tipo de transporte.*

XXV. *ASEADORES DE CALZADO: Es el tipo de giro comercial en el cual el oferente tiene la actividad única que realizan personas para el aseo de calzado en general en la vía y espacios públicos.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL CATALOGO DE GIROS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y MATRIZ DE COMPATIBILIDAD COMERCIAL**

**ARTÍCULO 6.** *Para los efectos del presente Reglamento, se considera catálogo de giros el tipo de actividad comercial que adopta un comerciante para su desarrollo exclusivo en el uso de la vía pública y en el ejercicio de la actividad comercial en cualquiera de las modalidades que señala el presente ordenamiento y que debe constar en el permiso que se otorgue para tal efecto conforme a las disposiciones del presente reglamento, siendo los siguientes:*

- I. Alimentos sin uso de fuente de calor para su preparación;*
- II. Alimentos con uso de fuente de calor para su preparación;*
- III. Bienes;*
- IV. Servicios; y*
- V. Aseadores de Calzado.*

**ARTÍCULO 7.** *La Matriz de Compatibilidad Comercial es el instrumento conformado por los Tipos de Permisos, la Clasificación del Comercio en la Vía Pública, el Catálogo de Giros y Prestación de Servicios, la Zonificación Comercial, las Constancias, Vistos Buenos y Factibilidades de otras Dependencias Gubernamentales, asimismo, las*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*áreas máximas autorizadas para cada tipo de Permiso y Giro, en la cual permite verificar la factibilidad de las solicitudes de permisos para operar el comercio en la vía y espacios públicos. Define la gama de comercio en la vía pública, y formará parte integrante del presente ordenamiento y deberá publicarse junto con este reglamento.*

*Tiene como finalidad la protección de aquellas zonas de la vía y espacios públicos que afecten el interés público, la vialidad, la imagen urbana, y busque que exista un equilibrio de intereses en el ámbito comercial, social y ecológico, así como la distribución equilibrada de comerciantes en cada una de las zonas autorizadas.*

*El Ayuntamiento deberá aprobar en sesión de cabildo la matriz de compatibilidad comercial por dos terceras partes de sus integrantes, y podrá revisarla de manera periódica y proponer su actualización cuando así lo estimen conveniente, sujetándose a lo que determine el Programa Municipal de Desarrollo, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Acuerdos, Decretos y tomando en cuenta el impacto social y vecinal derivado de la realización de las actividades de comercios en la vía pública, con el propósito de analizar las circunstancias particulares de cada área y/o zona para prohibir, restringir, autorizar, limitar o concentrar las áreas de la vía y espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial en las modalidades que establece el presente ordenamiento.*

*También se publicarán servicios web con mecanismos estándares de acceso para visualización y consulta de la información para permitir el acceso público de modo que sea fácilmente consultable y consumible.*

#### **CAPÍTULO IV**

##### **ZONIFICACIÓN COMERCIAL, SUS LINEAMIENTOS, RESTRICCIONES, PROHIBICIONES Y EXCLUSIONES.**

**ARTÍCULO 8.** *El ejercicio de la actividad comercial en la vía pública se sujetará a lo establecido en el presente reglamento, es decir en las áreas de la vía pública, espacios públicos, giros, modalidades, reglas de operación, metros autorizados y horarios que la autoridad municipal determine, asimismo en las áreas y/o zonas que el Ayuntamiento apruebe en la Matriz de Compatibilidad Comercial.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO 9.** *Para los efectos del presente reglamento, se declara la zonificación para el uso de la vía pública y espacios públicos en el ejercicio de la actividad comercial, así como la declaratoria de los lugares públicos prohibidos y restringidos para la actividad comercial las que establece el presente artículo y que debe constar en la Matriz de Compatibilidad Comercial.*

**I. CORREDOR ALTO IMPACTO VIAL (CAIV).**

- a. *Son las zonas establecidas sobre las vialidades principales y de acceso controlado.*
- b. *No se permitirá la instalación de ningún tipo de modalidad de comercio en el arroyo vehicular.*
- c. *En las áreas que no sean arroyo vehicular, se podrán autorizar en base a los siguientes lineamientos y lo demás establecidos en el presente reglamento.*
  - i. *Restricciones:*
    1. *El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
    2. *El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*
  - ii. *Prohibiciones:*
    1. *Los permisos en modalidades de comercio fijo, oferentes itinerantes y mercados rodantes. Con excepción de los giros de aseadores de calzado.*
    2. *Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
    3. *Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*

**II. CORREDOR MEDIANO IMPACTO VIAL (CMIV).**

- a. *Son las zonas establecidas sobre vialidades subcolectoras, colectoras y en ocasiones en vialidades principales.*
- b. *No se permitirá la instalación de ningún tipo de modalidad de comercio en el arroyo vehicular.*
- c. *En las áreas que no sean arroyo vehicular, se podrán autorizar en base a los siguientes lineamientos y lo demás establecidos en el presente reglamento.*
  - i. *Restricciones:*
    1. *El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
    2. *El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*ii. Prohibiciones:*

1. *Los permisos en modalidades de comercio fijo, oferentes itinerantes y mercados rodantes. Con excepción de los giros de aseadores de calzado.*
2. *Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
3. *Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*

**III. CORREDOR BAJO IMPACTO VIAL (CBIV).**

- a. *Son las zonas establecidas sobre vialidades locales o subcolectoras que conviven estrechamente con zonas habitacionales.*
- b. *No se permitirá la instalación de ningún tipo de modalidad de comercio en el arroyo vehicular.*
- c. *En las áreas que no sean arroyo vehicular, se podrán autorizar en base a los siguientes lineamientos y lo demás establecidos en el presente reglamento.*

*i. Restricciones:*

1. *El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
2. *El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*

*ii. Prohibiciones:*

1. *Los permisos en modalidades de comercio fijo, oferentes itinerantes y mercados rodantes. Con excepción de los giros de aseadores de calzado.*
2. *Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
3. *Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*

**IV. CORREDOR INDUSTRIAL (CI).**

- a. *Son las zonas establecidas en zonas industriales consolidadas.*
- b. *No se permitirá la instalación de ningún tipo de modalidad de comercio en el arroyo vehicular.*
- c. *En las áreas que no sean arroyo vehicular, se podrán autorizar en base a los siguientes lineamientos y lo demás establecidos en el presente reglamento.*

*i. Restricciones:*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

1. *El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
2. *El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*

*ii. Prohibiciones:*

1. *Los permisos en modalidades de comercio fijo, oferentes itinerantes y mercados rodantes. Con excepción de los giros de aseadores de calzado.*
2. *Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
3. *Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*

**V. CONCENTRACIÓN (C).**

- a. *Son las zonas establecidas para el comercio en vía pública donde históricamente se ha concentrado amplia ocupación de oferentes.*
- b. *Estas zonas permitirán el comercio bajo los siguientes lineamientos, y densidades, y demás contempladas en el presente reglamento.*

*i. Restricciones:*

1. *Uso de banquetas siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
2. *Respetar los acuerdos y ordenamientos emitidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.*
3. *Se ajusten a los planes de Protección Civil Municipal, para garantizar las medidas de seguridad a los oferentes y los ciudadanos en general.*
4. *Las densidades de ocupación que determine para cada una de las áreas de concentración emitidos vía acuerdo la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento. Se entiende por densidad el número máximo de oferentes en una zona determinada.*

*ii. Prohibiciones:*

1. *Los permisos en modalidades fijo, oferentes itinerantes, comercio popular, ambulantes y mercados rodantes.*
2. *Los tipos permisos eventual y/o festividad.*
3. *Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
4. *Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*
5. *Obstruir cocheras, accesos y estacionamientos exclusivos.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**VI. ESPACIOS PÚBLICOS TIPO 1 (EPT1).**

- a. *Son las zonas establecidas en los parques, jardines, plazas, áreas ajardinadas de vialidades, y todas aquellas destinadas para uso público que no sean arroyo vehicular o aceras.*
- b. *En estas zonas se permite la actividad de comercio bajo los siguientes lineamientos, y las demás contempladas en el presente reglamento.*
  - i. *Restricciones:*
    1. *Uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
    2. *Respetar las áreas verdes y deportivas.*
  - ii. *Prohibiciones:*
    1. *Los permisos en modalidades de comercio fijo, oferentes itinerantes y mercados rodantes. En el caso de comercio fijo, queda exceptuado el giro de aseo de calzado. Asimismo, los permisos para módulos de billetes de lotería y revistarías.*
    2. *Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
    3. *Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*
    4. *Utilizar servicios públicos, como suministro eléctrico, agua, etc.*

**VII. ESPACIOS PÚBLICOS TIPO 2 (EPT2).**

- a. *Son las zonas establecidas en los parques, jardines, plazas, áreas ajardinadas de vialidades, y todas aquellas destinadas para uso público que no sean arroyo vehicular o aceras.*
- b. *En estas zonas no se permite la actividad de comercio bajo ninguna circunstancia.*

**VIII. HABITACIONAL (HAB).**

- a. *Son las zonas establecidas donde predominan preponderantemente la vocación habitacional unifamiliar, multifamiliar y de servicios.*
- b. *En estas zonas se permite la actividad de comercio bajo los siguientes lineamientos, y las demás contempladas en el presente reglamento.*
  - i. *Restricciones:*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

1. *El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
2. *El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*
3. *Contar con la anuencia de vecinos, conforme este reglamento.*

*ii. Prohibiciones:*

1. *Los permisos en modalidades de comercio fijo, semi-fijo y mercados rodantes.*
2. *Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
3. *Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*
4. *Obstruir cocheras, accesos y estacionamientos exclusivos.*

**IX. USOS MIXTOS (UM).**

- a. *Son las zonas establecidas en donde existen zonas habitacionales, de comercio y servicios, y zonas de transición.*
- b. *En estas zonas se permite la actividad de comercio bajo los siguientes lineamientos, y las demás contempladas en el presente reglamento.*

*i. Restricciones:*

1. *El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
2. *El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*

*ii. Prohibiciones:*

1. *Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
2. *Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*
3. *Obstruir cocheras, accesos y estacionamientos exclusivos.*

**X. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y BIOLÓGICAS (ANPB).**

- a. *Son las zonas establecidas en donde existen corredores biológicos, ríos y áreas naturales protegidas.*
- b. *Para estas áreas, sólo podrán ser autorizados permisos de tipo eventual y/o festividad.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- c. *En estas zonas se permite la actividad de comercio bajo los siguientes lineamientos, y las demás contempladas en el presente reglamento.*
- i. *Restricciones:*
- 1. Uso de banquetas siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
  - 2. El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*
  - 3. Las que señalen diversos ordenamientos para cuidar la flora y fauna de la zona.*
- ii. *Prohibiciones:*
- 1. Los permisos en modalidades Fijo, Oferente itinerantes, Mercados Rodantes.*
  - 2. Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
  - 3. Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*

XI. **ZONA CENTRO COMERCIAL Y SERVICIOS (ZCCS).**

- a. *Son las zonas establecidas en el centro de la ciudad, donde predominan preponderantemente la vocación comercial y de servicios.*
- b. *En estas zonas se permite la actividad de comercio bajo los siguientes lineamientos, y las demás contempladas en el presente reglamento.*
- i. *Restricciones:*
- 1. El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
  - 2. El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*
- ii. *Prohibiciones:*
- 1. Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
  - 2. Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*
  - 3. Obstruir cocheras, accesos y estacionamientos exclusivos.*

XII. **ZONA CENTRO HABITACIONAL (ZCH).**

- a. *Son las zonas establecidas en el centro de la ciudad, donde predominan preponderantemente la vocación habitacional y servicios.*
- b. *En estas zonas se permite la actividad de comercio bajo los siguientes lineamientos, y las demás contempladas en el presente reglamento.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*i. Restricciones:*

- 1. El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
- 2. El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*

*ii. Prohibiciones:*

- 1. Los permisos en modalidades de comercio fijo y nuevos mercados rodantes.*
- 2. Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
- 3. Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*
- 4. Obstruir cocheras, accesos y estacionamientos exclusivos*

**XIII. EQUIPAMIENTO URBANO (EU).**

- a. Son las zonas establecidas en donde su uso está previsto para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social, culto, transporte y demás servicios de utilidad pública.*
- b. En estas zonas se permite la actividad de comercio bajo los siguientes lineamientos, y las demás contempladas en el presente reglamento.*

*i. Restricciones:*

- 1. El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
- 2. El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*

*ii. Prohibiciones:*

- 1. Los permisos en modalidades de comercio fijo y nuevos mercados rodantes.*
- 2. Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
- 3. Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*
- 4. Obstruir cocheras, accesos y estacionamientos exclusivos.*
- 5. Instalarse en una distancia menor de 50 metros de los límites de zonas.*

**XIV. MERCADOS RODANTES (MR).**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- a. *Son las zonas establecidas en donde se instalan los mercados rodantes en determinados días por semana y en segmentos prefijados de la vía pública, espacios públicos o predios particulares afectando vías públicas.*
- b. *En estas zonas se permite la actividad de comercio bajo los siguientes lineamientos, y las demás contempladas en el presente reglamento.*
  - i. *Restricciones:*
    - 1. *El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
    - 2. *El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*
  - ii. *Prohibiciones:*
    - 1. *Los permisos en modalidades Ambulante, Fijo, Semi-fijo, Oferente itinerantes y Comercio Popular.*
    - 2. *Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
    - 3. *Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*
    - 4. *Obstruir cocheras, accesos y estacionamientos exclusivos.*
    - 5. *Invadir a una distancia menor de 20 metros de intersecciones viales.*
    - 6. *Invadir áreas verdes, glorietas, rotondas, camellones y pasillos.*
    - 7. *Instalarse en cualquier otra zonificación que no esté contemplada para mercados rodantes en el presente reglamento y en la Matriz de Compatibilidad Comercial.*

**XV. ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (ZPE).**

- a. *Son las zonas con características especiales en donde existe decretos, planes o autorizaciones de protección cultural, patrimonial, urbanos, históricos, mismos que por sus características tienen zonas particularmente definidas.*
- b. **ZONA BARRIO ANTIGUO (ZBA).**
  - i. *La zona circunvecina al Barrio Antiguo, en el área comprendida por el siguiente cuadro: al Poniente la Calle Dr. Coss, al Oriente la calle Diego de Montemayor, al Norte la calle Matamoros y al Sur la Av. Constitución.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- ii. *En esta zona no se permite la actividad de comercio bajo ninguna modalidad o giro, salvo las siguientes excepciones:*
  - 1. *Permisos de tipo anual en modalidad de comercio fijo en calidad de aseadores de calzado, módulos de billetes de lotería y revistarías;*
  - 2. *Los 100 comerciantes autorizados del proyecto denominado “Callejón Cultural Barrio Antiguo” instalados en la Calle Mina desde Raymundo Jardón a Padre Mier los días domingos. Siempre y cuando estén al corriente del pago de sus derechos por ocupación de la vía pública.*
  
- c. **ZONA SANTA LUCIA (ZBSL).**
  - i. *Es la zona donde se ubica el Paseo Santa Lucia; el cual comprende el canal Santa Lucia, sus andadores y el área verde colindante propiedad de gobierno del estado, así como la siguiente área delimitada; al norte por la calle José Silvestre Arambarri desde Dr. José Ma. Coss hasta la av. Félix u. Gómez; al este por la Av. Félix U. Gómez desde José Silvestre Arambarri hasta Florencio Antillón, por la calle Florencio Antillón desde Félix U. Gómez hasta Padre Mier, al sur por la calle Padre Mier desde Dr. José Ma. Coss hasta Florencio Antillón) al oeste por la calle Dr. José Ma. Coss desde José Silvestre Arambarri hasta Padre Mier, dicha superficie cubre un área de 71,57 hectáreas en un total de 49 manzanas*
  - ii. *En estas zonas no se permite la actividad de comercio bajo ninguna circunstancia. Excepto permisos de tipo Eventuales y/o festividades. En este caso deberán contar con la autorización por escrito de la Autoridad competente del Gobierno del Estado de Nuevo León, la Dirección de Comercio verificará dicha autorización y en caso procedente, deberá informar al interesado de los requisitos que señala el presente Reglamento para la autorización del permiso municipal y pago de los derechos que correspondan. En caso de no cumplir con los requisitos exigidos se negará el permiso.*
  
- d. **ZONA BASÍLICA (ZB).**
  - i. *Es la Zona circunvecina a la Basílica de nuestra Señora de Guadalupe, en el área comprendida por el siguiente cuadro: Al poniente Calle Querétaro, al Oriente, Calle Tamaulipas, al Norte*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Avenida Ignacio Morones Prieto y al Sur la Calle Lago de Pátzcuaro, en la Colonia Independencia.*

*ii. En estas zonas se permite la actividad de comercio bajo los siguientes lineamientos, y las demás contempladas en el presente reglamento.*

*1. Restricciones:*

- a. El uso de aceras siempre y cuando no impidan el tránsito peatonal.*
- b. El ejercicio del comercio en las aceras no afecte la seguridad de peatones, oferentes y automovilistas.*

*2. Prohibiciones:*

- a. La instalación de cualquier tipo de comercio durante los meses de noviembre y diciembre.*
- b. Los permisos en modalidades de comercio fijo, semi-fijo y nuevos mercados rodantes.*
- c. Instalarse sobre rampas para personas con discapacidad, ni obstruir las guías táctiles.*
- d. Utilizar total o parcialmente el mobiliario urbano.*
- e. Obstruir cocheras, accesos y estacionamientos exclusivos*

*e. ZONA PURÍSIMA (ZP).*

*i. Es la Zona circunvecina a la Plaza la Purísima, en el área comprendida por el siguiente cuadro: Al poniente Calle Serafín Peña, al Oriente, Calle Francisco Zarco, al Norte Padre Mier y al Sur la Calle Hidalgo en el Centro de la Ciudad;*

*ii. En esta zona no se permite la actividad de comercio bajo ninguna modalidad o giro, salvo las siguientes excepciones:*

- 1. Permisos de tipo anual en modalidad de comercio fijo en calidad de aseadores de calzado, módulos de billetes de lotería y revistarías;*
- 2. Permisos clasificados como Comercio Popular.*

*f. ZONA ALAMEDA (ZA).*

*i. Es la zona de la Plaza la Alameda Mariano Escobedo y su área circunvecina, es decir el área comprendida por el siguiente cuadro: Al Poniente Calle Villagrán, al Oriente, Avenida Pino Suarez, al Norte calle Arambarri y al Sur Washington.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- ii. *En esta zona no se permite la actividad de comercio bajo ninguna modalidad o giro, salvo las siguientes excepciones:*
  - 1. *Permisos de tipo anual en modalidad de comercio fijo en calidad de aseadores de calzado, módulos de billetes de lotería y revistarías;*
  - 2. *Permisos clasificados como Comercio Popular.*
  - 3. *La zonificación de Concentración y lineamientos contemplados en la fracción V de este mismo artículo.*
  
- g. **ZONA MACROPLAZA E INTERMODAL (ZMI).**
  - i. *Es la zona de la Macroplaza, en el área comprendida por el siguiente cuadro: Al poniente Calle Zaragoza, al Oriente Calle Dr. Coss, al Norte calle 5 de mayo y al Sur la Calle Morelos; y el multimodal Zaragoza; desde Morones Prieto hasta la Av. Constitución.*
  - ii. *En esta zona no se permite la actividad de comercio bajo ninguna modalidad o giro, salvo las siguientes excepciones:*
    - 1. *Permisos de tipo Eventuales y/o festividades. En este caso deberán contar con la autorización por escrito de la Autoridad competente del Gobierno del Estado de Nuevo León, la Dirección de Comercio verificará dicha autorización y en caso procedente, deberá informar al interesado de los requisitos que señala el presente Reglamento para la autorización del permiso municipal y pago de los derechos que correspondan. En caso de no cumplir con los requisitos exigidos se negará el permiso.*
    - 2. *Los eventos organizados por el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.*

**ARTÍCULO 10.** *Con la finalidad de consolidar un esquema de mayor control y vigilancia en espacios que históricamente se han distinguido por su dinamismo comercial, el Ayuntamiento podrá de igual manera autorizar y/o habilitar zonas de concentración de comercio en la vía pública donde se haga necesaria la actividad comercial, donde podrán establecerse aquellos comerciantes que previo la autorización del permiso en los términos señalados en el presente ordenamiento e independientemente del giro que se le autorizó, deberán cumplir estrictamente con*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*las medidas, tipo, materiales, tamaño, así como color de lonas, horarios, ubicación de los puestos y/o módulos que la Dirección de Comercio determine. debiendo en su caso mantener limpio su área autorizada, cumplir con el horario autorizado y justificar cada comerciante contar con el contrato de recolección de basura que autorice la Secretaría de Servicios Públicos Municipal.*

*En caso de aprobarse el Ayuntamiento deberá especificar la densidad de comerciantes autorizados, es decir el número máximo de comerciantes, metros cuadrados de ocupación de la vía pública para cada uno, así como las medidas de seguridad para los transeúntes que deben aplicar las autoridades municipales. En estas zonas solo se podrán aprobar permisos tipo anual y en la modalidad de semifijos en cualquiera de los giros señalados en el presente ordenamiento.*

## **CAPÍTULO V**

### **AUTORIDADES COMPETENTES**

**ARTÍCULO 11.** *La aplicación, vigilancia, supervisión, así como el trámite y resolución de asuntos relativos a este Reglamento, corresponden a:*

- I. El Ayuntamiento;*
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;*
- III. La Secretaría de Finanzas y Administración;*
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;*
- V. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;*
- VI. La Secretaría de Servicios Públicos;*
- VII. La Dirección de Protección Civil;*
- VIII. La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia;*
- IX. La Dirección de Comercio;*
- X. La Coordinación Jurídica de la Dirección de Comercio;*
- XI. La Coordinación Operativa de la Dirección de Comercio; y*
- XII. Los Inspectores facultados por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia y de la Dirección de Comercio.*

*Las dependencias municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, están obligadas a coordinarse entre sí en las actividades que por su naturaleza lo requieran.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO 12.** *Son facultades del Ayuntamiento en materia del presente ordenamiento:*

- I. Aprobar la matriz de compatibilidad comercial y sus modificaciones en los términos del presente reglamento.*
- II. Establecer la declaratoria de lugares públicos prohibidos o restringidos para la actividad comercial debiendo ordenar su publicación en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia y obligatoriedad frente a terceros;*
- III. Determinar programas de reordenación del comercio, a propuesta del Presidente Municipal;*
- IV. Autorizar o negar la instalación de comerciantes en inmuebles de dominio público y privado municipal, de manera temporal y solo en casos de desastres naturales o los que así consideren conveniente, previo dictamen de la comisión del ramo; y*
- V. Demás que les otorgue el presente Reglamento y demás leyes aplicables.*

**ARTÍCULO 13.** *Son facultades de la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento:*

- I. Coordinar a través de la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia acciones de verificación, inspección y vigilancia que le ordene el Ayuntamiento, o que establezcan diversos reglamentos y leyes;*
- II. Expedir certificado o constancias de permisos a solicitantes; previo pago de derechos que correspondan;*
- III. Celebrar convenios con organismos e instituciones públicas o privadas para la asistencia técnica, capacitación y financiamiento, a quienes ejerzan el comercio en modalidades que trata el presente ordenamiento;*
- IV. Emitir acuerdos de ordenamiento y densidades de ocupación en las zonas comerciales de Concentración que señala el presente reglamento;*
- V. Fomentar la participación del sector empresarial en actividades que se regulan en este ordenamiento con el objeto de desarrollar políticas públicas para la incorporación de oferentes a la economía formal;*
- VI. Aprobar o negar los permisos para la utilización de los espacios municipales comprendidos en los Bajos del Palacio Municipal, la Plaza Hidalgo, Plaza Zaragoza y el Kiosco "Lucía Sabella"; En caso de aprobarse el permiso y el solicitante pretenda llevar a cabo alguna actividad comercial, se remitirá a la Dirección de Comercio para la aprobación del permiso únicamente del tipo eventual y/o festividad, previo el pago de los derechos correspondientes y;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

VII. *Las demás que les otorgue el presente Reglamento, leyes y reglamentos aplicables.*

**ARTÍCULO 14.** *Es competencia de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración:*

- I. Elaborar y mantener actualizado en coordinación con el Director de Comercio, el Padrón de Comercio en la Vía Pública;*
- II. Llevar a cabo el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros, en términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León previo visto bueno de la persona titular de la Dirección de Comercio;*
- III. Para realizar el cobro de derechos correspondientes se deberá contar con el visto bueno de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Comercio;*
- IV. Cobrar multas y recargos impuestas por violación a este ordenamiento;*
- V. Revisar la generación de convenios de pago a aquellos comerciantes que adeudan el pago de derechos; sanciones y accesorios;*
- VI. Revisar la exención del cobro a personas adultos mayores y personas con discapacidad;*
- VII. Expedir a través de la Dirección de Ingresos, constancia de no adeudo por concepto de ocupación de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial;*
- VIII. Aprobar en el mes de diciembre de cada año, el costo para el siguiente ejercicio fiscal por concepto de gastos de aportación por administración, en permisos aprobados para la ocupación de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial que así lo considere, en cualquiera de sus modalidades, giro y tipo;*
- IX. Establecer y aprobar los costos por concepto de derechos por ocupación de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial en todas sus modalidades, conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente;*
- X. Establecer y aprobar los costos por concepto de la emisión de dictámenes, constancias, cartas y/o vistos buenos emitidos por las autoridades responsables de la aplicación y observancia del presente Reglamento;*
- XI. Tramitar y determinar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, el procedimiento de abandono de bienes previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- Monterrey, Nuevo León y emitir cuando proceda, la declaratoria de bienes abandonados a favor del municipio; y*
- XII. *Las demás que les otorgue el presente Reglamento y leyes aplicables.*

**ARTÍCULO 15.** *Es competencia de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible:*

- I. *Emitir dictamen de factibilidad Vial para la instalación en determinada área de puesto fijo y mercado rodante respecto a la afectación a la vialidad y seguridad de peatones y automovilistas;*
- II. *Informar a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de las Áreas Naturales protegidas;*
- III. *Establecer criterios de protección al medio ambiente en el ejercicio de la actividad comercial;*
- IV. *Dictaminar medidas pertinentes tendientes a que actividades reglamentadas de este ordenamiento no incidan en contaminación visual, ambiental o de cualquier otra índole, en materia de su competencia; y*
- V. *Las demás que le confiere este ordenamiento, otras leyes y reglamentos.*

**ARTÍCULO 16.** *Es competencia de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía:*

- I. *Auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, a las autoridades responsables de la aplicación y observancia del presente Reglamento;*
- II. *Auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, a las autoridades responsables de la aplicación y observancia del presente Reglamento; en la vigilancia de las áreas decretadas como prohibidas y restringidas para el ejercicio de la actividad comercial en cualquiera de sus modalidades, pudiendo en su caso retirar a los comerciantes, en caso de oposición comunicarán de inmediato a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia para conocimiento y efectos legales conducentes; y*
- III. *Las demás que les otorgue el presente Reglamento, leyes y reglamentos aplicables.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO 17.** *Son facultades de la persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos:*

- I. Informar a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, respecto a la instalación en determinada área de comerciantes en la vía pública que afecten de infraestructura de los bienes públicos municipales, y en su caso calificar los daños; en estos casos el comerciante visitado estará obligado a cubrir el importe de los mismos, en caso de negativa u oposición se revocará el permiso;*
- II. Emitir dictamen de factibilidad para la instalación en determinada área de mercados rodantes, atendiendo la posible afectación de infraestructura de los bienes y servicios públicos municipales;*
- III. Auxiliar en el ámbito de sus atribuciones, a las autoridades responsables de la aplicación y observancia del presente Reglamento;*
- IV. Coordinarse con la Dirección de Comercio, en los casos de aplicación de sanciones en instalaciones fijas que ocupen la vía pública y que lleven a cabo alguna actividad comercial reguladas en el presente ordenamiento;*
- V. Coordinarse y otorgar el auxilio y apoyo a la Dirección de Comercio para la ejecución de la sanción prevista en el presente Reglamento consistente en el retiro y retención de bienes y/o mercancías, en caso de ser necesario podrán realizar la demolición de instalaciones fijas en la vía pública con actividades comerciales en los términos previstos en el presente reglamento; y*
- VI. Las demás que les otorgue el presente Reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.*

**ARTÍCULO 18.-** *Son facultades de la persona titular de la Dirección de Protección Civil:*

- I. Auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, a autoridades responsables de la aplicación y observancia del presente Reglamento;*
- II. Emitir Visto bueno a comerciantes que obtengan el permiso correspondiente para la operación y funcionamiento en las modalidades de Puesto fijo, Semifijo, Mercados Rodantes; previo el cumplimiento de requisitos exigidos en el presente ordenamiento, leyes y reglamentos aplicables;*
- III. Llevar a cabo las inspecciones que le soliciten las autoridades competentes; a través de personal a su cargo;*
- IV. Decretar e imponer de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, las medidas de seguridad para aquellos comerciantes de la vía pública, con el*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*objeto de salvaguardar o prevenir algún riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas; y*

*V. Las demás que les otorgue el presente ordenamiento, leyes y reglamentos aplicables.*

**ARTÍCULO 19.** *Son facultades de la persona titular de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia:*

- I. Coordinar, supervisar y evaluar los programas, proyectos y acciones de la Dirección de Comercio;*
- II. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables a los asuntos de su competencia;*
- III. Ordenar las inspecciones y verificaciones que estime convenientes, conforme a lo dispuesto en el presente ordenamiento;*
- IV. Dictar resolución en los procedimientos administrativos y, en su caso, sancionar y calificar las infracciones cometidas a las disposiciones de este Reglamento por sí o por el funcionario que faculte y/o designe en los asuntos inspeccionados o verificados bajo sus órdenes;*
- V. Para el debido despacho de los asuntos que le corresponden, podrá delegar en el Director de Comercio, las facultades que con ese carácter tiene conferidas en el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia en cuanto le sean aplicables, expidiendo para ello el acuerdo respectivo, sin que esto implique que no pueda intervenir en el ejercicio directo de ellas cuando lo considere conveniente*
- VI. Proponer medidas necesarias tendientes al mejoramiento de la actividad comercial;*
- VII. Elaborar programas de reordenamiento de comercio en la vía pública y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;*
- VIII. Integrar los expedientes técnicos para nuevos mercados rodantes, y someterlos a la aprobación de la Secretaría del Ayuntamiento y a la autorización o negativa del Ayuntamiento; y*
- IX. Las demás que le confiere el presente ordenamiento, leyes y reglamentos aplicables, así como las que le ordene por escrito la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 20.** *Son facultades de la persona titular de la Dirección de Comercio:*

- I. Elaborar y mantener actualizado el padrón del comercio en la vía pública;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- II. *Aprobar, expedir o negar permisos conforme al presente reglamento y la matriz de compatibilidad comercial;*
- III. *Aprobar o negar cambios en permisos respecto al giro, horario o domicilio;*
- IV. *Revocar cuando así proceda, permisos otorgados para el ejercicio del comercio en la vía pública en términos del presente ordenamiento, así como emitir resolución en los procedimientos administrativos de su competencia;*
- V. *Ejecutar los programas de reordenación de comercio en la vía pública;*
- VI. *Expedir la credencial de identidad al titular del permiso en los casos previstos en el presente Reglamento;*
- VII. *Otorgar el refrendo, previo el cumplimiento de requisitos exigidos en el presente ordenamiento;*
- VIII. *Dictar resolución en los procedimientos administrativos y, en su caso, sancionar y calificar las infracciones cometidas a las disposiciones de este Reglamento;*
- IX. *Establecer el destino de los bienes que hayan causado abandono a favor del Municipio; y*
- X. *Las demás que le confiere el presente ordenamiento, leyes y reglamentos aplicables, así como las que le ordene por escrito la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 21.** *Es competencia de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Comercio:*

- I. *Expedir el formato de la solicitud del permiso con instrucciones para su llenado, el cual deberá contener:*
  - a. *Nombre del solicitante, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población y fotografía;*
  - b. *Domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio;*
  - c. *Descripción del lugar en la vía pública en la cual desea desempeñar actividades de comercio y su ubicación exacta mencionando entre que calles se encontrará;*
  - d. *Horario solicitado, el cual solo debe ser como máximo de 10-diez horas por día; y*
  - e. *Las demás que considere la Dirección de Comercio.*
- I. *Rubricar permisos del comercio en la vía pública;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- II. *Iniciar y dar el trámite correspondiente a las revocaciones de permisos otorgados para el ejercicio del comercio en la vía pública a través del procedimiento establecido en el presente ordenamiento;*
- III. *Revisar que se cumplan con cada requisito y documento exigido por disposiciones del presente Reglamento;*
- IV. *Promover la constante capacitación de inspectores de la Dirección de Comercio;*
- V. *Celebrar las audiencias de pruebas y alegatos, derivadas de las actas de visita de inspección;*
- VI. *Expedir órdenes de salida de bienes, mercancías y objetos de trabajo a los comerciantes que le hayan sido retenidos por violación al presente Reglamento, previa resolución administrativa del Director de Comercio; y*
- VII. *Las demás que le confiere el presente Reglamento.*

**ARTÍCULO 22.** *Son facultades de la Coordinación Operativa de la Dirección de Comercio:*

- I. *Expedir ordenes de visita de inspección;*
- II. *Verificar la opinión de vecinos para el otorgamiento del permiso; en los términos y casos que señala el presente reglamento; y*
- III. *Las demás que le confiere el presente Reglamento.*

**ARTÍCULO 23.** *Los Inspectores facultados por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia y/o Dirección de Comercio están facultados para:*

- I. *Recorrer vías públicas, identificar al comerciante que no cumpla con lo establecido en este Reglamento y comunicar de inmediato a la Coordinación Operativa de la Dirección de Comercio;*
- II. *Ejecutar las siguientes sanciones:*
  - a. *Amonestación con apercibimiento;*
  - b. *Retención o retiro de la mercancía u objeto que lo amerite;*
  - c. *Clausura Temporal;*
  - d. *Clausura Definitiva; y*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- e. *Ordenes de reubicación en los casos señalados en el presente reglamento.*
- III. *Elaborar el acta circunstanciada correspondiente ante la presencia de dos testigos como se establece en el presente ordenamiento;*
- IV. *Ejecutar las órdenes de visitas de inspección, ordenadas por la Coordinación Operativa de la Dirección de Comercio, y las ordenes de verificación que le sean asignadas;*
- V. *Realizar el inventario de la mercancía retenida; y*
- VI. *Las demás que le confiere el presente Reglamento y otras leyes.*

## **CAPÍTULO VI**

### **PERMISOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD**

#### **COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 24.** *Quienes ejerzan la actividad comercial en la vía pública en cualquiera de las modalidades que señala el presente ordenamiento, podrán asociarse para la defensa y representación común de sus intereses bajo cualquier forma jurídica idónea reconocida por la ley; sin embargo, para efectos de permisos y autorizaciones se estará a lo siguiente:*

- I. *A ninguna persona podrá coaccionársele para que pertenezca a organización alguna, pague sumas de dinero por cuotas, aportaciones o cualquier concepto a personas u organizaciones, ni podrá obligársele a hacer, no hacer o a permitir acto alguno a favor de persona u organización, como condición o requisito para obtener y disfrutar del permiso para ejercer la actividad comercial en la vía pública a que se refiere el presente Reglamento.*
- II. *La Dirección de Comercio, proveerá la información suficiente y dará todas las facilidades que estime pertinentes a interesados, para que éstos estén en aptitud de realizar sus gestiones y trámites directa e individualmente.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO 25.** *No se podrá iniciar operaciones de comercio en la vía pública sin autorización previa y por escrito de manera física o digital de la autoridad municipal competente.*

**ARTÍCULO 26.** *El comercio en la vía pública solo podrá realizarse, previo permiso otorgado por la autoridad municipal competente. La persona que aparezca como titular del permiso, se hará responsable del pago de todo adeudo fiscal que se ocasione con motivo de la operación del comercio.*

*Será requisito indispensable de validez del permiso correspondiente, el estar registrado en el padrón único de comercio en la vía pública.*

**ARTÍCULO 27.** *El Ayuntamiento en sesión de Cabildo, podrá limitar el número de permisos para comercio en la vía pública de cualquier tipo que señala el presente reglamento con la finalidad de buscar un equilibrio con el entorno urbano.*

*De ninguna manera se deberá autorizar permisos de ningún tipo en las zonas prohibidas que señala el presente ordenamiento y la matriz de compatibilidad comercial, de igual forma aquellos comerciantes que hayan sido sancionados con la revocación de un permiso.*

**ARTÍCULO 28.** *Los permisos se otorgarán de manera personal y directa a solicitantes, con excepción de permisos para el funcionamiento de mercados rodantes, mismos que podrán otorgarse de manera colectiva, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.*

**ARTÍCULO 29.** *Los permisos otorgados son personales e intransferibles y solo podrán ser ejercidos por la persona titular en el lugar autorizado; en consecuencia, no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato, permuta, garantía, prenda, hipoteca o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de derechos de la licencia por un tercero.*

*Los derechos que se generen con motivo de la operación del permiso, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*

**ARTÍCULO 30.** *La autoridad municipal no podrá otorgar permisos para la instalación permanente en ninguna de las modalidades que señala el presente ordenamiento.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Cualquier acto que contravenga lo estipulado en este artículo, será nulo de pleno derecho.*

*La autorización para el ejercicio la actividad comercial en la vía pública no genera derechos permanentes en favor de su destinatario por lo que sólo otorga el ejercicio temporal del comercio en el tipo de permiso, modalidad, giro y vigencia que el mismo especifique, siempre y cuando no hayan sido revocados.*

*Los permisos autorizados para realizar actividades reguladas por este ordenamiento son válidos únicamente para la ubicación exacta, modalidad, giro y titular, respecto de los cuales se otorgan. En las zonas de concentración de comercio en la vía pública, únicamente se podrán autorizar permisos de tipo Anual y en la modalidad de Semifijos.*

*Carece de validez jurídica todo permiso que contravenga el presente Reglamento.*

**ARTÍCULO 31.** *El pago de los derechos por ocupación de la vía pública correspondientes para su actualización en los permisos de tipo anual y de mercados rodantes será estrictamente mensual. Los demás Permisos serán en forma de pago único como máximo de vigencia la que corresponde a cada uno señalado en el artículo 33 del presente ordenamiento. En caso que el comerciante cuente con multas pendientes de liquidar, deberá cubrirlo en su totalidad, en caso contrario no se autorizará que realice el pago por los derechos de ocupación de la vía pública.*

## **CAPÍTULO VII**

### **TIPOS DE PERMISOS, VIGENCIA Y REQUISITOS**

**ARTÍCULO 32.** *Los tipos de permisos que se otorguen derivados de la actividad de comercio en la vía pública podrán ser:*

- I. Anual. Es aquél permiso que se otorga para el ejercicio de las actividades comerciales en la vía pública reguladas en este ordenamiento, incluyendo la modalidad de mercado rodante, con una vigencia máxima de un año, pudiéndose refrendar por un periodo igual al término del mismo;*
- II. Eventual y/o Festividad. Son aquellos permisos que se otorgan para el ejercicio de las actividades comerciales en la vía pública reguladas en este reglamento, con una vigencia desde un día hasta 60 días máximo, para una*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*sola persona, teniendo como requisito indispensable acreditar que se solicita con motivo de realizar alguna actividad comercial en la vía pública de manera esporádica; o con motivo de alguna festividad en este caso deberá acreditar que se solicita por motivo de la celebración de festivales, días festivos, brigadas, carnavales, ferias de cualquier denominación, eventos tradicionales o populares, deportivos, culturales y similares que pretendan celebrarse en la vía pública y que serán autorizadas únicamente por el periodo en que ha de efectuarse dicho acto u evento.*

**ARTÍCULO 33.** *Para la expedición de permisos de tipo Anual, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Contar con el Dictamen de factibilidad de Matriz de Compatibilidad Comercial dicho documento se deberá solicitar por el interesado con anticipación a la solicitud de permiso;*
- II. Comparecer personalmente, vía digital, o a través de su representante o apoderado legal, con identificación oficial, a realizar cada trámite correspondiente;*
- III. Llenar el formato de la solicitud del permiso expedido por la Coordinación Jurídica de la Dirección de Comercio el cual deberá contener:*
  - a) Nombre del solicitante, domicilio, teléfono y 3 fotografías a color tamaño credencial y Clave Única de Registro de Población;*
  - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio;*
  - c) Descripción del lugar o espacio de la vía pública en la cual desea desempeñar actividades de comercio, modalidad y giro de comercio que solicite y su ubicación exacta, mencionando entre que calles se encontrará;*
  - d) Días y horario solicitado, el cual sólo debe ser como máximo de 10-diez horas por día; y*
  - e) Las demás que considere la Dirección de Comercio;*
- IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del solicitante ó documento oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad;*
- V. Tratándose de personas jurídicas, el Acta Constitutiva correspondiente y el poder habilitante del representante legal;*
- VI. Constancia de no adeudos municipales;*
- VII. Escrito bajo protesta de decir verdad, de manera física o digital, en donde manifieste que la mercancía que se pretende comercializar no contraviene disposición alguna;*
- VIII. No haber sido sancionado con la Revocación de un permiso anterior;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- IX. *Carta compromiso de mantener limpio el lugar de su trabajo, cuando menos tres metros a la redonda;*
- X. *Tratándose de aquellos que pretendan su autorización con giro de alimentos con o sin uso de fuente de calor para su preparación, constancia de haber asistido al curso de buenas prácticas para la manipulación, elaboración y conservación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud Estatal;*
- XI. *Tratándose de comerciantes que utilicen gas como combustible, constancia original de haber asistido al curso de control y combate de incendios impartido por la Dirección de Protección Civil Municipal o en su caso el Patronato de Bomberos de Nuevo León;*
- XII. *Anuencia de vecinos, en los términos previstos en el presente reglamento, tratándose únicamente en los permisos de tipo anual en las modalidades de puesto fijo, semi-fijo y nuevos mercados rodantes, exclusivamente respecto a la zonificación Habitacional (HAB) que señala el capítulo IV del presente reglamento;*
- XIII. *El visto bueno de Protección Civil Municipal; tratándose solamente en las modalidades de comercio fijo, semi-fijo, mercado rodante y oferente itinerante una vez que sea aprobado el permiso;*
- XIV. *El Dictamen de Factibilidad Vial emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; tratándose de las modalidades de puestos fijos y mercados rodantes;*
- XV. *Las demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento.*

*Tratándose de personas extranjeras, éstas deberán de anexar la documentación con la cual acrediten estar autorizadas para ejercer actividades comerciales por las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables.*

**ARTÍCULO 34.** *Para la expedición de permisos de tipo Anual, en la modalidad exclusiva de mercado rodante, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Dictamen de factibilidad de Matriz de Compatibilidad Comercial dicho documento se deberá solicitar por el interesado con anticipación a la solicitud de permiso;*
- II. *Copia certificada por Notario Público del Acta Constitutiva de la organización a la cual representa;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- III. *Copia certificada por Notario Público del poder otorgado por la organización a la cual representa para la realización de los actos jurídicos y de representación;*
- IV. *Copia de la última declaración anual del ejercicio de impuestos federales, debiendo encontrarse al corriente en el pago de éstos;*
- V. *Lista individualizada de comerciantes que pretenden integrar el mercado rodante, cumpliendo cada uno con los requisitos previstos que les correspondan señalados en el artículo 34 del presente Reglamento;*
- VI. *En la solicitud que deberá presentarse por escrito, ya sea de manera física o digital, el dirigente debe expresar el nombre o identificación del mercado rodante y el lugar en donde se practicará el comercio en la vía pública;*
- VII. *La solicitud deberá contener el número de módulos que pretenden su autorización, con medidas de tres metros de frente por dos metros de fondo, giros, la especificación precisa de los límites de calles y entrecalles, así como la extensión total en metros lineales. Que deberán estar acordes a la matriz de compatibilidad comercial.*
- VIII. *Deberá expresarse el sometimiento a leyes, reglamentos y disposiciones municipales vigentes; y*
- IX. *Manifiestar su acuerdo a disposiciones de autoridades sanitarias debiendo presentar constancia de haber cumplido con sus requisitos.*

*En caso de autorizarse el permiso por el Ayuntamiento, el titular del permiso deberá cumplir con el pago de derechos que contempla la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, por las ocupaciones de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial en el espacio autorizado que ocupan los comerciantes.*

**ARTÍCULO 35.** *Para la expedición de los permisos de tipo eventual y/o festividad, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Los señalados en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XIII del artículo 33 del presente reglamento; y*
- II. *Los demás que estime necesarios la Dirección de Comercio y los que de manera expresa establezca el presente Reglamento.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*El interesado o el representante o apoderado legal, deberá solicitarlo con un mínimo de treinta días y un máximo de sesenta días hábiles de anticipación a la fecha que solicitará su permiso. La autoridad de comercio podrá exentar esta obligación en los casos que así lo considere conveniente.*

**ARTÍCULO 36.** *En los permisos eventuales y/o festividad se podrá realizar la solicitud de permiso ya sea de manera individual o por medio de un representante común, sin embargo, en este último caso el representante deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente reglamento para cada uno de los comerciantes, pero podrá pagar en general los derechos por ocupación de la vía pública que correspondan, señalando con claridad el nombre de cada uno de los comerciantes autorizados.*

*El derecho de preferencia en el otorgamiento de permisos de tipo eventual y/o festividad serán aquellos comerciantes que cuenten con un antecedente positivo en cuanto a su operación y funcionamiento y que no hayan sido objeto de la sanción consistente en la revocación.*

*De igual manera, el Secretario de Finanzas y Administración y el Director General de Control Regulatorio y Vigilancia, definirán mediante acuerdo administrativo los días festivos que se celebran en la ciudad, los días de su vigencia y el costo de cada uno. Dicho acuerdo podrá modificarse cuando así lo consideren conveniente.*

*En este tipo de permisos los requisitos se deberán presentar en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Comercio la cual proporcionara un folio por cada solicitud de permiso. En caso de que no se reúna cada requisito a que hace mención el presente Reglamento, se prevendrá al interesado a través de la tabla de avisos situada en la dependencia aludida, para que en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, presente la documentación faltante. En el caso de que no se reúna cada requisito señalado, la solicitud se tendrá por no presentada.*

**ARTÍCULO 37.** *En los permisos de tipo Anual la Coordinación Jurídica de la Dirección de Comercio foliará cada solicitud para integrar un expediente por solicitud.*

*Una vez recibida la solicitud ó documentación faltantes, la Coordinación Jurídica tendrá el término de 10-diez días hábiles para efectuar las inspecciones necesarias a*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*fin de verificar datos proporcionados por el solicitante, asentándolo en un acta circunstanciada, de igual manera deberá efectuarlo al recabar la opinión de vecinos por parte de la Coordinación Operativa. Asimismo, deberá verificar si el giro solicitado no contraviene disposición alguna.*

**ARTÍCULO 38.** *Una vez que concluyó el término previsto en el artículo que antecede, la Coordinación Jurídica remitirá la documentación obtenida a la persona titular de la Dirección de Comercio, así como un dictamen en el que emita su opinión, procedente o improcedente, al otorgamiento del permiso para desarrollar la actividad comercial en la vía pública.*

*Una vez recibida la información, la persona titular de la Dirección de Comercio tendrá el término de 5-cinco días hábiles para resolver la solicitud, lo cual se comunicará a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección General de Control Regulatorio y Verificación a través de oficio.*

**ARTÍCULO 39.** *El permiso para comercializar en la vía pública deberá contener como mínimo:*

- I. Folio de solicitud de permiso;*
- II. Número de permiso y código QR;*
- III. Tipo de permiso;*
- IV. Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP) y fotografía de la persona titular, esta última deberá contener el sello de la Secretaría del Ayuntamiento;*
- V. El lugar de la vía pública donde se desarrollará la actividad de comercio describiendo entre qué calles se encuentra;*
- VI. La descripción de metros a utilizar en la vía pública;*
- VII. El horario en el que se desarrollará la actividad comercial, la cual deberá ser como máximo de 10-diez horas;*
- VIII. La modalidad de comercio;*
- IX. Nombre y firma de la persona titular de la Dirección de Comercio, así como de la persona titular de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Comercio;*
- X. La Leyenda «Este permiso es personal e intransferible y solo podrá ser ejercido por el titular en el lugar autorizado; en consecuencia, no podrá ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato, permuta, garantía, prenda, hipoteca o cederse por ningún concepto o*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación del permiso, no podrán ser transmitidos a través de herencia»; y  
XI. Las demás que así considere convenientes la Dirección de Comercio.*

**ARTÍCULO 40.** *Antes de proceder a la entrega del permiso, el titular deberá efectuar el pago de los derechos que contempla la Ley de Hacienda para los Municipios vigente en el Estado de Nuevo León por el espacio y metros autorizados, así como los gastos de Aportación por Administración que procedan en establecimientos y tiendas de conveniencia con que tenga convenio vigente el Gobierno Municipal, asimismo dicho pago podrá realizarse en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo cual deberá acreditarse ante la Dirección de Comercio, en el caso que no lo llegase a realizar se cancelará el permiso.*

*El pago de derechos, multas o cualquier otra obligación que derive de las actividades propiamente establecidas en el presente Reglamento podrá ser efectuado de manera remota mediante sistemas digitales para facilitar a los comerciantes estar al corriente en sus pagos para el correcto desempeño de sus actividades.*

**ARTÍCULO 41.** *El pago de cualquier crédito fiscal que se haya generado con motivo del comercio en la vía pública, no garantiza la aprobación del permiso ni constituye autorización para operar el comercio en la vía pública.*

*Previo pago de cualquier crédito fiscal se deberá obtener el visto bueno de la Dirección de Comercio, para continuar con su actividad comercial.*

### **CAPÍTULO VIII DEL REFRENDO DE PERMISOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 42.** *Cuando el término de vigencia de un permiso haya concluido; que no cuenten con un registro de revocación de permiso, estén al corriente en el pago de sus derechos y que pretendan continuar su operación en la misma ubicación, horario,*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*giro y modalidad, el titular deberá hacer de conocimiento a la Dirección de Comercio que desea refrendar su permiso, comprometiéndose a cumplir con las indicaciones señaladas por la Autoridad Municipal.*

**ARTÍCULO 43.** *El refrendo es el acto administrativo con vigencia anual que renueva la titularidad y vigencia únicamente de los permisos de tipo Anual y de Mercados Rodantes aprobados en términos del presente ordenamiento, que se realiza previa solicitud del titular del permiso con un máximo de 45-cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de conclusión del permiso que pretende su refrendo, debiendo acreditar los siguientes requisitos.*

*Para el trámite de refrendo de permisos de tipo Anual y Mercados Rodantes se deberá cumplir con lo siguiente:*

- a) Comparecer personalmente, o a través de su representante o apoderado legal, con identificación oficial, a realizar los trámites correspondientes;*
- b) Presentar el permiso en original y copia simple;*
- c) Presentar CURP y Copia de la credencial para votar con fotografía del titular del permiso o documento oficial con fotografía;*
- d) Presentar constancia de no adeudos municipales expedida por la Dirección de Ingresos Municipal;*
- e) No haber sido sancionado con la revocación de un permiso anterior;*
- f) En el caso de Mercados Rodantes, además de los requisitos señalados en incisos a) b), c), d), e), f) y g) del presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto dentro del padrón general y el padrón de oferentes que señala el artículo 67 del presente ordenamiento;*
- g) Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento.*

**ARTÍCULO 44.** *Una vez recibida la solicitud junto con la totalidad de los requisitos, la Coordinación Jurídica tendrá el término de 5-cinco días hábiles para remitir la documentación obtenida al titular de la Dirección de Comercio, así como un dictamen en el que emita su opinión, procedente o improcedente, a la autorización del refrendo del permiso para desarrollar la actividad comercial en la vía pública.*

*El titular de la Dirección de Comercio tendrá el término de 15-quince días hábiles para resolver, debidamente fundada y motivada, la solicitud de refrendo, la cual se notificará por medio de Tabla de Avisos al solicitante y por Oficio al Secretario de*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Finanzas y Administración y a la Dirección General de Control Regulatorio y Verificación mediante oficio.*

*En caso de autorización del refrendo solicitado, el Secretario de Finanzas y Administración deberá registrar el Refrendo en los términos aprobados.*

**ARTÍCULO 45.** *Cubiertos los requisitos señalados en el presente reglamento, se autorizará el refrendo. Antes de proceder a la entrega del permiso refrendado, la Dirección de Comercio tendrá un plazo de 15-quince días hábiles para hacer entrega del permiso, hecho lo anterior se registrará como permiso refrendado y demás anotaciones que se estimen convenientes en el Padrón Único de Comercio en la Vía Pública.*

**ARTÍCULO 46.** *La resolución que niegue el refrendo deberá fundarse y motivarse y será notificada al interesado mediante Instructivo.*

**ARTÍCULO 47.** *En el caso que el interesado sin causa justificada, no acuda personalmente a recibir su permiso refrendado dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente que fuera legalmente notificado de la procedencia del refrendo, será causa de revocación del permiso, pudiendo sólo en este caso volver a presentar su solicitud de permiso nuevo cumpliendo con los requisitos y exigencias señaladas en el presente ordenamiento.*

#### **CAPÍTULO IX DE LOS CAMBIOS DE UBICACIÓN, MODALIDAD, GIRO CORRECCIÓN Y REPOSICIÓN DE PERMISOS DE TIPO ANUAL**

**ARTÍCULO 48.** *El Director de Comercio podrá autorizar o negar los cambios de ubicación, modalidad y/o giro exclusivamente de los permisos de tipo anual, exceptuando la modalidad de mercados rodantes, cuando se reúnan los requisitos que señala el presente Reglamento conforme al supuesto de que se trate.*

**ARTÍCULO 49.** *Cuando el titular del permiso solicite un cambio de ubicación, modalidad y/o giro en los permisos autorizado para desarrollar la actividad comercial en la vía pública deberá reunir los siguientes requisitos:*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*I. Para cambio de ubicación:*

- a) *Solicitud dirigida al Director de Comercio;*
- b) *Reunir los requisitos señalados en el presente Reglamento y sujetarse al procedimiento señalado en el presente ordenamiento;*
- c) *Hacer la entrega del permiso original y credencial de identidad, en su caso, la denuncia de robo ante las autoridades competentes, o la manifestación bajo protesta de decir verdad, pasada ante la fe notarial, del extravío del permiso y credencial de identidad;*
- d) *Entregar la constancia de anuencia de vecinos de la nueva ubicación donde pretende sea autorizado, en los términos establecidos en el presente reglamento;*
- e) *Justificar estar al corriente en el pago de sus derechos correspondientes; y*
- f) *Las demás que señale el Reglamento.*

*II. Para cambio de modalidad y/o giro:*

- a) *Solicitud dirigida al Director de Comercio;*
- b) *Reunir los requisitos señalados en el presente Reglamento,*
- c) *Hacer la entrega del permiso original y credencial de identidad, en su caso, la denuncia de robo ante las autoridades competentes, o la manifestación bajo protesta de decir verdad, pasada ante la fe notarial, del extravío del permiso y credencial de identidad;*
- d) *Justificar estar al corriente en el pago de sus derechos correspondientes; y*
- e) *Las demás que señale el Reglamento.*

**ARTÍCULO 50.** *No se dará trámite alguno a las solicitudes de cambio de ubicación, modalidad o giro de los permisos tipo anual que no reúnan los requisitos señalados, para lo cual la Coordinación Jurídica de la Dirección de Comercio está facultada para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud cuando se compruebe que no reúne los requisitos o en su caso no cumple con las demás*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.*

*Una vez reunidos los requisitos, el titular de la Dirección de Comercio tendrá el término de quince días hábiles, para resolver, debidamente fundada y motivada, procedente o improcedente la solicitud, la cual se notificará por medio de Instructivo al solicitante y por Oficio al Secretario de Finanzas y Administración y al Director General de Control y Verificación, para los efectos legales correspondientes.*

**ARTÍCULO 51.** *En caso de aprobarse, antes de proceder a la entrega del permiso, el interesado deberá efectuar el pago correspondiente por el cambio autorizado en la Secretaría de Finanzas y Administración, lo cual deberá acreditar ante la Dirección de Comercio. Hecho lo anterior, la Dirección de Comercio tendrá un plazo de quince días hábiles para hacer entrega del permiso y se registrará el cambio autorizado en el Padrón Único de Comercio en la Vía Pública.*

**ARTÍCULO 52.** *Procede de oficio la corrección de datos del permiso cuando, sin mediar cambio de titular ni de ubicación, modalidad o giro, previstos en el presente reglamento, necesitan cambiarse por haberse suscitado alguna modificación o error manifiesto que así lo amerite.*

*El solicitante deberá presentar el original y una fotocopia de solicitud de reposición por corrección del permiso ante la Dirección de Comercio; realizado el cotejo de los documentos por parte del Coordinador Jurídico de Comercio, y en caso procedente, se harán las correcciones necesarias y se entregará el permiso en un plazo máximo de quince días hábiles.*

**ARTÍCULO 53.** *Si el titular de un permiso por alguna causa lo extravía, se lo roban o le destruyen el mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la fecha del suceso, deberá formular la denuncia ante la autoridad competente y con la copia de la misma, podrá solicitar al Director de Comercio la reposición a su favor mediante el escrito correspondiente en el cual señalará, bajo protesta de decir verdad, el motivo de dicha pérdida o extravío. El solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes previo a la reposición del permiso, otorgado el mismo deberá ser apercibido de que en caso de falsedad o mal uso, procederán los trámites de revocación del permiso. La solicitud con acuse de recibo por la Dirección de Comercio,*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*facultará al interesado a continuar operando durante el período de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud, con excepción de los permisos eventuales y/o festivos, en este caso la solicitud con acuse de recibo solo lo facultará a seguir operando hasta el día señalado como término de la vigencia del permiso.*

*La Dirección de Comercio deberá emitir resolución respecto a la solicitud de reposición del permiso, dentro del término de quince días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó la solicitud.*

## **CAPÍTULO X**

### **DEL AVISO DE CANCELACIÓN DE ACTIVIDADES.**

**ARTÍCULO 54.-** *El titular del permiso en forma personal deberá informar por escrito a la Dirección de Comercio con copia a la Secretaría de Finanzas y Administración la cancelación de actividades de comercio en la vía pública, debiendo acompañar el permiso original o en su caso la denuncia de robo o extravío ante las autoridades competentes.*

*Hecho lo anterior se procederá a ratificar la firma del titular del permiso y se procederá a su baja por parte de la Autoridad de Comercio y la Secretaría de Finanzas y Administración, mismas que deberán realizar la anotación en el Padrón Único de Comercio en la Vía Pública.*

*El reinicio de actividades deberá cumplir estrictamente con el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento señalados en el presente Reglamento.*

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL PADRÓN ÚNICO DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 55.** *La Dirección de Comercio y la Secretaría de Finanzas y Administración deberán contar con un padrón de comercio en la vía pública de cada permiso autorizado en cualquiera de sus modalidades y tipos, el cual contendrá, por lo menos:*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- I. *Folio de solicitud de permiso;*
- II. *Número de permiso;*
- III. *Tipo de permiso;*
- IV. *Lugar y fecha de expedición;*
- V. *Nombre completo de la persona titular del permiso y Clave Única de Registro de Población;*
- VI. *La ubicación exacta donde se autorizó el permiso para desarrollar la actividad comercial en la vía pública, describiendo entre que calles se encuentra y colonia;*
- VII. *La descripción de metros aprobados para utilizar la vía pública;*
- VIII. *Días y horario autorizado;*
- IX. *La modalidad y giro de comercio autorizado;*
- X. *El número de cuenta asignado por la Secretaría de Finanzas y Administración;*
- XI. *La vigencia del permiso y el Refrendo; y*
- XII. *Las demás que así consideren la Dirección de Comercio y la Secretaría de Finanzas y Administración.*

**ARTÍCULO 56.** *El padrón de comercio en la vía pública tiene como propósito:*

- I. *Identificar la ubicación geográfica de cada permiso autorizado para ejercer el comercio en la vía pública, mismos que deberán ser reflejados en la Matriz de Compatibilidad Comercial;*
- II. *Focalizar espacios y lugares de mayor demanda para realizar actividades de comercio en la vía pública;*
- III. *Identificar zonas de concentración de comercio en la vía pública;*
- IV. *Identificar el número de personas foráneas que acuden al Estado a realizar actividades comerciales en la vía pública;*
- V. *Proporcionar información clara y precisa que sea solicitada por autoridades de cualquier orden de gobierno en uso de sus atribuciones;*
- VI. *Establecer bases para garantizar en beneficio de la población y de la administración municipal, el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad;*
- VII. *Diseñar estrategias para garantizar el uso adecuado de espacios en la vía pública en el desarrollo de la actividad comercial;*
- VIII. *Facilitar con datos obtenidos, la aplicación de programas de reordenamiento y/o reubicación de comerciantes;*
- IX. *Generar indicadores que faciliten la planeación y toma de decisiones; y*
- X. *Conocer el fenómeno del comercio informal en la ciudad de Monterrey, Nuevo León para lograr de manera eficaz, a través de estudios, informes,*

146

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*registros, cifras, datos e indicadores que se generan por las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia del presente ordenamiento, soluciones de fondo relacionadas con el objeto y fines de este ordenamiento.*

## **CAPÍTULO XII**

### **OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 57.** *Son obligaciones de personas que ejercen el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades:*

- I. Realizar la actividad del comercio en la vía pública con el permiso que le otorgue la Dirección de Comercio, el cual solamente podrá explotar la persona titular del mismo.*
- II. Cumplir y acatar con los acuerdos, declaratorias, resoluciones y programas que ordene el Gobierno del Municipio de Monterrey, Nuevo León;*
- III. Cumplir con lo establecido en la Matriz de Compatibilidad;*
- IV. Realizar la actividad comercial en el horario, lugar aprobado y con el giro que le haya sido autorizado;*
- V. Cumplir con la totalidad de los requisitos sanitarios que establece la Secretaría Estatal de Salud;*
- VI. Mantener una estricta higiene aquellos comerciantes que se ocupen de la preparación y venta de alimentos, tanto en su elaboración, como en su persona, lo que se acreditará debiendo portar indumentaria de color blanco perfectamente limpia, cubre bocas y cubre pelo, zapato cerrado;*
- VII. Los comerciantes que se dediquen en la vía pública a la venta de alimentos en estado natural o preparado y en general a todo comestible susceptible de contaminarse por agentes externos o condiciones insalubres, deben conservar los productos en vitrinas o instalaciones análogas en condiciones tales, que estén preservados del contacto de los elementos antes expresados;*
- VIII. Mantener su área de trabajo siempre limpia, evitando tirar basura en la vía pública, utilizando para ello botes y bolsas de plástico;*
- IX. Portar y exhibir en forma visible durante sus labores, la credencial de identidad expedida por la autoridad municipal, en los casos señalados en el presente ordenamiento;*
- X. Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación dictadas por la autoridad municipal o estatal competente;*

147

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XI. *Emplear un lenguaje correcto, tratando con el debido respeto a receptores del servicio, clientela, público en general y compañeros de labores;*
- XII. *Mantener en orden sus mercancías, sin utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de productos o servicios que expendan;*
- XIII. *Tener en lugar visible el permiso o documentos con que se acrediten ser la persona titular y estar al corriente en el pago de derechos municipales;*
- XIV. *Colaborar con autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad;*
- XV. *Participar en cursos de capacitación y superación, cuando así se requiera;*
- XVI. *Contar con el agua potable suficiente, para mantener el aseo personal del titular del permiso, utensilios o enseres, cuando la actividad así lo requiera, a juicio de la autoridad;*
- XVII. *Contar con un extinguidor de incendios en puestos fijos, semi-fijos y mercados rodantes, por cada permisionario que cuente con uso de gas o cualquier fuente de calor, de acuerdo con disposiciones de Protección Civil Municipal;*
- XVIII. *Contar con el contrato o autorización de la Comisión Federal de Electricidad, para suministro de energía, cuando así se requiera;*
- XIX. *Facilitar inspecciones a autoridades municipales, proporcionando la documentación que sea requerida, así como permitir el acceso a cualquier área;*
- XX. *Registrarse e inscribirse en la Dirección de Comercio y en la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez que haya obtenido el permiso;*
- XXI. *Cada puesto deberá exhibir un código QR otorgado por la Dirección de Comercio, mismo que medirá 12 x 12 centímetros y tendrá que ser exhibido en la parte superior derecha de cada puesto, visto desde el frente, dicho código, posterior a su escaneo, mostrará foto del dueño o giro, antigüedad y faltas previas en caso de que las hubiere, vigencia del permiso y comercio al que pertenece, además anexo a dicho código se contará con una clave alfa numérica para su identificación por parte de las personas que carezcan de instrumentos tecnológicos;*
- XXII. *Cada mercado rodante deberá exhibir un código QR otorgado por la Dirección de Comercio, mismo que medirá 30 x 30 centímetros y tendrá que ser colocado en los accesos y salidas principales de cada mercado, estos códigos además de identificar cada grupo de comerciantes, servirán para procurar una evaluación constante por parte de los ciudadanos al cumplimiento del presente reglamento.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XXIII. *Los códigos QR a los que hacen referencia las dos fracciones que anteceden la presente deberán estar visibles, legibles, sin alteraciones, ni rayaduras no podrán sufrir daño, enmendadura o deterioro, si dicha situación se detectara al llevarse a cabo alguna inspección, o en presencia de la autoridad esta será atribuible al responsable del permiso, ya sea por puesto o al mercado en su totalidad.*
- XXIV. *En los Mercados Rodantes, contratar el servicio de baños públicos para el propio uso de oferentes, o acreditar mediante un contrato de arrendamiento la disposición del baño de un inmueble próximo a la ubicación del comercio;*
- XXV. *Tener el Registro Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Clave Única de Registro de Población; y*
- XXVI. *Las demás que sean señaladas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.*

### **CAPÍTULO XIII**

#### **PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 58.** *Está prohibido a quienes ejercen el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, lo siguiente:*

- I. *Exhibir o comercializar, artículos, utensilios o materiales pornográficos;*
- II. *Vender o permitir que se consuman drogas, enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos, explosivos, navajas y cuchillos y en lo general toda clase de armas;*
- III. *Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;*
- IV. *Aumentar dimensiones originalmente autorizadas de puestos que operan, así como los instalados en mercados rodantes;*
- V. *Permitir en locales, la realización de juegos de azar y el cruce de apuestas;*
- VI. *Propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;*
- VII. *Rebasar la cantidad de 60 decibeles en el uso de aparatos de sonido o música en vivo;*
- VIII. *Expende y elaborar sus productos o realizar sus servicios, fuera de horarios establecidos;*
- IX. *Invadir áreas prohibidas o restringidas;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- X. *Alterar, enajenar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de su permiso;*
- XI. *Permitir que persona distinta al titular del permiso realice la actividad de comercio;*
- XII. *Utilizar el suministro de energía, sin previa autorización de la comisión federal de electricidad.*
- XIII. *Obstruir el libre tránsito peatonal y vehicular, así como hidrantes, parquímetros y rampas de acceso para discapacitados;*
- XIV. *Utilizar el área autorizada para reparación, lavado, pintura y servicio de vehículos automotores y similares, ya sea en el ejercicio de la actividad comercial o para trabajos personales;*
- XV. *Mantener o sacrificar animales vivos o curar animales en la vía pública, en caso de incumplimiento a esta disposición se aplicará la sanción de retiro y retención de los animales y serán canalizados al Centro de Control Canino y Felino, o al Organismo Público Descentralizado Parques y Vida Silvestre, según sea el caso; quedan exceptuadas las campañas de salud que cuenten con el aval de la Secretaría de Salud Estatal;*
- XVI. *Comercializar animales vivos en la vía pública, salvo que cuenten con el permiso vigente de la autoridad competente y garantizar que cumple con todas las condiciones necesarias para garantizar la protección y bienestar integral de los animales, el incumplimiento a esta disposición se aplicara la sanción de retiro y retención de los animales y serán canalizados al Centro de Control Canino y Felino, o al Organismo Público Descentralizado Parques y Vida Silvestre, según sea el caso;*
- XVII. *Arrojar desechos a drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable;*
- XVIII. *Vender productos o mercancías como productos explosivos, combustibles, aditivos, corrosivos, o medicamentos contralados u cualquier otro que por su naturaleza pongan en riesgo la salud, seguridad e integridad física de personas o sus bienes, así como al medio ambiente;*
- XIX. *Utilizar locales comerciales como habitación o como bodega, salvo que se trate de las mercancías objeto del permiso correspondiente;*
- XX. *Que oferentes estacionen sus vehículos frente al comercio en donde expenden sus productos, obstruyendo la vialidad;*
- XXI. *El uso de tanques de gas mayores de 15 kilogramos;*
- XXII. *Contar los comerciantes de mercados rodantes o de puestos fijos o semi-fijos, a su nombre, más de un lugar para comercializar o prestar servicios en la vía pública;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XXIII. *Se prohíbe a todo comerciante la venta de bebidas embriagantes en la vía pública, así como permitir su consumo; y*
- XXIV. *Las demás que sean señaladas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.*

#### **CAPÍTULO XIV**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DE MODALIDADES DE COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 59.** *Todos los comerciantes que lleven actividades comerciales en la vía pública, deberán cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, así mismo deberán estrictamente cumplir con las siguientes reglas generales de operación conforme a la modalidad que se trate.*

- I. *Comercio Ambulante.*
- a) *Los comerciantes ambulantes, con excepción del comercio en crucero, deberán transitar por las calles y avenidas de las zonas autorizadas por la Dirección de Comercio, por lo que por ningún motivo podrán instalarse en zonas prohibidas, restringidas, así como en zonas de concentración de comercio en la vía pública, conforme la zonificación comercial contemplada en el artículo 10 y en la Matriz de Compatibilidad Comercial.*
- b) *Los comerciantes en cruceros que realizan su actividad comercial de forma permanente o eventual y que realizan todo tipo de transacción comercial lícita o de promoción, publicidad y/o servicio de cualquier denominación de manera onerosa o gratuita al público en general, utilizando o no cualquier tipo de objeto o instrumento de trabajo en la vía pública, deberán acatar obligatoriamente las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección de Comercio, éstos deberán forzosamente contar con tarjeta de identidad que proporcionará la Dirección de Comercio, así como colaborar con las autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad, cumplir con los lineamientos y requisitos exigidos en el presente ordenamiento, asimismo deberán tratar con el debido respeto a los conductores de vehículos que ofrezcan sus servicios o algún producto, por ningún motivo se les autoriza instalar en los cruceros puestos, toldos o similares, y deberán realizar su actividad comercial solo en el crucero que le fue asignado en su permiso. El incumplimiento a lo anterior se aplicará la sanción que corresponda conforme al presente ordenamiento.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

c) *En este tipo de modalidades deberán cubrir los derechos que correspondan por la ocupación de la vía pública en el ejercicio de la actividad que desarrollan por 2 metros cuadrados.*

*II. Comercio Fijo, Semifijo y Comercio Itinerante.*

a) *El interesado deberá obtener el dictamen de factibilidad vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, con el fin de evitar obstáculos al tránsito y contaminación visual o de cualquier otro que atente contra el orden, la seguridad y protección de la comunidad. Lo anterior es requisito indispensable para resolver sobre la autorización del permiso o su negación.*

b) *Deberán cumplir estrictamente con el giro autorizado, por lo tanto, la venta y/o exhibición de mercancías distintas a las especificadas o el ofrecimiento de servicios diversos a los autorizados constituyen una violación grave al presente Reglamento y, además de las sanciones que en su caso procedan, se ordenará la clausura definitiva.*

c) *Se prohíbe utilizar el uso de láminas, trozos de madera, petates, cartones, mecates o trapos, en su construcción o elaboración, así como su uso para bodegas de almacenamiento de mercaderías diversas.*

d) *No deberán entorpecer el tránsito vehicular, ni obstruir la visibilidad de los conductores de vehículos, así como la vista o luz de las fincas inmediatas, ni obstruir el paso peatonal.*

e) *No podrán instalarse en zonas decretadas como zonas prohibidas, así como en las zonas restringidas, a excepción de los casos que señala el presente ordenamiento y la Matriz de Compatibilidad Comercial.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- f) *Los comerciantes autorizados deberán respetar los espacios y dimensiones ajustados a la autorización previa de la Dirección de Comercio.*
- g) *Deberán cumplir estrictamente con la anuencia de vecinos en los casos y términos que marca el presente ordenamiento.*
- h) *Deberán instalarse a una distancia no menor de 10 metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos, queda restringida su ubicación en una distancia menor de 50 metros de escuelas, hospitales, clínicas, gaseras, gasolineras, iglesias, templos y centrales de transporte y a 20 metros de calzadas y carreteras; dichas restricciones solo podrán suspenderse salvo que se cuente con la anuencia del propietario y se dejen libres los accesos y salidas de emergencias.*
- i) *No podrán instalarse en hidrantes, lugares exclusivos para personas con discapacidad y estacionamientos exclusivos. Asimismo, sólo podrán instalarse en zonas donde existan relojes estacionómetros o parquímetros cuando tengan un dictamen de factibilidad de parquímetros en los términos del presente reglamento. Para el uso de zonas donde existan relojes estacionómetros o parquímetro, además de los derechos y cuotas contempladas en el presente reglamento, deberán cubrir las tarifas por el uso de dichos espacios por los días y horas que se tenga autorizado en el permiso para el comercio en la vía o espacios públicos.*
- j) *Las medidas de cada puesto o similares en la vía pública en las modalidades de Fijo y Semifijo no debe exceder de 2 - dos\_ metros lineales de frente por 2-dos metros lineales de fondo como máximo. En caso de estas dos modalidades que obtengan su autorización con giro de alimentos estos no podrán exceder de 3-tres metros lineales de frente por 2-dos metros lineales de fondo y si el espacio lo permite podrán instalarse mesas y sillas. Lo anterior, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte de manera considerable el espacio de uso peatonal adecuado.*
- k) *En el caso de Cocinas Móviles y/o Foodtruck, para los efectos del presente reglamento son aquellos vehículos automotores que no deberán exceder de seis metros de longitud por tres metros de ancho y 3500 kilogramos de peso, además será obligatorio contar con la instalación de una cocina en su interior*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*que cuente con todos los aditamentos necesarios para la preparación exclusiva de alimentos preparados, estufas y enfriadores en excelentes condiciones, asimismo deberá contar con la debida salubridad e higiene y deberán retirarse diariamente dentro del horario que les sea autorizado. Podrán utilizar mesas y sillas frente al espacio donde se le autorizo el permiso, siempre y cuando el espacio lo permita y no ponga en riesgo la integridad física de los comensales. Por último, deberán cumplir plenamente con lo señalado en el presente artículo.*

- l) En el caso de Comercio semifijo, los puestos contarán con ruedas, de tal suerte que deberán instalarse y retirarse diariamente dentro del horario que les sea autorizado.*
  
- m) La actividad comercial en la vía pública se limitará al horario que autorice la Dirección de Comercio, limitando a un máximo de 10-diez horas por día.*
  
- n) El horario establecido en este artículo señala los límites máximos, por lo que la Autoridad de Comercio, dentro de los parámetros establecidos en el presente Reglamento, podrá reducir o ampliar los horarios referidos de acuerdo con las circunstancias particulares, a través de disposiciones generales de tipo administrativo cuando por razones de eventos en la ciudad, desarrollo económico, orden público o interés general estime necesarios o convenientes dichos cambios.*
  
- o) Cumplir y responsabilizarse del aseo y limpieza de su puesto y en general de su espacio en la vía pública, por lo cual deberá contar con bolsas y recipientes de basura en número adecuado, así como recolectar la basura durante y al término de su jornada.*
  
- p) Es obligación de cada comerciante contar con contrato de recolección de basura autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.*
  
- q) En este tipo de modalidades aplica los permisos de tipo anual y deberán cubrir los derechos que correspondan por la ocupación de la vía pública en el ejercicio*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*de la actividad que desarrollan por los metros cuadrados autorizados en su respectivo permiso.*

- r) En la modalidad de perifoneo queda estrictamente prohibido en el horario de las 22 –veintidós horas a las 08:00- ocho horas.*
- s) En este tipo de modalidades deberán cubrir los derechos que correspondan por la ocupación de la vía pública en el ejercicio de la actividad que desarrollan en el caso de comercio fijo y semifijo hasta por 6 metros cuadrados y en la modalidad Itinerante hasta 15 metros cuadrados.*

### **III. Comercio Popular:**

*El Comercio Popular en la vía pública es el que se realiza obedeciendo a la tradición, folclore, atractivo turístico o acontecimiento extraordinario en el Municipio o región de que se trate y que, por lo mismo, sus características estén definidas con claridad de lugar y época.*

*En este tipo de modalidades, aplica únicamente a permisos de tipo eventual y/o festividad y deberán cubrir los derechos que correspondan por la ocupación de la vía pública en el ejercicio de la actividad que desarrollan por los días y hasta por 6 metros cuadrados por cada permiso. Asimismo, deberán cumplir estrictamente con lo señalado en los incisos b), c), d), f), h) i), j), m), n), o) y p) de la fracción II del presente artículo.*

- IV. Mercados Rodantes: En este tipo de modalidad, aplica únicamente a permisos de tipo Anual y las reglas de operación son las marcadas en el capítulo XV del presente reglamento. Deberán cubrir los derechos que correspondan por la ocupación de la vía pública en el ejercicio de la actividad que desarrollan por los días y por el total de metros cuadrados autorizados en su respectivo permiso.*

## **CAPÍTULO XV**

### **MERCADOS RODANTES**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO 60.** *Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Comercio, se podrá autorizar la instalación de nuevos mercados rodantes o su reubicación.*

**ARTÍCULO 61.** *Para autorizar la instalación de nuevos mercados rodantes o su reubicación, la Dirección de Comercio deberá recabar la anuencia de por lo menos las dos terceras partes de los vecinos que tengan su asentamiento en las calles o vialidades en donde se pretenda instalar o reubicar el mercado rodante.*

**ARTÍCULO 62.** *La autorización del permiso nuevo o reubicación de los mercados rodantes estará sujeta a un estudio previo, que será realizado por la Dirección de Comercio, y el cual se sujetará a los siguientes factores:*

- I. Que cumpla con los requisitos que señala el presente reglamento y con el dictamen de factibilidad de Matriz de Compatibilidad Comercial, respecto al área donde se pretende su autorización o reubicación;*
- II. Que no afecte el interés público, y que se preste un beneficio social a la comunidad;*
- III. Que no existan otros grupos de oferentes, en un área de mil metros a la redonda el mismo día;*
- IV. Que no exista diverso mercado rodante con autorización vigente en la misma ubicación, en cualquier otro día de la semana;*
- V. Área máxima de ocupación en la vía pública;*
- VI. Que la ubicación no ofrezca riesgos derivados, del flujo vehicular, seguridad de los peatones, de la topografía del terreno, o por la proximidad a empresas contaminantes, o de aquellas que manejan sustancias peligrosas;*
- VII. En el estudio previo deberán tomarse en cuenta el dictamen sobre factibilidad Vial emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y el Dictamen de la Secretaría de Servicios Públicos en los términos del presente ordenamiento; y;*
- VIII. Las demás que se consideren necesarias para la integración del expediente.*

**ARTÍCULO 63.** *Ningún mercado rodante podrá alterar la vialidad en bocacalles, ni invadir áreas verdes, glorietas, rotondas, camellones y/o pasillos, cuyo uso esté prohibido por la autoridad.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO 64.** *El horario establecido para la actividad de mercados rodantes diurnos será:*

- I. *De 6:00 a 8:00 horas para su instalación.*
- II. *De 8:00 a 14:00 horas para ejercer su actividad.*
- III. *De 14:00 a 15:00 horas para retirar sus mercancías y puestos. de 15:00 a 16:00 horas para la recolección de basura y limpieza de toda la zona utilizada por el comercio.*

*El horario establecido para la actividad de mercados rodantes con horarios mixtos será:*

- I. *De 13:00 a 15:00 horas para su instalación.*
- II. *De 15:00 a 21:00 horas para ejercer su actividad.*
- III. *De 21:00 a 22:00 horas para retirar sus mercancías y puestos.*
- IV. *De 22:00 a 23:00 horas para la recolección de basura y limpieza de toda la zona utilizada por el comercio.*

*Por ningún motivo podrán instalarse en la vía pública, más de un día a la semana en un mismo lugar, debiendo en todo caso sujetarse a los horarios establecidos.*

**ARTÍCULO 65.** *Es obligatorio para el Titular del permiso de cada mercado rodante que cuente con permiso vigente, presentar para su refrendo correspondiente a la Dirección de Comercio con treinta días naturales de anticipación a la terminación de su permiso, el padrón general de Mercado Rodante y el Padrón de Oferentes en las formas aprobadas por la Autoridad de Comercio, con la finalidad de actualizar y corroborar que no incremente la superficie o dimensiones autorizadas.*

*En caso de no presentar ambos Padrones en los plazos y en los términos señalados en el presente ordenamiento, se negará el refrendo y se procederá a la revocación del permiso.*

**ARTÍCULO 66.** *El padrón general e individual de todos y cada uno de los mercados rodantes autorizados, deberán contener como mínimo lo siguiente:*

- I. *Padrón General de Mercado Rodante.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- a) *La denominación del mercado rodante y el número de expediente que le asigne la Dirección de Comercio;*
- b) *Su ubicación exacta, estableciéndose la calle principal en que se asiente, el número de cuadras que comprende y su extensión total en metros lineales;*
- c) *Día y horario de funcionamiento del mercado rodante del que se trata;*
- d) *Un croquis en el que se establezca con precisión la dimensión del mercado rodante;*
- e) *El número de comerciantes y dimensiones que usualmente conforman el comercio relativo, mismo que será actualizado o corroborado cuantas veces sea necesario, a fin de determinar que éste no incremente la superficie o dimensión autorizada;*
- f) *Datos o registros que garanticen la seguridad y el control óptimo de su funcionamiento; y*
- g) *Los demás datos que así considere la Autoridad de Comercio.*

II. *Padrón de oferentes de Mercado Rodante;*

- a) *La denominación del mercado rodante y el número de expediente que le asigne la Dirección de Comercio;*
- b) *Su ubicación exacta, estableciéndose la calle principal y entre calles en que se asiente,*
- c) *El día y horario de funcionamiento del mercado del que se trata;*
- d) *El nombre completo de cada uno de los oferentes,*
- e) *El giro que lleva a cabo;*
- f) *El número de módulos con los que cuenta cada oferente instalado en el mercado rodante, señalando con precisión la dimensión en metros lineales de frente y de fondo de cada uno; y*
- g) *Los demás datos que así considere la Autoridad de Comercio*

**ARTÍCULO 67.** *Los Módulos establecidos en un mercado rodante no podrán exceder de tres metros lineales de frente por dos metros de fondo. Cada oferente podrá tener hasta tres módulos por mercado, y deberá conservar estricto orden en la exhibición o almacenaje de sus mercancías de tal manera que no invadan zona peatonal, aceras,*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*camellones, áreas verdes o bocacalles. La inobservancia a este precepto será motivo de infracción.*

**ARTÍCULO 68.** *El pago de los derechos por la utilización de la vía pública será acorde con los metros cuadrados que ocupe el oferente y su cobro será autorizado por el director de Comercio y se realizará a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la que expedirá el comprobante respectivo. El Titular del Mercado Rodante, deberá exhibir dichos comprobantes a los inspectores de comercio cuando así lo requieran.*

*En caso de que algún oferente registrado en el padrón manifieste por escrito ratificado en las oficinas de Comercio Municipal que es su deseo realizar el pago en forma individual, el director de Comercio autorizará su petición y proporcionará la orden de pago por los metros cuadrados que tenga registrados, en consecuencia, se realizará el ajuste necesario en la orden de pago de tipo colectivo.*

**ARTÍCULO 69.** *Son obligaciones de los titulares de Mercados Rodantes, además de las señaladas en el presente ordenamiento las siguientes:*

- I. Mantener la limpieza del sitio en que se instalan, antes de su instalación, durante y al término de la jornada, así como ubicar recipientes para el depósito de basura;*
- II. Tener un contrato con empresas recolectoras de basura autorizadas por el Municipio de Monterrey, para que una vez que terminen las labores de trabajo pasen a recoger la basura generada;*
- III. Contar con baños sanitarios portátiles para el uso propio de los oferentes y de los compradores, los cuales deberán de retirarse una vez que terminen las labores de trabajo;*
- IV. Contar con el contrato de servicio de energía eléctrica en los casos que se requiera;*
- V. Exhibir las mercancías en mesas o vitrinas dentro del puesto o modulo asignado, quedando estrictamente prohibido exhibirlas en el piso o en los pasillos;*
- VI. Se hará responsable del pago de sanciones consistentes en multa por violaciones al presente ordenamiento por parte de los comerciantes que integran el mercado rodante y que se encuentran listados en el padrón de oferentes a excepción de aquellos oferentes que no formen parte del mercado rodante;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- VII. *Exhibir cada uno de los oferentes autorizados el código QR mismo que medirá 12 x 12 centímetros y tendrá que ser exhibido en la parte superior derecha de cada puesto, visto desde el frente, dicho código, posterior a su escaneo, mostrará foto del dueño o giro, antigüedad y faltas previas en caso de que las hubiere; y*
- VIII. *Las demás que sean señaladas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.*

**ARTÍCULO 70.** *Con la finalidad de que no se extiendan los espacios autorizados a los Mercados Rodantes, toda persona que se sorprenda llevando a cabo la actividad comercial en los espacios y áreas continuas aprobadas, sin contar con algún permiso vigente que lo legitime a operar, se le aplicarán las sanciones que contempla el presente Reglamento.*

## **CAPÍTULO XVI**

### **RETIRO Y RETENCIÓN DE BIENES O MERCANCÍAS**

**ARTÍCULO 71.** *La Dirección de Comercio, a través de los inspectores municipales de comercio y tomando lo prescrito en este reglamento, podrán retirar y retener los bienes, mercancías, instalaciones e implementos de trabajo a quienes ejerzan el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades, pudiéndose valer de cualquier medio para el cumplimiento del retiro y depositarlos donde considere conveniente, y se les aplicará la sanción correspondiente en los siguientes casos:*

- I. Por falta de permiso para realizar la actividad comercial en la vía pública;*
- II. Cuando los mismos resulten inseguros;*
- III. Obstaculicen accesos a edificios e instalaciones;*
- IV. Cuando muestren indicios o exista denuncia o queja de que se encuentran abandonados;*
- V. Representen problemas de salud pública o de contaminación;*
- VI. Cuando exista queja fundada por obstruir la visibilidad de los aparadores de algún comercio establecido;*
- VII. No estar al corriente en el pago de sus derechos, adeudando un máximo de tres meses;*
- VIII. Operar fuera del horario permitido;*
- IX. Operar con exceso de dimensiones autorizadas;*
- X. Venta de Explosivos, Armas de Fuego, Pornografía, medicamento controlado*

160



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- XI. *No cumplir con los programas de reordenamiento autorizados por el Ayuntamiento; y;*
- XII. *Las demás que les otorgue el presente Reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.*

**ARTÍCULO 72.** *En todo retiro o retención de bienes, la persona que funja como inspector deberá levantar acta circunstanciada ante dos testigos, en donde se haga un inventario general de los bienes retenidos.*

**ARTÍCULO 73.** *Tratándose de puestos semifijos que no se retiren dentro del horario autorizado, los inspectores de Comercio, previa acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, procederán a retirar el puesto, enseres o instrumentos de trabajo, debiendo el infractor pagar la multa correspondiente para solicitar su devolución.*

**ARTÍCULO 74.** *Cuando, en el ejercicio de sus atribuciones, se haga necesaria por la Dirección de Comercio el retiro y la retención de bienes o mercancías a quienes ejerzan el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades por violación al presente Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 60-sesexenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la infracción, para que ocurra a solicitar la devolución de bienes retenidos, lo anterior previo al pago de la multa a que se haya hecho acreedor, salvo en los casos que señala el presente Reglamento.*

**ARTÍCULO 75.** *La Dirección de Comercio conservará en sus bodegas la mercancía o bienes muebles retirados y retenidos, vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior se dará conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite del procedimiento de abandono de bienes.*

*Una vez realizado el procedimiento y que la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal determine la declaratoria de abandono de bienes a favor de la autoridad municipal, deberá comunicar de inmediato al Dirección de Comercio Municipal para que esta Autoridad previo inventario del estado de los bienes muebles determine el destino de los mismos, pudiendo en caso de que las condiciones de los bienes que causaron abandono sean malas y en desuso, desecharlas sin responsabilidad alguna procediendo a su destrucción, las demás podrán donarse para obras o servicios públicos o a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas conforme a las*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Leyes de la materia y según sus necesidades quienes podrán utilizarlos para sus labores propias o desecharlos sin responsabilidad.*

**ARTÍCULO 76.** *Cuando el objeto de la retención sean mercancías perecederas como frutas, verduras, pan, alimentos preparados y otros análogos, el plazo para que la mercancía sea devuelta, previo pago de la multa, será de 24-veinticuatro horas contadas a partir del momento que le fueron retenidas al comerciante. Transcurrido dicho plazo, si su naturaleza lo permite se remitirán a la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey. Si la mercancía es de fácil descomposición, por razones de salubridad general, se desechará sin responsabilidad alguna para el Municipio.*

*De igual manera cuando el objeto de la retención y/o retiro sean armas, explosivos, cohetes o similares que atenten contra la vida y seguridad de las personas, así como medicamentos controlados, dichos bienes se pondrán a disposición de la Dirección de Protección Civil donde deberán destruirse en forma inmediata sin responsabilidad alguna.*

*En los casos que la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía auxilie y otorgue apoyo a los inspectores de la Dirección de Comercio en la aplicación de la sanción consistente en el retiro y retención de bienes muebles que por sus características sea necesario el uso de grúas, deberán en su caso depositarlos en los espacios autorizados por dicha Secretaría a disposición de la Autoridad de Comercio.*

*En el caso de animales vivos se sujetará al procedimiento establecido en el presente ordenamiento y a los convenios con el Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León,*

## **CAPÍTULO XVII**

### **PROGRAMAS DE REORDENAMIENTO**

**ARTÍCULO 77.** *Los comerciantes se encuentran obligados a cumplir con los programas de reordenamiento de comercio en la vía pública que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento. En consecuencia, se encuentra prohibido volver a ocupar la vía pública o lugares públicos materia de reordenamiento.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*En el caso que pretendan ocupar nuevamente la vía pública o lugares públicos, serán retirados de inmediato con la participación y apoyo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y estarán sujetos a sanciones que se establezcan en el presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que establezcan diversos ordenamientos vigentes.*

## **CAPÍTULO XVIII**

### **REUBICACIÓN**

**ARTÍCULO 78.** *El director de Comercio, a través de los inspectores municipales de comercio, está facultado a reubicar a los titulares de permisos para la ocupación de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial, pudiéndose valer de cualquier medio para su cumplimiento en los siguientes casos:*

- I. Al existir peligro inminente por la integridad de los comerciantes y de la comunidad en general;*
- II. Cuando su instalación origine conflictos viales, se deterioren las áreas verdes, avenidas, servidumbre de propiedad privada o que causen problemas graves de higiene;*
- III. Cuando por las reiteradas quejas de las juntas de colonos o la mayoría de los vecinos del lugar, se considere que están afectando gravemente, a juicio de la autoridad municipal, los intereses de la comunidad;*
- IV. Cuando ordene la reubicación el Ayuntamiento;*
- V. Cuando lo solicite alguna autoridad municipal, estatal o federal en los casos de obra pública y/o mejoramiento urbano o por cuestiones de seguridad y protección de personas;*
- VI. En cumplimiento a un mandato judicial; y*
- VII. Las demás que les otorgue el presente Reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.*

*En cualquiera de los casos, la Dirección de Comercio notificará por escrito a cada uno de los comerciantes que cuenten con permiso vigente en la vía pública, a fin de que dentro del improrrogable plazo de 5-cinco días naturales a partir de que fueran notificados, acaten las indicaciones que en su caso emita la autoridad municipal para*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*llevar a cabo la reubicación. En caso de oposición se procederá al retiro y retención de sus bienes y mercancías y será causa suficiente para revocar su permiso.*

## **CAPÍTULO XIX**

### **VISITAS DE INSPECCIÓN Y REPORTES CIUDADANOS**

**ARTÍCULO 79.** *La persona titular de la Coordinación Operativa de la Dirección de Comercio podrá ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de sanciones decretadas por la autoridad competente y levantar actas circunstanciadas respectivas, que podrán ser físicas o digitales, lo cual se hará por conducto de inspectores facultados para la aplicación en las actividades de comercio o del funcionario a quien para tal efecto se comisione.*

**ARTÍCULO 80.** *La orden de visita deberá contener cuando menos lo siguiente:*

- I. Lugar y fecha de expedición;*
- II. Número de expediente que se le asigne;*
- III. Domicilio o ubicación en el que se desahogará la visita de inspección;*
- IV. Objeto y alcance de la visita de inspección;*
- V. Cita de disposiciones legales que la fundamenten;*
- VI. Nombre del inspector, así como su número de credencial oficial;*
- VII. Nombre y firma autógrafa de quien expide la orden; y*
- VIII. El apercibimiento de que impedir la visita de inspección constituye una infracción al presente ordenamiento y a la legislación penal aplicable.*

*La visita de inspección se podrá entender con la persona titular del permiso, encargado o persona que lo represente, exigiéndole la presentación de la documentación respectiva.*

**ARTÍCULO 81.** *Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y bien público del presente Reglamento, para la labor de verificación, inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24-veinticuatro horas de cada día del año.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Las notificaciones personales se harán mediante instructivo. En todo caso, el inspector de comercio o funcionario designado y habilitado como notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar un tanto en original del acto y/o acuerdo que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.*

*Las notificaciones se entenderán con la persona que deba ser notificada o con cualquier persona que se encuentre en el domicilio. Si el domicilio se encontrare cerrado, se dejará citatorio y se fijará en un lugar visible del domicilio.*

*Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con el juez auxiliar.*

**ARTÍCULO 82.** *Los propietarios o titulares de puestos o locales comerciales, deberán otorgar en su caso facilidades necesarias para que los inspectores facultados para la aplicación en las actividades de comercio, verifiquen el cumplimiento al presente Reglamento.*

*En caso de oposición, el personal de inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden de inspección.*

**ARTÍCULO 83.** *En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección, se hará constar por lo menos, lo siguiente:*

- I. Hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la visita;*
- II. Nombre del inspector que realice la visita de inspección;*
- III. Objeto de la visita;*
- IV. Fecha del acuerdo en que se ordena la visita de inspección, autoridad que lo emite, así como la identificación del inspector o funcionario que la realiza;*
- V. Ubicación física del establecimiento o de instalaciones donde se prestan servicios que sean objeto de la inspección, lo que incluirá calle, número y colonia;*
- VI. Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección. En caso de no proporcionar el nombre o el carácter o representación que tenga, se*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- deberá de asentarse esta circunstancia en el acta, incluyendo la media filiación de quien atendió la visita de inspección;*
- VII. Nombre y firma de personas designadas o que hayan intervenido como testigos;*
  - VIII. Síntesis descriptiva de la visita, asentando hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma;*
  - IX. La descripción de los documentos que exhiba la persona con quien se entienda la diligencia y, en su caso, hacer constar que se anexa copia de éstos al acta de inspección;*
  - X. Manifestación de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerla; y*
  - XI. Fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado a fin de desvirtuar hechos contenidos en el acta levantada; previo a su calificación por la autoridad competente; pudiendo en el desarrollo de la misma, auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos y en general, todos aquellos elementos derivados de avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de hechos narrados.*

**ARTÍCULO 84.** *Las autoridades en la materia, podrán hacer uso por sí o a través de terceros de dispositivos tecnológicos que coadyuven a la detección de la comisión de presuntas infracciones y faltas al presente Reglamento así como la identificación de las personas que las cometan.*

**ARTÍCULO 85.** *Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, dicha situación no desvirtuará su valor probatorio. En el caso de que el acta sea electrónica dicha copia se hará llegar por correo electrónico o vía teléfono móvil.*

**ARTÍCULO 86.** *En la visita de inspección, el visitado o persona con quien se entienda dicha diligencia tiene los siguientes derechos:*

- I. Exigir que el inspector se identifique con la credencial vigente expedida por el órgano correspondiente;*
- II. Acompañar al inspector en el desarrollo de la visita de inspección;*
- III. Designar a dos testigos a fin de que se encuentren presentes durante el desarrollo de la visita de inspección o supervisión;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- IV. Formular las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes, a fin de que sean incluidas en el acta que se levante al efecto;
- V. Recibir copia legible de la orden de visita de inspección, así como del acta que se levante con motivo de la misma;
- VI. Presentar en la Audiencia de Pruebas y alegatos, la documentación o medios de convicción que considere convenientes para desvirtuar las presuntas irregularidades detectadas;
- VII. Los demás que se contemplen en el presente ordenamiento y demás legislaciones aplicables.

*No se afectará la validez del acta circunstanciada por el solo hecho de que el visitado decida no ejercer alguno de los derechos que le otorga el presente artículo.*

**ARTÍCULO 87.** *De todas las actas circunstanciadas que se levanten con motivo de una visita de inspección, se dará vista al director de Comercio, quien, por conducto del Coordinador Jurídico, celebrará la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere la fracción XI del artículo 84 del presente reglamento.*

*En la audiencia de pruebas y alegatos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional.*

*La autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley o reglamento administrativo municipal de la materia de que se trate.*

*La autoridad, acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho.*

*Las pruebas ofrecidas y admitidas que requieran de preparación especial para su desahogo se realizarán dentro de un plazo no menor a tres días ni mayor de quince días, contado a partir de su admisión.*

*La autoridad notificará a los interesados, con una anticipación de tres días, el inicio de las actuaciones necesarias para el desahogo de las pruebas que hayan sido admitidas.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Una vez concluida la audiencia de pruebas y alegatos, se dictará la resolución correspondiente dentro de un término de 15 días.*

**ARTÍCULO 88.** *Si antes o durante la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, el ciudadano a quien se le elaboró el acta circunstanciada se presenta en la Dirección de Comercio y acepta en su totalidad las infracciones cometidas y señaladas por el Inspector en el Acta Circunstanciada, se procederá sin más trámite a calificar de inmediato la infracción correspondiente.*

## **CAPÍTULO XX**

### **DEL REPORTE CIUDADANO**

**ARTÍCULO 89.** *Cualquier persona podrá presentar queja o reportes ciudadanos cuando tenga conocimiento de actos u omisiones que constituyan contravenciones al presente Reglamento, la cual podrá interponerse por escrito, de manera física o digital, por comparecencia, vía telefónica o por medio electrónico.*

**ARTÍCULO 90.** *La Dirección de Comercio es la dependencia competente para recibir, registrar, atender, dar seguimiento y resolver las quejas o reportes ciudadanos que se presenten o que, en su caso, le sean remitidas por otras dependencias municipales respecto de actividades comerciales, así como de prestación de servicios, que se lleven a cabo en la vía pública.*

**ARTÍCULO 91.** *La Dirección de Control Regulatorio y de Vigilancia será la autoridad responsable de coordinar las acciones de verificación, inspección y vigilancia que lleve a cabo la Dirección de Comercio.*

## **CAPÍTULO XXI**

### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 92.** *Las violaciones a disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas por la autoridad municipal mediante:*

- I. Amonestación con apercibimiento.*
- II. Retención y retiro de bienes, mercancías, implementos de trabajo u objetos que lo ameriten.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- III. *Multa.*
- IV. *Clausura temporal.*
- V. *Clausura definitiva.*
- VI. *Revocación del permiso.*
- VII. *Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.*

**ARTÍCULO 93.** *El cumplimiento de sanciones no exime a infractores de corregir irregularidades que dieron lugar a ésta.*

*Las violaciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionadas sin perjuicio de las medidas de seguridad, las sanciones, las penas, las responsabilidades civiles, o las sanciones administrativas que se contemplen en otras disposiciones de carácter general.*

**ARTÍCULO 94.** *Las sanciones económicas aplicables consistirán en multa de 1 a 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA). Estas se aplicarán conforme al catálogo de infracciones que señala el presente artículo y serán calificadas por la persona titular de la Dirección de Comercio, remitiéndose para su cobro a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.*

<b>CATÁLOGO DE INFRACCIONES (OBLIGACIONES)</b>			
<b>Artículo</b>	<b>Fracción</b>	<b>Infraacción</b>	<b>CUOTAS EN UMA</b>
<b>57</b>	<b>I</b>	<b><i>I. Realizar la actividad del comercio en la vía pública con el permiso que le otorgue la Dirección de Comercio.</i></b>	<b>10 A 40</b>



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

57	II	<i>II. Cumplir y acatar los acuerdos, declaratorias, resoluciones y programas que ordene el Gobierno del Municipio de Monterrey, Nuevo León;</i>	30 A 40
57	III	<i>III. Cumplir con lo establecido en la Matriz de Compatibilidad;</i>	20 A 40
57	IV	<i>IV. Realizar la actividad comercial en el horario, lugar aprobado y con el giro o servicio que le haya sido autorizado;</i>	20 A 40
57	V	<i>V. Cumplir con la totalidad de los requisitos sanitarios que establece la Secretaría Estatal de Salud;</i>	10 A 40
57	VI	<i>VI. Mantener una estricta higiene aquellos comerciantes que se ocupen de la preparación y venta de alimentos, tanto en su elaboración, como en su persona, lo que se acreditará debiendo portar indumentaria de color blanco perfectamente limpia, cubre bocas y cubre pelo, zapato cerrado;</i>	10 A 40
57	VII	<i>VII. Los comerciantes que se dediquen en la vía pública a la venta de alimentos en estado natural o preparado y en general a todo comestible susceptible de contaminarse por agentes externos o condiciones insalubres, deben conservar los productos en vitrinas o instalaciones análogas en condiciones tales, que estén preservados del contacto de los elementos antes expresados;</i>	10 A 40
57	VIII	<i>VIII. Mantener su área de trabajo siempre limpia, evitando tirar basura en la vía pública, utilizando para ello botes y bolsas de plástico;</i>	10 A 40



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

57	IX	<i>IX. Portar y exhibir en forma visible durante sus labores, la credencial de identidad expedida por la autoridad municipal, en los casos señalados en el presente ordenamiento;</i>	10 A 40
57	X	<i>X. Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación dictadas por la autoridad municipal o estatal competente;</i>	30 A 40
57	XI	<i>XI. Emplear un lenguaje correcto, tratando con el debido respeto a receptores del servicio, clientela, público en general y compañeros de labores;</i>	10 A 40
57	XII	<i>XII. Mantener en orden sus mercancías, sin utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de productos o servicios que expendan;</i>	10 A 40
57	XIII	<i>XIII. Tener en lugar visible el permiso o documentos con que se acrediten ser la persona titular y estar al corriente en el pago de derechos municipales;</i>	10 A 40
57	XIV	<i>XIV. Colaborar con autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad;</i>	10 A 40
57	XV	<i>XV. Participar en cursos de capacitación y superación, cuando así se requiera;</i>	10 A 40
57	XVI	<i>XVI. Contar con el agua potable suficiente, para mantener el aseo personal del titular del permiso, utensilios o enseres, cuando la actividad así lo requiera, a juicio de la autoridad;</i>	10 A 40



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

57	XVII	<i>XVII. Contar con un extinguidor de incendios en puestos fijos, semi-fijos y mercados rodantes, por cada permisionario que cuente con uso de gas o cualquier fuente de calor, de acuerdo con disposiciones de Protección Civil Municipal;</i>	20 A 40
57	XVIII	<i>XVIII. Contar con el contrato o autorización de la Comisión Federal de Electricidad, para suministro de energía, cuando así se requiera;</i>	20 A 40
57	XIX	<i>XIX. Facilitar inspecciones a autoridades municipales, proporcionando la documentación que sea requerida, así como permitir el acceso a cualquier área;</i>	10 A 40
57	XX	<i>XX. Registrarse e inscribirse en la Dirección de Comercio y en la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez que haya obtenido el permiso;</i>	10 A 40
57	XXIV	<i>XXIV En los Mercados Rodantes, contratar el servicio de baños públicos para el propio uso de oferentes, o acreditar mediante un contrato de arrendamiento la disposición del baño de un inmueble próximo a la ubicación del comercio;</i>	20 A 40
57	XXV	<i>XXV Tener el Registro Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Clave Única de Registro de Población; y</i>	10 A 40
57	XXVI	<i>XXVI. Las demás que sean señaladas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.</i>	20 A 40

**CATÁLOGO DE INFRACCIONES (PROHIBICIONES)**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

<b>Artículo</b>	<b>Fracción</b>	<b>Infracción</b>	<b>CUOTAS EN UMA</b>
58	I	<i>I. Exhibir o comercializar artículos, utensilios o materiales pornográficos;</i>	20 A 40
58	II	<i>II. Vender o permitir que se consuman drogas, enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos, explosivos, navajas y cuchillos y en lo general toda clase de armas;</i>	30 A 40
58	III	<i>III. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;</i>	20 A 40
58	IV	<i>IV. Aumentar dimensiones originalmente autorizadas de puestos que operan, así como los instalados en mercados rodantes;</i>	20 A 40
58	V	<i>V. Permitir en locales, la realización de juegos de azar y el cruce de apuestas;</i>	10 A 40
58	VI	<i>VI. Propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;</i>	30 A 40
58	VII	<i>VII. Rebasar la cantidad de 60 decibeles en el uso de aparatos de sonido o música en vivo;</i>	10 A 40



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

58	VIII	<i>VIII. Expendir y elaborar sus productos o realizar sus servicios, fuera de horarios establecidos;</i>	20 A 40
58	IX	<i>IX. Invadir áreas prohibidas o restringidas;</i>	30 A 40
58	X	<i>X. Alterar, enajenar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de su permiso;</i>	30 A 40
58	XI	<i>XI. Permitir que persona distinta al titular del permiso realice la actividad de comercio;</i>	10 A 40
58	XII	<i>XII. Obstruir el libre tránsito peatonal y vehicular, así como hidrantes, parquímetros y rampas de acceso para discapacitados;</i>	30 A 40
58	XIII	<i>XIII. Utilizar el área autorizada para reparación, lavado, pintura y servicio de vehículos automotores y similares, ya sea en el ejercicio de la actividad comercial o para trabajos personales;</i>	10 A 40
58	XIV	<i>XIV. Mantener o sacrificar animales vivos o curar animales en la vía pública, mismos que serán canalizados, en su caso al Centro de Control Canino y Felino, o al Organismo Público Descentralizado Parques y Vida Silvestre, según sea el caso;</i>	30 A 40
58	XV	<i>XV. Comercializar animales vivos en la vía pública, mismos que serán canalizados, en su caso al Centro de Control Canino y Felino, o al Organismo Público Descentralizado Parques y Vida Silvestre, según sea el caso;</i>	30 A 40



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

58	XVI	<i>XVI. Arrojar desechos a drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable;</i>	10 A 40
58	XVII	<i>XVII. Vender productos o mercancías como productos explosivos, combustibles, aditivos, corrosivos, o medicamentos contralados u cualquier otro que por su naturaleza pongan en riesgo la salud, seguridad e integridad física de personas o sus bienes, así como al medio ambiente;</i>	20 A 40
58	XVIII	<i>XVIII. Utilizar locales comerciales como habitación o como bodega, salvo que se trate de las mercancías objeto del permiso correspondiente;</i>	30 A 40
58	XIX	<i>XIX. Que oferentes estacionen sus vehículos frente al comercio en donde expendan sus productos, obstruyendo la vialidad;</i>	10 A 40
58	XX	<i>XX. El uso de tanques de gas mayores de 15 kilogramos;</i>	20 A 40
58	XXI	<i>XXI. Contar los comerciantes de mercados rodantes o de puestos fijos o semi-fijos, a su nombre, más de un lugar para comercializar o prestar servicios en la vía pública;</i>	20 A 40
58	XXII	<i>XXII. Se prohíbe a todo comerciante la venta de bebidas embriagantes en la vía pública, así como permitir su consumo; y</i>	30 A 40
58	XXIII	<i>XXIII. Las demás que sean señaladas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.</i>	20 A 40



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO 95.** *Se entiende por cuota a la Unidad de Medida y Actualización vigente, a que se refiere el artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.*

**ARTÍCULO 96.** *En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente.*

*Se entiende por reincidente el hecho de cometer la misma infracción dos o más veces en un periodo de 30-treinta días naturales, así como el que, en un periodo de 30-treinta días naturales, cometa dos o más infracciones distintas, de las contempladas en el presente Reglamento.*

**ARTÍCULO 97.** *Para determinar sanciones se analizará la naturaleza de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia y perjuicios que se causen a la sociedad e incluso a la vía pública.*

*Para cualquier decisión o acto por parte del Gobierno Municipal, se deberá tomar en cuenta los antecedentes del comerciante sujeto a la aplicación del presente.*

## **CAPÍTULO XXII**

### **CLAUSURAS Y REVOCACIONES**

**ARTÍCULO 98.** *La clausura temporal es la sanción aplicada por la autoridad municipal en términos del presente ordenamiento que produce la suspensión temporal de la actividad comercial de un establecimiento, puesto o modulo mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determina;*

*Procede la clausura temporal en los siguientes casos:*

*I. En el desarrollo de la modalidad de Comercio en Puesto fijo instalados en las vías públicas que lleven a cabo la actividad comercial en los siguientes supuestos:*

- a) Que cuenten con permiso municipal vigente, pero desarrollan un giro distinto al autorizado o que realicen la venta y/o exhibición de mercancías distintas a las especificadas o el ofrecimiento de servicios diversos a los autorizados;*
- b) Que cuenten con permiso municipal vigente, pero están contruidos con el uso de láminas viejas, trozos viejos de madera, cartones, mecates o trapos en su*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*construcción o que sean utilizados solo como bodegas de almacenamiento de mercancías;*

- c) En los casos que la Dirección de Protección Civil Municipal informe por escrito al director de Comercio, de instalaciones fijas que atenten contra la seguridad de los comerciantes y/o peatones, así como en los casos que así lo tengan a bien señalar; y*
- d) Las demás que señale el presente Reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.*

**ARTÍCULO 99.** *La Clausura definitiva es la sanción aplicada por la autoridad municipal en términos del presente ordenamiento, y que produce la suspensión permanente de la actividad comercial o la operación de un establecimiento, Puesto o Modulo mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determina. La clausura definitiva es causa de inicio del procedimiento de revocación de la licencia o permiso especial, conforme a los términos establecidos en la presente Reglamento;*

*Procede la clausura definitiva en los siguientes casos:*

*I.- En el desarrollo de la modalidad de Comercio en Puesto fijo instalados en las vías públicas que lleven a cabo la actividad comercial en el siguiente supuesto:*

- a) No contar con el permiso autorizado por la Dirección de Comercio;*

*II.- En el desarrollo de cualquiera de las modalidades y giros que señala el presente ordenamiento, con permiso vigente, instalados en las vías públicas que lleven a cabo la actividad comercial en los siguientes supuestos:*

- a). Proporcionar datos falsos en la solicitud de permiso;*
- b). Vender inhalantes como thinner, cemento, aguarrás, aerosoles, drogas, enervantes, similares o análogos a menores de edad y a cualquier persona o permitirles su ingestión o uso;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

c) *Por la comisión de faltas graves contra la moral o las buenas costumbres dentro del puesto, Módulo o establecimiento;*

d). *Cambiar el lugar o sitio designado, el giro o traspasar los derechos sobre el mismo sin la autorización correspondiente;*

III. *Las demás que les otorgue el presente Reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.*

**ARTÍCULO 100.** *La clausura provisional o definitiva según sea el caso, se sujetará al procedimiento siguiente:*

a) *Realizada la inspección y se encontraren infracciones que se sancionan con la clausura provisional o definitiva, el responsable de la inspección procederá a la imposición de sellos de clausura según sea el caso, levantando acta circunstanciada especial de Clausura que será proporcionada por el Coordinador Jurídico de Comercio y que entregará una copia de la misma al administrador, empleado o responsable del Local, Módulo, puesto o establecimiento con quien entienda la diligencia. La falta de firma del interesado no invalidará el acta;*

b) *En la misma diligencia se citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que podrá manifestar lo que a su derecho convenga, misma que deberá celebrarse entre los tres y cinco días hábiles siguientes a aquel en que fuere hecha la clausura. Dicha audiencia se realizará ante la Coordinación Jurídica de la Dirección de Comercio. El inspector o persona responsable de la diligencia enviará a la autoridad municipal, a más tardar al día siguiente de aquel en que se haya realizado la clausura provisional, el acta circunstanciada especial de clausura y demás documentos en que se funde y motive el acto administrativo consistente en la imposición de sellos y clausura provisional;*

c) *El Coordinador Jurídico, analizará la documentación a que se refiere el inciso anterior y recibirá las pruebas que presenten tanto el interesado como la autoridad responsable del acto administrativo de referencia, y en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, determinará lo conducente. La audiencia de pruebas, alegatos y resolución se celebrará con o sin la presencia del interesado. Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional por absolucón de posiciones a cargo de autoridades, la cual solo se podrá desarrollar vía de informe de la autoridad;*

178

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*d) La Dirección de Comercio se coordinará con la Dependencias competentes para revisar en sus registros y archivos que no se cuente con diverso permiso o autorización Municipal vigente;*

*e) En el caso que la Coordinación Jurídica confirme procedencia de la clausura provisional se lo hará saber al director de Comercio quien emitirá resolución confirmatoria debidamente fundada y motivada, en tal sentido se notificará al interesado a fin de que proceda, en los casos que así lo amerite, a cumplir con las demás sanciones impuestas y corregir las irregularidades que dieron lugar a ésta;*

*f) En caso de que la resolución resulte improcedente y el interesado se comprometa a corregir las irregularidades detectadas, el director de Comercio ordenará el levantamiento inmediato de los sellos de clausura;*

*g) En el caso que la Coordinación Jurídica confirme procedencia de la clausura definitiva se lo hará saber al Director de Comercio quien emitirá resolución confirmatoria en tal sentido y se notificará al interesado a fin de que proceda en los casos que así lo amerite cumplir con las demás sanciones impuestas, y ordenara el levantamiento de sellos de clausura definitiva y lo apercibirá para que, dentro del plazo de 5-cinco días naturales contados a partir de que sea notificado, proceda en forma voluntaria al retiro definitivo de los bienes, instrumentos y mercancías que ocupan indebidamente la vía pública. En los casos de puestos fijos además de lo anterior, procederá por su cuenta y costo al retiro y, en caso de ser necesario, la demolición completa de las instalaciones fijas y retiro de escombros y demás materiales utilizados;*

*En caso de incumplimiento a lo señalado en el inciso anterior, el director de Comercio solicitará el auxilio y apoyo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipal para llevar a cabo la ejecución de la sanción consistente en el retiro de las instalaciones fijas en la vía pública, sin responsabilidad alguna para el Municipio. Los materiales retirados deberán ser desechados en forma inmediata y los cargos por las labores de retiro y demolición serán por cuenta del responsable o la persona con la que se entendió la diligencia.*

*Solo podrá suspenderse su ejecución si cualquier dependencia municipal informa que existe algún permiso, acuerdo o autorización vigente, así como si del resultado de la*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*audiencia de pruebas y alegatos el responsable o la persona con la que se entendió la diligencia justifica plenamente su instalación fija mediante algún permiso, acuerdo o autorización municipal, estatal o federal.*

**ARTÍCULO 101.** *Los permisos municipales no conceden a sus titulares derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la autoridad municipal que expida, podrá en cualquier momento dictar su revocación, cuando haya causas fundadas que lo justifiquen.*

*Corresponde al director de Comercio determinar la revocación de los permisos, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:*

- I. Arrendar, vender, dar en comodato o en garantía, prenda o hipoteca el permiso por el titular hacia un tercero;*
- II. Traspasar los derechos de un permiso vigente sin la autorización correspondiente;*
- III. Cuando la autoridad municipal ejecute la clausura definitiva;*
- IV. Por gravar los permisos;*
- V. Falta de pago de 5 meses consecutivos de los derechos por ocupación de la vía pública y aportaciones por administración que determine la Autoridad;*
- VI. Los comerciantes que tengan autorizados más de un permiso;*
- VII. Por entregar datos falsos en su solicitud de permiso;*
- VIII. Cuando se incumpla con el trámite del refrendo en un término no mayor a 30 días hábiles después de la fecha de vigencia de su permiso;*
- IX. En el caso de los Mercados Rodantes, no presentar el Padrón General de Mercado Rodante y el Padrón de Oferentes en los términos y con los datos señalados en el artículo 67 del presente Reglamento; y.*
- X. Las demás que les otorgue el presente Reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.*

**ARTÍCULO 102.** *La revocación del permiso se sujetará al procedimiento siguiente:*

*Acreditada por la autoridad competente cualquiera de las hipótesis antes mencionadas, se procederá a notificar al titular del permiso en cuestión, a fin de hacer de su conocimiento el inicio del procedimiento de revocación del permiso;*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*En la misma diligencia, se citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas, misma que deberá celebrarse dentro de los siguientes cinco días hábiles;*

*Tratándose del supuesto previsto en el inciso e) del artículo 88 del presente ordenamiento, se apercibirá al infractor a que efectúe el pago juntamente con las sanciones que procedan, a más tardar en forma previa a la audiencia de Pruebas y Alegatos, en caso de no acreditarlo en la audiencia, se llevará a cabo la revocación de su Permiso;*

*El procedimiento a que se refiere este artículo concluirá con la determinación de la Autoridad de Comercio respecto de la procedencia o improcedencia de la revocación del permiso, con los efectos jurídicos conducentes.*

**ARTÍCULO 103.** *De acordarse procedente la revocación, se enviará copia de la resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración para la baja del número de cuenta y el cobro de los créditos fiscales que se hayan generado. De igual manera se registrará en el Padrón Único de Comercio en la Vía Pública.*

**ARTÍCULO 104.** *En el caso de que la revocación hubiese procedido en contra de algún permiso de carácter colectivo, se pondrá a consideración de aquellos comerciantes que tengan un expediente sin observaciones o sanciones previas, una opción para su restablecimiento con base en el padrón de oferentes.*

**ARTÍCULO 105.** *Cuando la sanción consista en arresto, se solicitará a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía que, en auxilio de la Dirección de Comercio, ejecute la sanción antes descrita.*

*Cuando se presuma hechos que revisten carácter delictivo, El director de Comercio dará parte al director de Asuntos Jurídicos a fin de que proceda en el ámbito de sus atribuciones a presentar la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente.*

## **CAPÍTULO XXIII**

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO 106.** *El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de actos emitidos por autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.*

**ARTÍCULO 107.** *El recurso de inconformidad se tramitará conforme a disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.*

#### **CAPÍTULO XXIV**

#### **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**ARTÍCULO 108.** *Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito de manera física o digital a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia, razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.*

**ARTÍCULO 109.** *La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.*

**ARTÍCULO 110.** *En lo no previsto este reglamento, se aplicarán supletoriamente los reglamentos municipales y demás disposiciones legales aplicables.*

#### **TRANSITORIOS**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO PRIMERO.** - *Se abrogan los Reglamentos para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial del Estado en las fechas 11 de enero de 2012 y 09 de marzo de 2022.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *El presente Reglamento entrará en vigor después de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en los términos del acuerdo primero de la consulta.*

**ARTÍCULO TERCERO.** - *Los acuerdos, actas y resoluciones dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo. Las solicitudes de permiso que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones del mismo.*

**ARTÍCULO CUARTO.** - *La Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá emitir los lineamientos para el proceso de obtención de los códigos QR a los que se refiere el presente ordenamiento.*

**ARTÍCULO QUINTO** - *El Gobierno Municipal, deberá celebrar un convenio con el Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, para los efectos de lo señalado en el artículo 58, fracciones XV, XVI y 76 último párrafo del presente ordenamiento.”*

**SÉPTIMO.** La Matriz de Compatibilidad Comercial es un instrumento conformado por los tipos de permisos, la clasificación del comercio en la vía pública, el catálogo de giros y prestación de servicios, la zonificación comercial, las constancias, vistos buenos y factibilidades de otras dependencias gubernamentales, con la finalidad de proteger aquellas zonas de la vía y espacios públicos que afecten el interés público, la vialidad, la imagen urbana, y busca que exista un equilibrio de intereses en el ámbito comercial, social y ecológico.

**OCTAVO.** El Ayuntamiento aprobará en sesión de cabildo la matriz de compatibilidad comercial por dos terceras partes de sus integrantes, y podrá revisarla de manera periódica y proponer su actualización cuando así lo estimen conveniente, sujetándose a lo que determine el Programa Municipal de Desarrollo,

183

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Acuerdos, Decretos y tomando en cuenta el impacto social y vecinal.

**NOVENO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO.** Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

#### **“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA**

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO EN LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Transparentar y regular de una manera más eficiente y ordenada el comercio que se ejerce en la vía pública de la Ciudad de Monterrey en beneficio de todos los ciudadanos y generando las condiciones necesarias para llevarlo a cabo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**III. Período de la consulta:** 20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*El proyecto de reglamento y la matriz de compatibilidad comercial estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)*

*Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Comercio, con competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), fracción IX, incisos b) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **SEXTO**, así como la Matriz de compatibilidad comercial anexa a este documento, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Comercio del Ayuntamiento de Monterrey, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Regula el Comercio en la Vía y Espacios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, descrito en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se aprueba de conformidad con el transitorio segundo la Matriz de Compatibilidad Comercial del Municipio de Monterrey descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, anexa al presente documento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

**CUARTO.** Publíquense los presentes Acuerdos, y la propuesta de Expedición del Reglamento que Regula el Comercio en la Vía y Espacios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como la Matriz de Compatibilidad Comercial del Municipio de Monterrey en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**QUINTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO**, así como la Matriz de Compatibilidad Comercial del Municipio de Monterrey en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE AGOSTO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,

186

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMERCIO / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ, Integrante / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR CARLOS BARONA MORALES, Integrante / (RÍUBRICAS)”.

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: “Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? Por favor Regidora Alejandra”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES dijo: “Con su venia Alcalde. El comercio es un motor de crecimiento que genera mejores empleos, reduce la pobreza y aumenta las posibilidades económicas. Las actividades principales que se desarrollan dentro del comercio informal sobresalen las siguientes: Artesanías, tianguis, ferias, bienes y servicios ofrecidos en la vía pública y/o comercio ambulante; siendo estos dos últimos actividades objeto de la regulación dentro de la presente propuesta de Reglamento que Regula el Comercio en la Vía Pública y Espacios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León. En la presente propuesta se establece como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; así como el control ordenado y legal del comercio informal desarrollando políticas públicas para la incorporación del comercio informal en la economía formal, por lo cual dentro de este período de Consulta le solicito su apoyo para nutrir esta propuesta y velar por el bienestar del regiomontano. Es cuanto Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidora Ale, ¿tiene alguien algún comentario adicional? Yo también nada más quiero agradecer todo el trabajo que se ha puesto a esta matriz es un trabajo de meses y esto va a revolucionar



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

la manera en que se opera, la Dirección de Comercio en general, los puestos de comercio público en la ciudad de Monterrey. Muchas gracias por este logro. Adelante”.

Enseguida en uso de la palabra la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Yo también me quiero sumar al agradecimiento por el trabajo hecho por Regidoras, Regidores en materia del Reglamento de Comercio y la Matriz. Muchas gracias, sobre todo a las coordinaciones de las fracciones y a la Síndica, muchísimas gracias por el acompañamiento, y pues como bien dice el Alcalde, también muchísimas gracias a nuestra Coordinadora de la Comisión de Comercio. Como bien dice el Alcalde este es un instrumento más que nos va a ayudar no nada más al ordenamiento del comercio en nuestra ciudad; sino también a la dignificación de esto y de la vida en general para las personas que habitamos Monterrey. Muchas gracias y pues a pedir su voto, ¿no?, cuando toque, pero sobre todo también invitar a la ciudadanía que participe en la Consulta que hoy sale, esto es para que salga a Consulta, es momento de conocer pues de qué se está tratando el nuevo enfoque que queremos darle al comercio en nuestra ciudad y que participen, estamos aquí abiertas, abiertos para escucharles y mejorar siempre cada vez en beneficio de todas las personas de Monterrey. Gracias”.

Preguntando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: ¿Algún comentario adicional? No habiendo más comentarios se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias “. **(Con 28 votos a favor)**.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida la Comisión de Juventud hará la presentación de un asunto, tiene el uso de la voz la Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO dijo: “Gracias. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Juventud tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE COMISIÓN DE JUVENTUD, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Ruth Carolina**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Cavazos Nieto).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”, EDICIÓN 2022**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que en Sesión Ordinaria de día 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, por lo que se cumplen 15 años de la instauración de dicho galardón.
- II. Que la medalla tiene como propósito el reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales o artísticas, educativas, y de liderazgo social.
- III. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 6 de septiembre de 2019, se realizó la última edición de la Convocatoria Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2019.
- IV. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020, se acordó cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realizaba el Ayuntamiento de Monterrey, debido a la pandemia provocada por el SARS-COV2-COVID 19, el cual a la fecha ha quedado sin efectos.

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, que el Estado promoverá el desarrollo integral de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 3, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural en el Estado y que la Ley en la materia establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

**TERCERO.** Que en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 36, fracción V, se establece la obligación de las y los regidores de desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y en su artículo 38, tercer párrafo, que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece en su artículo 25, fracción XVIII, inciso d), la facultad a la Comisión de Juventud para llevar a cabo la convocatoria de entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

**QUINTO.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4, fracción XIV del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, el Municipio, a través del Instituto de la Juventud Regia, tiene como atribuciones y obligaciones la de promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio en todos los ámbitos.

**SEXTO.** Que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” fue creada con el objeto de reconocer la labor de los jóvenes regiomontanos que participan en diferentes áreas destacando a los más sobresalientes, con el propósito de motivar e impulsar a las nuevas generaciones a realizar acciones para el beneficio de la comunidad regiomontana.

**SÉPTIMO.** Que en virtud de que el Punto de Acuerdo referente a la cancelación de entrega de medallas y reconocimientos mencionado en el Antecedente IV quedó sin efectos a la fecha, y que han sido levantadas las medidas de higiene relacionadas al



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

virus SARSCOV2-COVID 19 por parte del Gobierno Estatal, esta Comisión de Juventud considera pertinente realizar la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022.

**OCTAVO.** Que la emisión de las bases de la Convocatoria de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022, serán las siguientes:

### **B A S E S**

- I. Este reconocimiento será denominado “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022, y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a los jóvenes regiomontanos.
- II. Tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en las siguientes actividades:
  - 1) Culturales o artísticas.
  - 2) Académicas.
  - 3) De liderazgo social.
- III. El reconocimiento se concederá a 6-seis jóvenes regiomontanos, de manera paritaria, que radiquen en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en dos categorías:
  - a) adolescentes de 12 a 17 años y;
  - b) jóvenes de 18 a 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria.

Dicha distinción consistirá en:

  - Una medalla conmemorativa y un reconocimiento alusivo por persona respectivamente.
- IV. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.
- V. Todas las solicitudes de participación de las diversas categorías podrán ser presentadas de manera física o digital en formato PDF mediante correo



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

electrónico medallameritojuventud@hotmail.com con los siguientes requisitos:

1. La carta propuesta firmada;
  2. Acta de nacimiento;
  3. Comprobante de domicilio;
  4. Currículum vitae actualizado; y
  5. Copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades mencionadas en la Base Segunda.
- VI. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Juventud, y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será de 60-sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.
- VIII. La Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, elegirá a los galardonados a este reconocimiento.
- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se difundirá la imagen oficial con las bases de la convocatoria consultables y descargables en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).
- X. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:  
[https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS\\_Y\\_RECONOCIMIENTOS.docx](https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx)
- XI. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Juventud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

declarar desierta la convocatoria.

- XII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Juventud de este Honorable Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando **OCTAVO** del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye al Instituto de la Juventud Regia y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Así como para la realización del diseño de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022.

**TERCERO.** Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con el Instituto de la Juventud Regia.

**CUARTO.** Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022, la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**QUINTO.** Publíquese el considerando **OCTAVO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y en 2-dos periódicos de la localidad; difúndase en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet del municipio [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE AGOSTO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Integrante / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / (RÚBRICAS”).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos ahora presentados, ¿quién tenga algún comentario favor de hacerlo en este momento?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Me permite Presidente Municipal”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Adelante Regidor Ixtoc”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Como hace algunos años coordinador de lo que fue *Monterrey Joven*, y que después se transformó en el Instituto de la Juventud Regia, me congratulo que se reconozca a los jóvenes y agradezco sumamente el apoyo que se hace a los mismos por parte de los integrantes de la Comisión de Juventud, y en particular de su coordinadora. Es cuanto señor Presidente”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor, ¿algún comentario adicional? Adelante, por favor”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO dijo: “Con su venia Alcalde. Estoy convencida que el progreso de un Municipio como Monterrey está basado en el trabajo, los valores y la firme convicción de hacer el bien y regresar a la sociedad lo que nuestro estado nos da. Esta retribución es completamente genuina, desinteresada y con la única intención de mejorar Monterrey, los jóvenes regios así somos y con la reactivación de la “Medalla al Mérito de la Juventud”, que hoy se pone a consideración de este Cabildo, queremos destacar a esas personas que, de manera voluntaria, desinteresada y de forma altruista ayudan a construir un mejor Monterrey. Este será un buen ejercicio para estar más cercanos de la juventud regia y sobre todo destacar la labor de cada uno desde sus trincheras. Esta medalla es un reconocimiento a la juventud que es y la que será que finque las bases de la sociedad que todos queremos y merecemos. Muchas gracias”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, compañeras y compañeros, adelante por favor Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Con su permiso, solamente pues igual me sumo a la felicitación, pero además de esto quisiera invitar a todos mis compañeros y compañeras para que nos apoyen a compartir la Convocatoria que muchos jóvenes se puedan sumar, y ahorita aprovechando el comentario del Regidor Ixtoc, pues también necesitamos premiar a los jóvenes que vienen de contextos de situaciones de vulnerabilidad como lo son los jóvenes con discapacidad, las mujeres, las personas que vienen de situaciones de pobreza, de comunidades indígenas, etcétera; entonces sí quisiera aprovechando el comentario del Regidor, y sabiendo su gran trabajo con la comunidad de personas con discapacidad o más bien con los colectivos que encabezan las personas con discapacidad pues pedirle al Regidor su apoyo, y a todos y todas en las trincheras que encabezan y en los grupos que encabezan pues también ese apoyo porque de estas solicitudes y de estas pues si de las personas que se puedan inscribir y puedan presentarse en esta Convocatoria pues saldrán esperemos muchos jóvenes diversos con diferentes circunstancias y que representen diferentes causas, y que puedan ser premiadas en esta medalla, entonces simplemente pedirles eso compañeros y compañeras, apoyemos a la Coordinadora de la Comisión de Juventud, a la Comisión de Juventud y al final pues de este premio lo damos aquí en el Ayuntamiento, entonces también hagamos que luzcan; así como lo han hecho otras Comisiones con sus medallas, ojalá lo hagamos así también. Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, se somete a consideración de los presentes la aprobación de los acuerdos antes presentados, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “De acuerdo, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias “. **(Con 28 votos a favor)**.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Ahora bien, la Comisión de Salud Pública hará la presentación de un asunto, tiene el uso de la voz la Regidora Karla Lizzeth Torres Martínez, por favor”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ dijo: “Con su permiso Alcalde. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con

195

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Salud Pública tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Karla Lizzeth Torres Martínez).**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones I, V y XI, 38, 40, fracción V y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El Dr. Carlos Canseco González fue un destacado médico mexicano, reconocido por la Organización Panamericana de la Salud como una de las once personas que más influyeron en la salud pública del continente americano durante el siglo XX, y por lo cual se le otorgó el título de Héroe de la Salud Pública de las Américas.
- II. En Sesión Ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, cuyo objetivo primordial es reconocer a los profesionales en medicina que ejerzan o hayan ejercido la profesión y/o a las instituciones médicas o de docencia médica regiomontanas, cuya participación en la comunidad en la ciudad sea importante reconocer.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- III. Que la última edición de la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 06 de septiembre de 2019.
- IV. Derivado de un Punto de Acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020, se acordó cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realizaba el Gobierno Municipal a través del Ayuntamiento de Monterrey debido a la pandemia provocada por el SARS-COV2-COVID 19, el cual a la fecha ha quedado sin efectos.
- V. Que esta Administración está comprometida con la promoción de la salud y comunidades saludables en el ámbito municipal, con la intención de procurar elevar la calidad de vida de los gobernados, y que esto no sería posible sin la infraestructura de las instituciones de salud, así como la dedicación de las y los médicos, por lo que es importante reconocerlos mediante la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022.

Por lo anterior y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Salud Pública cuenta con facultades para someter a consideración del Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40, fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 33, fracción, VIII incisos a) y e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal, así como procurar la salud de los gobernados, y que mediante la entrega de la medalla “Dr. Carlos Canseco” se reconoce a quienes apoyan en estos objetivos de la Administración de la Ciudad de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**TERCERO.** Que el objetivo 4.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece el de coadyuvar a elevar la calidad de vida de las personas mediante acciones preventivas, incluyendo la sensibilización, concientización y difusión de la información relativa a la salud preventiva.

**CUARTO.** Que la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” edición 2022, serán bajo las siguientes:

#### **“B A S E S**

*I. Este reconocimiento denominado Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos, e instituciones que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana en actividades relativas al ejercicio de la medicina, de investigación médica o impulsando a las instituciones en esta materia.*

*II. El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas que, en el Municipio de Monterrey, ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:*

- a) Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que se desempeñe, o se haya desempeñado, de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica.*
- b) Investigación médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación a esta área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública.*
- c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Se otorgará a una persona moral, institución, asociación u organización socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.*
- d) Labor destacada durante la pandemia. Se otorgará a la persona física, persona moral, institución, asociación u organización socialmente responsable y de calidad, que durante el transcurso de la pandemia por*

198

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*el virus SARS-CoV-2 haya realizado eficientemente acciones médicas en procuración de la salud en favor de la sociedad regiomontana.*

*III. Tanto para el caso de personas físicas, como de las instituciones médicas y/o asistenciales, deberán haber realizado labores para el beneficio del Municipio de Monterrey.*

*IV. Se otorgará una distinción por categoría y sólo podrá ser recibida una sola vez, entregándose un reconocimiento que consistirá en lo siguiente:*

*- Medalla conmemorativa.*

*- Reconocimiento.*

*Será requisito para la entrega de la Medalla el no haber recibido este reconocimiento anteriormente.*

*V. Se podrán proponer ante la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento, atendiendo a la categoría que corresponda, las personas físicas o morales, instituciones de educación pública y privada, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas, industriales, entre otras, las cuales deberán haber tenido impacto en acciones, programas o proyectos relacionados al Área de la Medicina en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.*

*VI. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, mismas que deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Salud Pública y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.*

*El plazo límite de recepción de las propuestas será 30-treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Para el caso de las personas físicas, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, currículum vitae actualizado, copia del comprobante de domicilio, copia de una identificación oficial, reseña del participante y copia de la documentación que pueda fungir como evidencia de los trabajos y/o actividades correspondientes a su categoría, a fin de evaluar la propuesta.*

*Para el caso de las personas morales, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, carta poder simple y/o poder notariado, copia del comprobante de domicilio y relación de los antecedentes y trayectoria de la institución, incluyendo una reseña del participante, así como la evidencia de los trabajos y/o actividades correspondientes a su categoría; en estos casos, la aceptación se suscribirá por los representantes legales respectivos.*

*En ambos casos, las reseñas serán de un máximo de 3 cuartillas, y podrá ser acompañada del material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado.*

*VII. El Comité de Selección, estará integrado por la Coordinadora y los integrantes de la Comisión de Salud Pública, y de forma colegiada con la Directora de Salud y la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey. El Comité de Selección, deberá analizar y valorar los expedientes de los candidatos propuestos y emitir su fallo respecto a las y los ganadores de las categorías a que refiere la presente Convocatoria, el cual será inapelable.*

*Una vez concluido el término de la recepción de propuestas, el Comité de Selección llevará a cabo su deliberación la cual, consecuentemente, será puesta a consideración del Cabildo por la Comisión de Salud Pública.*

*VIII. La Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” será entregada en Sesión Solemne en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*IX. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace: [https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS\\_Y\\_RECONOCIMIENTOS.docx](https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx)*

*X. Los miembros de la Comisión de Salud Pública tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados.*

*XI. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por los integrantes del Comité de Selección a que refiere la base SÉPTIMA de las presentes bases.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey sometemos a consideración de este Órgano Colegiado las Bases para la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022 bajo los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” edición 2022, a que se refiere el Considerando **CUARTO** de este Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva, para difundir las Bases de la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**TERCERO.** Instrúyase a la Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para que lleve a cabo las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva para la realización de las propuestas de diseño de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022, así como de los reconocimientos relativos.

**CUARTO.** Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto a la Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la expedición de las medallas.

**QUINTO.** Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022, el Museo Metropolitano de Monterrey, localizado en la calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEXTO.** Publíquese la Convocatoria contenida en el Considerando CUARTO del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y en 2-dos periódicos de la localidad; difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE AGOSTO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY / REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ, Coordinadora / REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, ¿algún comentario respecto a los acuerdos presentados? Adelante Regidora Karla”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

En uso de la palabra la C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ dijo: “Nada más rápidamente, al igual que lo acaba de hacer la compañera Anabel, quisiera pedirles el apoyo para la difusión de esta medalla que es muy importante porque se está reactivando después de la Pandemia, esta medalla reconoce a las médicas y los médicos, y también mencionar que en esta ocasión agregamos una categoría especial para la labor destacada de médicos o instituciones médicas durante la Pandemia, entonces pues ahí para pedirles el apoyo con la difusión, la comunicación social y a todos ustedes con sus contactos o en su comunidad, etcétera. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Gracias Regidora, ¿algún comentario más?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Si me permite Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Adelante Regidor Ixtoc, por favor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Compañera Regidora, nada más una duda, ¡vaya!, mia culpa no leerla a cabalidad las bases de esta Convocatoria, pero nada más si se tomó en consideración la aplicación de esta medalla o el reconocimiento post mortem de algunos médicos, nada más esa duda”.

La C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ expresó: “Sí, en las categorías se puede participar ya sean médicos retirados o jubilados, o post mortem”.

A lo que el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Gracias”.

Se escucha decir a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Me permite la palabra”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante por favor Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Pues yo también me quiero sumar al reconocimiento de esta medalla tan importante, voy a inscribir a un tío mío, —a ver si no me lo tachan porque es mi tío—, se apellida Tijerina, pero esa mención tan especial, hasta se me quieren salir las lágrimas, de todos aquellos que estuvieron en la primera línea de batalla contra el COVID. Muchas felicidades”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidora. Bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias “. **(Con 28 votos a favor)**.

De nueva cuenta el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muy bien. Enseguida la Comisión de Espectáculos y Alcoholes hará la presentación de un asunto, tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: “Gracias, con su permiso. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, doy lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Adán Arizpe Montaña”.**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 05 de agosto de 2022 en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento con número de oficio SAY/DGCRV/333/2022, las cuales son las siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**1.- HUGO ROBERTO RADA MOLINA**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones # 2001, Local SA03 en la Colonia Cumbres Madeira Segundo Sector en Monterrey, Nuevo León C.P. 64346, con número de expediente catastral (70) 80-197-065, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/031/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento.

**2.- GRUPO MADONAR S.A. DE C.V.**, representada por el C. Hugo Daniel Ortega Hernández, personalidad que acredita con ratificación de la Carta Poder de fecha 12 de noviembre del año 2021 ante la fe del Lic. José Guadalupe Medina López, Notario Público suplente de la Notaría Pública número 136 con ejercicio en Santiago, Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado Avenida Revolución #3800, locales 404 y 405, Colonia Torremolinos Primer Sector, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (070) 32-136-001, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/034/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

**3.- CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública 7,770 de fecha primero de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32, con ejercicio en el primer distrito registral en Monterrey, Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle Ejercito Nacional #7200, Colonia Plutarco Elías Calles, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 60-199-003, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/035/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

**4.- EL PORFIRIATO PASEO LA FE, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Daniel Hernández Hernández, personalidad que acredita con la escritura pública número 12,964 de fecha 13 de marzo de 2019, ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público titular de la Notaría Pública número 120 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en el primer distrito registral, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en

205

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

el inmueble ubicado en Av. Paseo de los Leones #99, Plaza Park, local 401, Fraccionamiento Cumbres Elite, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 19-001-749, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/036/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

**TERCERO.** Que de los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracciones I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

**QUINTO.** Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, la cual, tras ser analizada por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismos que se detallan a continuación:

**1.-Expediente SAY-DVIV/RS/031/2022**

<b>REQUISITOS ARTÍCULO 30</b>	<b>SAY-DVIV/RS/031/2022</b>
	<b>Solicitante: HUGO ROBERTO RADA MOLINA</b>
	<b>Giro Solicitado: RESTAURANTE.</b>
	<b>Nombre Comercial: CEVICHE Y AGUACHILES EL NEGRO</b>
	<b>Domicilio del Establecimiento: Avenida Paseo de los Leones # 2001, Local SA03 en la</b>



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

	<i>Colonia Cumbres Madeira Segundo Sector en Monterrey, Nuevo León C.P. 64346</i>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	<i>25 de julio del 2022</i>
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	<i>RAMH790615ARA</i>
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.</i>
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	<i>N/A</i>
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	<i>Número de Oficio: SEDUE 549/2013</i>
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 80-197-065</i>
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	<i>Mediante Oficio DPCSSPC/1348/22</i>
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	<i>Sí.</i>
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	<i>Oficio refrendo núm. 108/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

**2.-Expediente SAY-DVIV/RS/034/2022**

<b>REQUISITOS ARTÍCULO 30</b>	<b>SAY-DVIV/RS/034/2022</b>
	<b>Solicitante: GRUPO MADONAR S.A. DE C.V.</b>
	<b>Giro Solicitado: RESTAURANTE</b>
	<b>Nombre Comercial: MARISCOS DON ARTURO</b>
	<b>Domicilio del Establecimiento: Avenida Revolución #3800, locales 404 y 405, Colonia</b>



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

	Torremolinos Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	25 de julio de 2022
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	GMA170614HQ1
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal del solicitante, Hugo Daniel Ortega Hernández.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 13,018 de fecha 14 de junio de 2017, ante la fe del Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño, Notario Público titular de la Notaría Pública número 136 con ejercicio en Santiago, Nuevo León.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: SEDUE 2072/2014
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (070) 32-136-001
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio DPCSSPC/1797/22
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 093/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

### **3.-Expediente SAY-DVIV/RS/035/2022**

<b>REQUISITOS ARTÍCULO 30</b>	<b>SAY-DVIV/RS/035/2022</b>
	<b>Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.</b>
	<b>Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA</b>
	<b>Nombre Comercial: OXXO</b>
	<b>Domicilio del Establecimiento: Calle Ejercito Nacional #7200, Colonia Plutarco Elías Calles, Monterrey, Nuevo León.</b>



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	15 de julio de 2022
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	CCO8605231N4
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante, Alan Misael Rojas Sánchez.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: 17207/2021
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 60-199-003
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio SAY-PCM/1660/2022
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 085/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

**4.-Expediente SAY-DVIV/RS/036/2022**

<b>REQUISITOS ARTÍCULO 30</b>	<b>SAY-DVIV/RS/036/2022</b>
	<b>Solicitante: EL PORFIRIATO PASEO LA FE, S.A. DE C.V.</b>
	<b>Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR</b>
	<b>Nombre Comercial: EL PORFIRIATO</b>
	<b>Domicilio del Establecimiento: Av. Paseo de los Leones #99, Plaza Park, local 401,</b>



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

	Fraccionamiento Cumbres Elite, Monterrey, Nuevo León.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	15 de julio de 2022
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	PPF180206PE8
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal del solicitante, Daniel Hernández Hernández.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 12,192 de fecha 06 de febrero de 2018 ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público titular de la Notaría Pública número 120 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en el primer distrito registral.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: SEDUE 6159/2018
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 19-001-749
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio DPCSSPC 2038/2022
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 087/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

**SEXTO.** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, con respecto a los expedientes antes mencionados en el cual se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

**OCTAVO.** Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los solicitantes en las siguientes ubicaciones:

**1.- HUGO ROBERTO RADA MOLINA**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones # 2001, Local SA03 en la Colonia Cumbres Madeira Segundo Sector en Monterrey, Nuevo León C.P. 64346, asignándole el número 027 de anuencia municipal.

**2.- GRUPO MADONAR S.A. DE C.V.**, representada por el C. Hugo Daniel Ortega Hernández, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado Avenida Revolución #3800, locales 404 y 405, Colonia Torremolinos Primer Sector, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 028 de anuencia municipal.

**3.- CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle Ejercito Nacional #7200, Colonia Plutarco Elías Calles, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 029 de anuencia municipal.

**4.- EL PORFIRIATO PASEO LA FE, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Daniel Hernández Hernández, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el

212



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

inmueble ubicado en Av. Paseo de los Leones #99, Plaza Park, local 401, Fraccionamiento Cumbres Elite, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 030 de anuencia municipal.

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales 027, 028, 029 y 030 en el ejercicio fiscal 2022, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO.** Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE AGOSTO DE 2022 ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO: "Muchas gracias".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, se someten a su consideración los acuerdos antes presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo quién se somete a votación, ¿quiénes estén a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias”. **(Con 28 votos a favor)**.

.....

.....

### **PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien. Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del orden del día con respecto a la presentación de Iniciativas, por lo que les pregunto a las y los integrantes de este Ayuntamiento, ¿si tienen alguna iniciativa que presentar en este momento?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Si me permite Secretario”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Adelante Regidor Luis”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Basados en las facultades que nos otorgan las leyes del Estado y los Reglamentos Municipales, es que los Regidores del Partido Acción Nacional proponemos la creación de un manual de normas técnicas de accesibilidad que concorra con el Reglamento Municipal de la materia que conociendo que es uno de los propósitos de este Gobierno Municipal, el eliminar progresivamente los obstáculos para facilitar el acceso y uso de los espacios públicos y privados. Este manual, deberá estar bajo la batuta de la Dirección de Atención e Inclusión para Personas con Discapacidad del DIF Monterrey, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Desarrollo Urbano, y también la Secretaría de Servicios Públicos. Todo con el objetivo de tener un Monterrey para todos y para todas. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor Ixtoc, su propuesta se turnará a la Comisión correspondiente, ¿algún comentario respecto a la propuesta que acaba de presentar el Regidor? En mi caso, yo nada más ratificarle todo mi apoyo y sustento para que esta Administración siempre esté a la altura y a la par de lo que merece toda la gente de Monterrey por igual. Muchas gracias”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Gracias”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

.....  
.....

### **PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Continuando con el orden del día, pasamos al punto de Asuntos Generales; por lo anterior, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o tema a tratar, se les concederá el uso de la palabra, por favor Regidora Ale, adelante y luego nos vamos con Claudia, adelante”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES dijo: “Con su venia Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Adelante”.

Continúa en uso de la palabra la C. REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, quien expresó: “Cabe destacar que a la fecha se me han acercado algunos ciudadanos de nuestro Municipio de Monterrey, manifestando su preocupación por la falta de expedición de licencia por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, argumentando que han cumplido con los requisitos que marca la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; acompañados de la anuencia que expide este Honorable Ayuntamiento. El Municipio de Monterrey a la fecha, ha enviado veintiséis anuencias a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 7, 10, 47, 48 y 49. Por lo cual, en mi carácter de Regidora del Republicano Ayuntamiento de Monterrey e integrante de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, me permito presentar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, permitiéndome proponer los siguientes puntos de acuerdo que conforman el exhorto a esta dicha Secretaría: ‘Acuerdo: se solicita a este Republicano Ayuntamiento se apruebe enviar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León; a fin de que: Primero.- En el ámbito de sus atribuciones expida las licencias de las anuencias que le han sido enviadas para su aprobación por parte de este Municipio. Segundo. - Se informa a este Órgano Colegiado el listado completo y actualizadas las



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

licencias que se encuentren vigentes en el Padrón Único de Establecimientos dedicados a la Venta, Consumo o Expendio de Bebidas Alcohólicas de nuestro Municipio. Tercero. - Se informa a este Órgano Colegiado el calendario de sesiones para el año 2022 del Comité de Evaluación de Trámites y Licencias; así como también la fecha de la sesión más reciente del mencionado Comité presidido por el Representante de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y la minuta de dicha sesión. Cuarto. – Gírense las instrucciones al ciudadano Presidente Municipal y a la ciudadana Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo'. Es cuanto".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias Regidora, ¿hay alguien que desee hacer algún comentario con respecto a este punto? No habiendo quién, entonces se somete a su consideración la aprobación de este punto de acuerdo que nos acaban de exponer, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES** para que enviemos el exhorto".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "¿En otro punto? La Regidora María Claudia, y después la Regidora Liliana, estamos en ese orden".

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ: "Con su venia, Alcalde y Secretaria. Rapidito maestra, solo para recordar que tenemos abierta la plataforma para los ciudadanos que se quieran registrar como candidatos a jueces auxiliares. Esta convocatoria está abierta hasta el 27 de agosto, así que invitamos a todas las personas presentes y a sus contactos, por favor háganles un recordatorio que sigue abierta la convocatoria para juez auxiliar, en la plataforma: [decidimos.monterrey.gob.mx](https://decidimos.monterrey.gob.mx) en el apartado Jueces Auxiliares. Es cuanto".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias, ¿algún comentario? Muy bien, adelante maestra Tijerina, por favor":

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Gracias Alcalde. Nada más voy a iniciar aquí dándoles la bienvenida a las maestras Dolores García Moreno y a la profesora Victoria Solís Coronado, participantes del reconocimiento público "Medalla Miguel F. Martínez", maestras muy distinguidas.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Pero mi tema es que a punto de iniciar el ciclo escolar 2022-2023, la semana que entra, como muchos de ustedes ya lo saben, del 22 al 26 será la entrega de los útiles escolares por parte del Municipio de Monterrey, a todos los alumnos y alumnas de las escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria. Un alivio más para los padres de familia con tan gastada su economía, y pues agradecerles a todos lo mismo, que multipliquen en sus redes sociales que lo difundan para que nadie se quede sin sus útiles escolares. Y pues como dice el Alcalde, *Juntos vamos a la escuela*".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Eso, muchas gracias maestra. Adelante, Regidor Barona".

En uso de la palabra el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: "Gracias, con tu permiso Alcalde, Secretaria. Únicamente para convocarlos queridos compañeros y compañeras Regidores, el día de mañana va a haber un abanderamiento por parte de la Dirección de Deportes de este Ayuntamiento a más de cuatrocientos deportistas que van a participar en la olimpiada y para olimpiada que el Gobierno del Estado convoca. Entonces, si tienen oportunidad, mañana a las 6:30 de la tarde estaremos en los bajos del Palacio. Ya los Regidores y Regidoras de la Comisión de Deportes están enterados por mi persona, pero quería hacerlo extensivo al resto de los compañeros de este Cabildo. Gracias".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias Regidor. A las 6:30 el día de mañana, aquí en los bajos del Palacio".

A lo que el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: "A las 6:30 de la tarde"

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Finalmente, compañeras y compañeros antes de cerrar la sesión comentarles algo que nos da mucho gusto. Hay una exposición de talla internacional sobre la vida y obra del artista Vincent Van Gogh que ha estado recorriendo todo el mundo. En esta ocasión toca ser sede la ciudad de Monterrey, y nuestro Palacio Municipal, será la sede de esta exposición del 08 de octubre al 08 de enero próximos, en los bajos del Palacio en la planta baja. El montaje iniciará a partir del 29 de agosto para que no se alarmen. Habremos de hacer adecuaciones a nuestro formato tradicional de miércoles de Atención Ciudadana para estar alrededor de la exposición, y que la gente que vaya precisamente al miércoles de Atención Ciudadana, pueda también disfrutar de esa experiencia mientras aguarda, pero también la idea es que toda el área central, digamos el patio central de nuestro Palacio, se convierta en esta exposición vertical



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

que asume yo creo unos tres o cuatro pisos de altura. Es una experiencia inversiva bastante padre que tendremos aquí en nuestra casa, la casa de toda la gente de Monterrey”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien, concluidos los puntos...Sí, adelante Regidor Ixtoc”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “¿Me permite hacer el uso de la palabra en dos asuntos generales?”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL respondió: “Claro que sí”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “El primero, antes que nada, mencionar que en este Cuerpo Colegiado sé de dos personas que son ampliamente apasionadas de la democracia y del marco normativo constitucional. Ellas son, primero que nada, amigas, y después una de ellas colega profesional la Regidora Erika Moncayo y la Regidora Alejandra Machorro. Sobre todo, pido en especial apoyo en el siguiente punto de ellas dos y de todos los integrantes de este Ayuntamiento sobre el hecho de hacerle una respetuosa petición a usted, señor Alcalde, el que haga un posicionamiento público, sobre el atropello al marco constitucional por parte del Ejecutivo Federal en lo relativo a la Guardia Nacional y su intención de incluirlo dentro de la Secretaría de Defensa, y este posicionamiento pues sería lo más pronto posible. Le pido a los miembros de este Ayuntamiento que lo suscriban, y a las regidoras mencionadas. Es cuanto en relación a este punto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL hizo hincapié: “Gracias Regidor. Con respecto a ese punto, no tenemos que esperar mucho tiempo, lo puedo hacer en este momento porque todas y todos aquí podemos estar de acuerdo independientemente de nuestras ideologías, circunstancias, pero sobre todo vivencias...todas y todos podemos estar de acuerdo que tenemos suficiente evidencia a través de los años, que demuestran que la guerra no hace la paz. Que la militarización únicamente va a escalar el conflicto, y que tendremos el día de mañana más niñas y niños huérfanos. Tendremos más madres que se quedan sin su familia. Esposas o esposos que se quedan en la viudez, pero sobre todo muchísimos familiares que se quedan sin sus seres queridos y, sobre todo, con esa estrujante incertidumbre de dónde carajos están. Hemos ya pasado suficientes olas de violencia en este país, como para querer pensar que mágicamente más violencia va a solucionar los problemas de violencia que tenemos en este país, sobre todo después de décadas de datos suficientes que



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

demuestran que el conflicto solo engendra más conflicto. La desmilitarización de las Fuerza de Seguridad Pública Civiles son clave, es una pieza clave en una construcción auténtica de la paz. El pasar a mecanismos de procuración de justicia como la justicia cívica, como la reparación del daño, como la mediación y conciliación comunitarias, son herramientas que más de una sola vez, en muchísimas partes de México y del mundo han quedado demostradas como herramientas fehacientes para construir paz y reconstruir comunidad y tejido social. Desde esta muy humilde silla, y desde este Órgano Colegiado, sí pues hacemos un atento llamado a la Presidencia de la República a que replantee esta consideración. Toda vez que la seguridad civil esté a manos de la seguridad castrense pues es un choque, incluso hasta de vocaciones de seguridad pública entre ambas corporaciones. Ambas muy necesarias, pero ambas cada una muy necesarias dentro de su muy específico nicho, y que hemos visto en ejercicios pasados que cuando estos dos nichos se pretenden combinar, pues se engendra muchísima tragedia para este país, y para las familias que en este habitan. Entonces desde aquí insistimos, que la guerra no hace la paz. Que la respuesta no es la militarización. Que los cuerpos militares y las fuerzas de seguridad pública y de defensa nacional han sido ya demasiado sobre utilizadas para labores que no solamente no les corresponden, que incluso van en contra de su formación, y sobre todo le faltan el respeto a la investidura de la institución castrense. Es por eso que insistimos en que una corporación de seguridad pública como la Guardia Nacional, cuya génesis se supone se dio en la recuperación de las fuerzas civiles en su procuración de justicia y de labor policiaca a nivel nacional, es que se mantenga entonces, bajo un mando civil y bajo ese criterio ciudadano que no debe de perder jamás la policía federal, la Guardia Nacional o como le quieran llamar. Al final del día es seguridad pública de naturaleza civil, gracias”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Gracias, muchas gracias, señor Presidente Municipal”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Con gusto, ¿tenía un segundo punto, Regidor?”

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA comentó: “Sí, una petición a usted para que gire instrucciones a la Dirección de Protección Civil ya que, en los pasados días, a un oficio signado por un servidor, fue respondido de una manera, permítame la expresión, ridícula, por parte de esta Dirección al excusarse sobre la rotulación de vehículos operativos oficiales que eran de uso 24/7. Todos aquí sabemos que las patrullas, tanto de tránsito como de policía son también de uso 24/7



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

y son también operativas, entonces ese tipo de excusas me parecen a mí en lo personal un tanto ridículas, y tratarse de excusarse del cumplimiento de su deber, es por lo tanto que hago la respetuosa petición...”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “No entendí bien la naturaleza de la petición, Regidor para que la haya hecho esa respuesta, ¿cuál fue la petición que le hizo a la Dirección?, ¿cuál fue la información que solicitó?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA respondió: “Solicité el por qué no están rotuladas varias de las unidades operativas asignadas a esa Dirección”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Bien, yo giro en este momento instrucciones para que nuestro director de Protección Civil, el ingeniero Fernando Fernández, se ponga en contacto con usted para atender el tema”.

Se escucha decir al C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Por favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Claro que sí, en este momento. Adelante, Síndica Primera”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Si me permite Regidor Ixtoc, estoy terminando la elaboración del Reglamento precisamente de los Bienes Municipales, en donde estamos estableciendo el logo para todos los vehículos del Municipio, tanto el resguardo, la hora de salida, de llegada, etcétera. Todo eso que estaba como pendiente en administraciones anteriores para que todos los vehículos que sean propiedad municipal se manejen con el debido respeto a la ley. En la próxima sesión espero poder subir ya la iniciativa de los bienes patrimoniales del Municipio”.

A lo que el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA comentó: “Si hay que coadyuvar en algo, cuente con un servidor”.

A lo que la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLAREAL dijo: “Le agradezco mucho”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias a ambos, con gusto.”



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

A lo que el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Es cuanto”.

.....  
.....

**PUNTO NUEVE  
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien compañeras y compañeros concluidos los puntos del orden del día, siendo las dieciocho horas con catorce minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, no sin antes agradecerles a todas y todos por su participación. Doy fe. -----